

Guillermo Genini

COORDINACIÓN GENERAL

La fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo y la organización de los espacios provinciales

San Juan, San Luis y Mendoza (1820 - 1828)



La fragmentación de la
Gobernación Intendencia de Cuyo
y la organización de los espacios provinciales

San Juan, San Luis y Mendoza (1820 - 1828)

Universidad Nacional de San Luis
Rector: Dr. Raúl A. Gil
Vicerrectora: Mgtr. María C. Brusasca

Nueva Editorial Universitaria
Avda. Ejército de los Andes 950
Tel. (+54) 0266-4424027 Int. 5197
www.neu.unsl.edu.ar
E mail: unslneu@gmail.com

AUTORES:

GUILLERMO GENINI
FABIANA PUEBLA
EUGENIA MOLINA

Prohibida la reproducción total o parcial de este material sin permiso expreso de NEU



RED DE EDITORIALES
DE UNIVERSIDADES
NACIONALES



Universidad
Nacional
de San Luis

Guillermo Genini

COORDINACIÓN GENERAL

**La fragmentación de la
Gobernación Intendencia de Cuyo
y la organización de los
espacios provinciales**

San Juan, San Luis y Mendoza (1820 - 1828)



**Universidad
Nacional
de San Luis**

Genini, Guillermo

La fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo y la organización de los espacios provinciales: San Juan, San Luis y Mendoza 1820-1828 / Guillermo Genini; Fabiana Puebla; Eugenia Molina; Coordinación general de Guillermo Genini - 1a ed. - San Luis: Nueva Editorial Universitaria - UNSL, 2025. Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-733-460-9

1. Historia Argentina. I. Puebla, Fabiana II. Molina, Eugenia III. Genini, Guillermo, coord. IV. Título.
CDD 982

NUEVA EDITORIAL UNIVERSITARIA:

Coordinador General:

Esp. Mariano Daniel Pérez

Administración:

Esp. Daniel Becerra

Dpto. de Diseño:

Tec. Enrique Silvage

ISBN 978-987-733-460-9

© 2025 Nueva Editorial Universitaria

Avda. Ejército de los Andes 950 - 5700 San Luis

ÍNDICE

Sobre los autores	9
Prólogo	11
Introducción	15
Cinco años cruciales: El camino a la organización institucional de San Juan (1820-1825)	29
<i>Introducción</i>	<i>29</i>
1. <i>San Juan en la Gobernación de Cuyo</i>	<i>33</i>
2. <i>Tiempo de definiciones: San Juan en la coyuntura de 1820</i>	<i>38</i>
3. <i>Disputas y acuerdos. Entre la inestabilidad política y la afirmación institucional</i>	<i>46</i>
4. <i>La influencia liberal. Salvador María Del Carril y su proyecto reformista</i>	<i>54</i>
<i>Consideraciones finales</i>	<i>62</i>
<i>Fuentes</i>	<i>65</i>
Surgimiento y organización de la Provincia de San Luis (1820-1827)	73
1. <i>Breve panorama historiográfico</i>	<i>73</i>
2. <i>Una jurisdicción comprometida con el proyecto sanmartiniano</i>	<i>78</i>
3. <i>San Luis ante la sublevación del Batallón de Cazadores de los Andes</i>	<i>84</i>
4. <i>“San Luis está en revolución”: la caída de Dupuy y la independencia de San Luis</i>	<i>96</i>
5. <i>La carencia de fondos y la construcción de una débil institucionalidad del Estado provincial</i>	<i>103</i>
6. <i>Las invasiones de José Miguel Carrera en 1821 y su impacto en San Luis</i>	<i>111</i>
7. <i>San Luis en el juego de la organización general</i>	<i>118</i>
<i>Consideraciones finales</i>	<i>127</i>
<i>Fuentes y bibliografía</i>	<i>131</i>

Herencias, proyectos y agenda pública para un orden provincial. El caso de Mendoza, 1820-1828	134
<i>Introducción</i>	<i>134</i>
1. Límites y posibilidades de un orden republicano representativo.....	138
2. Espacialización política, justicia y militarización.....	150
3. Los lazos cuyanos entre pactos y experiencias compartidas	158
<i>Consideraciones finales</i>	<i>163</i>
<i>Fuentes documentales</i>	<i>166</i>
 Apéndice.....	 174

Sobre los autores

Fabiana Puebla

Es Profesora y Magister en Historia por la Universidad Nacional de San Juan, Becaria Doctoral Co-financiada CONICET-UNSJ (2020/2025). Actualmente se desempeña como Profesora Titular de la Cátedra Historia Argentina I; y es investigadora del Instituto de Historia Regional y Argentina “Héctor D. Arias” (FFHA- UNSJ). Directora del Programa Universitario de Investigación, vinculación y transferencia: Educación e Investigación Histórica. Ha publicado artículos y capítulos de libros referidos a la historia de la prensa escrita local, como dispositivo político y cultural del siglo XIX.

Guillermo Genini

Es Profesor y Magíster en Historia por la Universidad Nacional de San Juan y Doctor en Historia de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza). Profesor Titular de Historia Contemporánea en la Universidad Nacional de San Luis e investigador en la Universidad Nacional de San Juan. Ha publicado libros y artículos académicos y de difusión histórica en Argentina y el extranjero, vinculados a la historia regional de Cuyo desde la perspectiva de la Historia Agraria y de la Historia Institucional.

Eugenia Molina

Es Doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeña como investigadora independiente del CONICET y Profesora Titular de Historia Argentina I en la Facultad

de Filosofía y Letras (UNCuyo). Ha publicado libros, artículos y capítulos, en Argentina y el extranjero, vinculados a la configuración de la estatidad en el Río de la Plata entre fines del siglo XVIII y mediados del siglo XIX, desde la perspectiva de una historia social de la justicia y el gobierno.

Prólogo

La pandemia de COVID-19 y las largas cuarentenas que originó produjeron un impacto de enormes e impensadas consecuencias en el mundo y en Argentina. Las rutinas habituales cambiaron de manera abrupta y debieron ensayarse respuestas extraordinarias a sencillas actividades familiares, hogareñas y laborales, que irrumpieron de manera profunda en nuestras vidas.

En muchos casos, estas respuestas impulsaron y extendieron la influencia de tendencias que ya estaban presentes en distintos ámbitos a comienzos de 2020. Tal vez una de las más significativas fue el aprendizaje y uso, algo forzoso y apresurado, de los medios digitales de comunicación y trabajo académico. Así, casi de repente, fue necesario superar la presencialidad y el empleo del correo electrónico con la incorporación de tecnologías y plataformas que, si bien no eran nuevas, como Classroom, Meet y Zoom, entre otras, llenaron un repentino vacío dentro de las rutinas habituales en el trabajo de docentes e investigadores.

Bajo estas novedosas circunstancias, surgieron inesperadas oportunidades. Una de ellas fue la convocatoria, por medio de la virtualidad digital, realizada por colegas que, desde Santiago del Estero, tuvieron la iniciativa de reunir a un grupo de historiadores para abordar el surgimiento de las denominadas 14 provincias argentinas históricas. Así, los santiagueños Esteban Brizuela y René Galván lograron reunir a 14 historiadores, uno por provincia, para que abordaran, cada uno, el proceso por el cual se constituyeron los Estados provinciales entre 1818 y 1834, resaltando la importancia del Bicentenario del año 1820, cuando varias de ellas alcanzaron su independencia.

Esta inédita y extraordinaria iniciativa se concretó de manera virtual con la presentación, a través de YouTube, en un programa de televisión transmitido en vivo en abril de 2021, y la escritura de un breve artículo de difusión histórica, donde se presentó de manera sintética de qué forma se produjo la independencia de cada provincia argentina. En el marco de estas actividades, por compartir un proceso en común, los historiadores de Mendoza, San Juan y San Luis coordinaron sus presentaciones en ambos formatos. Finalmente, este esfuerzo colectivo se vio plasmado gratamente en la publicación (en papel y digital) del libro “Las provincias son noticias: orígenes de las catorce provincias históricas” en mayo de 2022, bajo la coordinación de Brizuela y Galván.

En abril de 2023, con motivo de la presentación del libro “Las provincias son noticias” en la Universidad Nacional de San Juan, en las jornadas “Tensiones y acuerdos en la lucha por la afirmación de las soberanías provinciales”, surgió la idea de ampliar esta temática para las tres provincias cuyanas, en vista de que compartieron un proceso común, como se vio en las actividades de 2021.

Los autores coincidieron en sumar sus respectivos aportes, en especial en sus aspectos políticos, institucionales, territoriales y militares, a fin de difundir y actualizar el conocimiento de los procesos históricos de sus respectivas provincias dentro de un marco regional. De esta manera, se sumaron a la tendencia reciente de revisar el proceso de organización de los nuevos estados provinciales, que tuvo en el año 1820 un hito significativo, llenando, en cierta forma, el vacío que se percibió en el ámbito público provincial y nacional sobre este bicentenario, que coincidió con las limitaciones provocadas por la pandemia.

Así, Eugenia Molina por Mendoza, Fabiana Puebla por San Juan y Guillermo Genini por San Luis, bajo la coordinación de este último, acordaron ampliar y profundizar los trabajos ante-

riores para abordar de qué forma se vivió en las tres jurisdicciones la fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo a comienzos de 1820 y la organización de sus respectivos espacios provinciales en la década de 1820.

El resultado de esta iniciativa se presenta en tres capítulos, que pueden leerse en conjunto o separados, con lo que el público tendrá un panorama amplio del complejo proceso histórico por el cual surgieron las actuales provincias argentinas de San Juan, San Luis y Mendoza. Su publicación se realiza bajo el sello editorial de la Universidad Nacional de San Luis, por estar encuadrada en el PROICO “Desarrollo capitalista, finanzas provinciales y movilización política en San Luis, de la secesión al proceso de formación del Estado Nacional (1820-1880)”.

Estos capítulos están precedidos por una Introducción redactada por la historiadora mendocina Inés Sanjurjo de Droillet, quien de manera acertada presenta la perspectiva temporal de la región de Cuyo, resaltando su experiencia común, que hunde sus raíces en la organización político-institucional hispánica de esta parte del Imperio Español. Asimismo, señala que la creación de la Gobernación Intendencia de Cuyo en 1813 representa, por parte del gobierno revolucionario de Buenos Aires, el reconocimiento de los profundos lazos históricos, sociales y económicos que unían a las jurisdicciones cuyanas y su pasado como parte integrante del Reino de Chile desde el siglo XVI. Sobre esta unidad regional se montaron de manera sucesiva los distintos dispositivos de apoyo y seguridad de los gobiernos revolucionarios, el enorme y complejo proyecto sanmartiniano y la disidencia federal con distintas expresiones y profundidades.

Los distintos capítulos están acompañados por una selección de mapas y planos de la región de Cuyo, o partes de ella, tomados de distintas fuentes, que permiten observar algunos aspectos distintivos del territorio cuyano desde fines del siglo XVIII a mediados del siglo XIX. Además, se ha incluido carto-

grafía original elaborada por Guillermo Genini y diseñada a color por el geógrafo Enrique Guardia, a quien agradecemos su valiosa colaboración.

Finalmente, se ha considerado oportuno incluir un anexo con algunos documentos que reflejan el momento más destacado del proceso de la fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo a comienzos de 1820, principalmente actas de los cabildos, dando cuenta de las cruciales decisiones que debieron tomar casi de forma simultánea. A partir de esta situación, se daría inmediatamente inicio a la organización de tres espacios provinciales independientes entre sí, pero que mantuvieron una multitud de vinculaciones debido a su pasado común.

San Luis, noviembre de 2024.

Introducción

Inés Sanjurjo de Driollet

Universidad Nacional de Cuyo

En este libro se presenta el proceso de separación, en 1820, de las tres ciudades que conformaban la Gobernación Intendencia de Cuyo, y la formación de las provincias de San Juan, San Luis y Mendoza, en el marco de la caída del gobierno central de las Provincias Unidas del Río de la Plata y de disolución general del régimen de intendencias. Las nuevas unidades políticas surgidas en el territorio de las Provincias Unidas, se formaron sobre el espacio de los antiguos municipios o ciudades fundadas por los españoles -que se denominaron también “pueblos”-, en un proceso de disgregación de las gobernaciones intendencias, producido cuando los núcleos sufragáneos se separaron de las respectivas capitales. Así, las ciudades adquirieron la categoría de provincias, término que otorgaba un matiz de relatividad a sus declaraciones de independencia y soberanía. Esto era coherente con la idea presente en distintos documentos, pactos y constituciones locales, de formar parte de un todo soberano común en el futuro¹, mencionando muchos de ellos que debería hacerse mediante un congreso general sobre bases federativas.

¹ AGÜERO, Alejandro, De privilegios fundacionales a constituciones. Territorio y jurisdicción en el origen de las provincias argentinas, pp. 441-476. En AGÜERO Alejandro, SLEMIAN, Andrea, FERNANDEZ SOTELO, Rafael Diego, *Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica*, Córdoba, Universidad de Córdoba-El Colegio de Michoacán, 2018.

En cuanto a Cuyo, me interesa destacar que, además de ser una división político-administrativa de las Provincias Unidas, fue una región, por los vínculos que unieron a las tres ciudades desde mucho antes de la instauración de la Gobernación Intendencia de Cuyo en 1813. Sus estrechos lazos arrancaban desde el período fundacional en el siglo XVI. En efecto, el gobierno del Reino o Capitanía y Gobernación de Chile incorporó estas tierras ubicadas al este de la Cordillera de los Andes mediante la erección de las ciudades de Mendoza, primero, luego San Juan y por último, San Luis, y conformó con ellas una jurisdicción que tuvo por titular al Corregidor, Justicia Mayor, Lugarteniente de Capitán General y teniente de Alcalde Mayor de Minas y Registros, todos títulos con sus correspondientes funciones que solía acumular este agente de la Corona². La ciudad cabecera del Corregimiento fue Mendoza, cuyo cabildo era presidido por él, en tanto que, para los otros dos núcleos, o para la misma Mendoza cuando se ausentaba, nombraba a un Teniente de Corregidor que le estaba subordinado. En sus periódicas recorridas, los corregidores encabezaban el cuerpo en la ciudad que visitaban, tomando las medidas de gobierno que consideraban necesarias para esa localidad.

El Corregimiento cuyano fue el único de la Capitanía General de Chile que se ubicaba al este de la cordillera, algo que contribuyó a estrechar los vínculos entre los tres núcleos. El camino que llevaba a la capital del reino a través de los pasos andinos estaba cortado por la nieve buena parte del año, por lo que pasaban largos períodos de incomunicación. Este escenario dejaba a las tres ciudades en una situación de bastante autonomía en la resolución de sus problemas, y alentaba el apoyo mutuo ante las dificultades. Los lazos entre ellas no se debían sólo a la pertenencia a una misma jurisdicción bajo la autoridad del Corregidor, sino también a la necesidad de actuar en conjunto en casos

² Archivo Histórico de la Provincia de Mendoza, Carpeta 40 colonial, Doc. 40.

como la toma de decisiones para protegerse de ataques de los “indios enemigos”; la defensa de sus intereses económicos ante el cobro de impuestos en los pueblos ubicados en la ruta al Litoral, donde acudían con sus carretas para vender los vinos y aguardientes que producían San Juan y Mendoza; o bien el juicio que sus cabildos siguieron ante la Corte para evitar la introducción de vinos peninsulares por el puerto de Buenos Aires, que competían con un mejor precio³.

A modo ilustrativo, un suceso muy llamativo ocurrido en la primera mitad del siglo XVIII desnuda las redes de intereses que unían a las tres ciudades; un *affaire* vinculado a las actividades comerciales de los cuyanos en su conjunto, en el que estuvieron involucrados los principales vecinos de ellas. Como no vendían en Chile los caldos producidos por Mendoza y San Juan, porque aquel mercado estaba abarrotado de estos productos, los comerciaban en el este, donde recibían a cambio géneros europeos y yerba del Paraguay. Esas mercaderías eran traídas a Cuyo y pasadas por la cordillera para ser vendidas en territorio chileno. No sólo se habían implicado las dos ciudades productoras, sino también San Luis, que funcionaba como puerto seco en el camino del Litoral. Se trataba de una actividad ilegal, porque, con el fin de proteger los intereses de los comerciantes de Santiago, el gobierno superior del Reino les prohibía traer esos géneros.

Los cuyanos solicitaron que se les permitiera realizar ese comercio, pero no lo consiguieron, por lo que llevaban a cabo un activo contrabando a través de distintos pasos de la cordillera. En conocimiento de esta situación, en el año 1731 la Audiencia de Santiago anotició al Corregidor Antonio de Escorza –casado

³ El tema ha sido tratado exhaustivamente en: ACEVEDO, Edberto Oscar, "Los impuestos al comercio cuyano en el siglo XVIII (1700-1750)", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*. Santiago de Chile, N° 126, 1958, p. 34-76; ACEVEDO, Edberto Oscar, "Los impuestos al comercio cuyano en el siglo XVIII (1750-1800)", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*. Santiago de Chile, N° 131, 1963, p. 75-120.

con la hija de un comerciante mendocino- sobre el inicio de una causa criminal por “introducción de ropa de ilícito comercio”⁴, y envió unos jueces pesquisidores a las tres ciudades, con la misión de incautar mercaderías prohibidas. Sin embargo, en un insólito acto de desobediencia los enviados fueron expulsados por el cabildo de Mendoza, que los inculpó de realizar diversos atropellos a los vecinos, y no recibió al nuevo Corregidor nombrado por la Audiencia. Finalmente, el juicio sustanciado en Santiago –el más importante del Reino por esos días- mostró que las acusaciones hechas a los pesquisidores no tenían ningún asidero. Por su parte, el Corregidor Escorza fue llevado preso a la cárcel de Santiago, siendo inculpado por al menos no haber realizado los necesarios controles del tráfico de mercaderías en los pasos cordilleranos, aunque en 1733 fue sobreseído. En cuanto al ayuntamiento, fue suspendido por decisión del superior gobierno en 1732⁵, y repuesto en 1736, una medida ciertamente grave para cualquier ciudad, ya que todas tenían el derecho de su gobierno propio.

Hemos citado el caso porque ilustra la trama de intereses que se tejieron entre los principales vecinos y autoridades de las tres pequeñas urbes. Cuyo se mostraba como una región por los lazos institucionales, políticos, económicos y sociales que las unieron⁶.

⁴ Archivo Nacional de Chile, Real Audiencia, 322.

⁵ El 1 de enero de 1732 el Corregidor Juan de Oro presentó una real provisión de la Audiencia por la que se mandaba "suspender" a los alcaldes ordinarios nombrados en 1731, Manuel Salinas y Juan Pardo Parragués, y se prohibía realizar elecciones de estos cargos hasta nueva decisión. Archivo General de la Provincia de Mendoza, colonial, Carpeta 13, Doc. 9.

⁶ Sanjurjo, Inés, “Suspensión y restablecimiento del cabildo de Mendoza (1700-1750). Las relaciones entre el centro político del reino de Chile y una ciudad de la periferia trasandina”, en TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y AGÜERO, Alejandro (coord.) *El derecho local en la periferia de la Monarquía Hispánica*. Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 2013.

La situación político-administrativa de la provincia cuyana cambió con la incorporación del Corregimiento al nuevo Virreinato del Río de la Plata en 1776 y con la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes de 1783, momento en que desapareció el cargo de Corregidor, y las tres ciudades fueron integradas por separado y en calidad de subordinadas a la Gobernación Intendencia de Córdoba, cuya autoridad fue el Gobernador Intendente con sede en esta última. Esto significó una decepción para los mendocinos, que pretendían seguir como capital de la provincia cuyana, tal como había previsto la versión de la Ordenanza de Intendentes de 1782.

Sin embargo, no todo fueron pérdidas: los cabildos sufragáneos tuvieron el rédito de quedar como máxima autoridad política de su ciudad, porque se establecieron Subdelegados con conocimiento en las causas de Hacienda y Guerra, quedando para los cuerpos municipales el exclusivo ejercicio de las de Justicia y Policía⁷ local. Precisamente la libertad que adquirieron los cabildos de estas ciudades hizo que en 1792 el Gobernador Intendente Rafael de Sobremonte solicitara al Virrey Nicolás de Arredondo el establecimiento de Subdelegados con facultades en las cuatro causas con asiento en esos cuerpos, tal como ocurría con los pueblos de indios, a fin de ejercer un mayor control sobre ellos. Sólo en 1809 hubo un intento de designar un Teniente de Gobernador con atribuciones en las cuatro causas, frente a lo

⁷ En cambio, los corregidores, que entendían en las causas de Gobierno o policía y Justicia, presidían el cabildo como parte de él. Ver: COMADRÁN RUIZ, Jorge, *La Real Ordenanza de Intendentes de 1782 y las declaraciones de 1783. Antecedentes franceses y españoles*. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional de Cuyo, p. 11-46; Los Subdelegados de Real Hacienda y Guerra de Mendoza: (1784-1810), en *Revista de Historia del Derecho*, N° 10, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1959; SANJURJO, Inés, *Muy ilustre cabildo, justicia y regimiento. El Cabildo de Mendoza en el siglo XVIII. Estudio Institucional*. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, 1995.

cual el cabildo mendocino realizó gestiones para evitarlo, incluso ante la Corte, pidiendo volver a pertenecer a la Capitanía de Chile con tal de no sufrir esa imposición. Finalmente, fue la Primera Junta de gobierno patrio la que nombró a un Teniente de Gobernador de Mendoza en la persona de José Moldes. El cargo siguió existiendo hasta 1813, con la excepción del corto período en que rigió una Junta Subalterna en 1811.

Cabe destacar que en el tiempo de la dependencia de Córdoba hasta 1810, además de fortalecerse políticamente por la exclusividad del ejercicio de policía y justicia, los ayuntamientos de las ciudades subordinadas adquirieron importantes funciones en el espacio circundante más lejano, que anteriormente les estuvieron vedadas. Los pueblos rurales fundados desde mediados del siglo XVIII por las autoridades chilenas en territorio cuyano, fueron gobernados por jueces reales nombrados por la Audiencia y la Junta de Poblaciones de Santiago: el corregidor, los intendentes de villas, e incluso algún oidor, que se encargaron de reunir a los habitantes de las campañas en pueblos y del gobierno de las villas, constituyendo la Junta la alzada en los juicios iniciados en esos pequeños poblados. Pero con el Régimen de Intendencias, el gobierno de los núcleos rurales quedó a cargo de los alcaldes pedáneos, unos jueces designados por los cabildos, en tanto que los alcaldes ordinarios tuvieron en sus manos la sustanciación de causas en grado de apelación⁸, algo que am-

⁸ SANJURJO, Inés, El gobierno del territorio cuyano entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX. Los jueces de la jurisdicción de San Juan de la Frontera, en BARRIERA, Darío G. (Dir.), *Justicias situadas. Entre el Virreinato rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2018; SANJURJO, Inés, Gobierno, territorialización y justicias. Corocorto y las Lagunas de Guanacache (ciudad de Mendoza) en el periodo de cambio de jurisdicción de la capitanía general de Chile al Virreinato del Río de la Plata, en CORDERO, Macarena, GAUNE, Rafael, MORENO, Rodrigo (comp.), *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XVIII*. Santiago de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez-DIBAM, 2017.

plió territorialmente la jurisdicción de esos cuerpos. Esta actividad fue supervisada por el Gobernador Intendente en sus periódicas visitas, lo cual sin embargo no cercenó el fortalecimiento político que habían ido adquiriendo desde la aplicación de la Ordenanza de Intendentes. La consolidación de los cabildos y de las elites asentadas en ellos puede explicar en gran medida la relevancia que tuvieron en los sucesos revolucionarios y en la búsqueda de autonomía de las ciudades frente a las capitales de intendencia y su posterior configuración como provincias. Un proceso en el que, sin embargo, los cabildos terminaron por ser suprimidos en el marco de la organización de regímenes locales que buscaban adaptarse al moderno constitucionalismo, aunque persistieran fuertemente muchos aspectos de la tradición jurídica bajo el nuevo lenguaje político⁹.

Fue en tiempos revolucionarios, ya presente la idea de buscar la independencia de la Monarquía española, que el Segundo Triunvirato creó la Gobernación Intendencia de Cuyo. Este suceso venía a concretar un viejo anhelo de Mendoza, en cuanto que se le restablecía la antigua calidad de capital cuyana, semejante a la época del Corregimiento. El decreto del Triunvirato, de 1813, sostenía en sus considerandos que era indispensable tal reforma administrativa por los inconvenientes que se seguían de que los pueblos de Mendoza, San Juan y San Luis estuvieran unidos al gobierno intendencial de Córdoba, sobre todo “cuando la formación de un estado diverso al otro lado de los Andes, amenazado actualmente de invasión enemiga”, hacía necesario “dar vigor e impulso a estas poblaciones”¹⁰. Quedaban

⁹ AGÜERO, Alejandro, op. cit., p. 459.

¹⁰ Citado por SEGHESSO DE LOPEZ ARAGON, María Cristina, *Historia Constitucional de Mendoza*, p. 23.

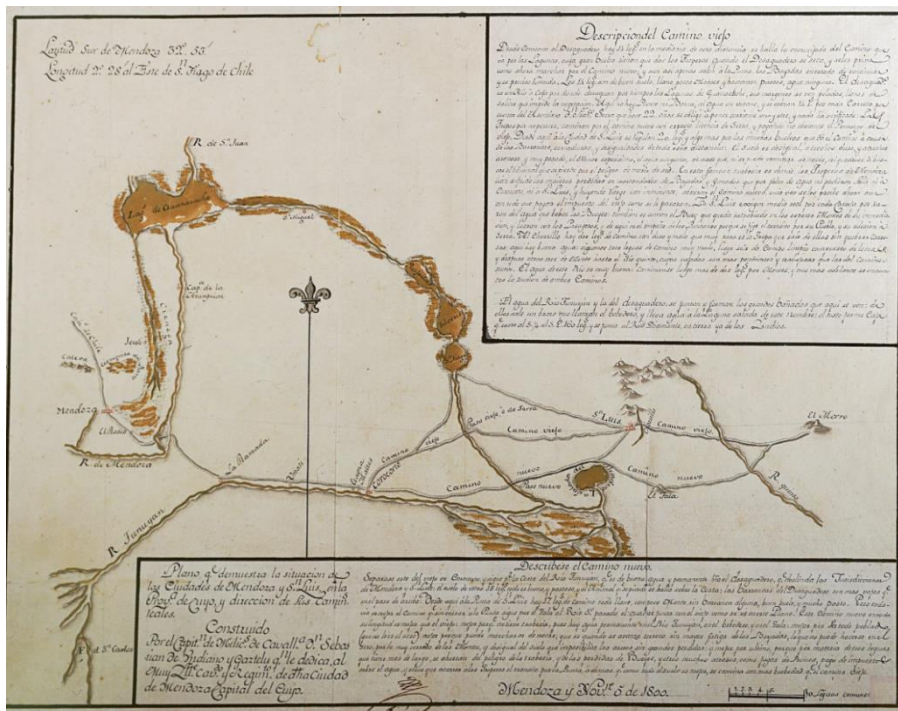
claras las razones político- estratégicas de tal medida en el marco del acecho realista desde Chile¹¹.

Luego de las breves gestiones de Juan Terrada y Marcos Balcarce, fue nombrado Gobernador Intendente de Cuyo el Coronel José Francisco de San Martín, quien ejerció el cargo entre 1814 y 1816. Como es sabido, además del gobierno político y administrativo de la provincia, este se dedicó a la imponente tarea de preparar el Ejército de los Andes. Luego asumió Toribio de Luzuriaga, dado que, en enero de 1817, con más de 5.000 hombres, el Libertador iniciaba el Cruce de los Andes para liberar a Chile y luego dirigirse por mar al Perú. Como es sabido, las tres ciudades estuvieron comprometidas en colaborar de diversas maneras con la gran empresa. Lo oneroso del esfuerzo llevó al enfrentamiento entre adeptos y adversarios de San Martín, cuestión que al culminar la década tuvo un desenlace político-administrativo: el surgimiento de las tres provincias, a partir de un levantamiento en San Juan. Venía a incidir también la generalizada atmósfera de ebullición de los antiguos reclamos de las ciudades sufragáneas frente a las capitales de intendencia, que dio lugar a la desintegración del régimen de intendencias en un momento en que se disolvía también el gobierno central con la caída del Directorio.

En el caso de Cuyo, los tres capítulos del libro presentan aspectos específicos tanto de los procesos políticos que se desarrollaron en cada una de las tres antiguas ciudades, y que culminaron con la disgregación de la Gobernación Intendencia, como también de la organización que comenzaron a darse como provincias.

¹¹ La función de Gobernador Intendente fue cumplida, salvo algunos interinatos cubiertos por el cabildo como Cabildo Gobernador, por los coroneles Juan Florencio Terrada (1813), Marcos Balcarce (1814), José de San Martín (1814-1816), y finalmente por el general Toribio de Luzuriaga, interino desde 1816 y efectivo desde 1817 hasta 1820. *Ibíd.*

El capítulo de Fabiana Puebla parte de conclusiones de reciente historiografía del derecho sobre el proceso de formación de las provincias argentinas sobre el concepto a aplicar al status de los nacientes Estados provinciales, que, como aparece en la documentación de la época, se declararon independientes. A partir de ello y de una amplia bibliografía, tanto de historia local como perteneciente a la nueva historia política, se aboca al proceso de institucionalización de la naciente provincia de San Juan en vinculación con la historia regional. Realiza un recorrido de los principales hechos políticos y cambios en las instituciones de gobierno que se produjeron entre 1820 y 1825 a partir de la sublevación acaudillada por el capitán Mariano Mendizábal, en un escenario de deterioro financiero por la contribución de los sanjuaninos a gesta de los Andes, y de otros factores, como la influencia del carrerismo en la región.



Plano del camino entre Mendoza y San Luis hacia 1800

Fuente: Archivo General de Indias, MP, Buenos Aires, 204

La deposición del Teniente de Gobernador José Ignacio de la Rosa, estrecho colaborador de San Martín considerado representante del centralismo intendencial, fue el inicio de un proceso que rápidamente desembocaría en la desintegración de Cuyo. El texto muestra que el hecho en sí no fue consecuencia de una actitud de desacato hacia el Directorio, sino al gobierno ejercido desde la capital de la Gobernación; pero una vez conocida la caída del Gobierno Central, ocurrida a los pocos días, el vecindario de San Juan, reunido en asamblea, proclamó la independencia con respecto a las autoridades de Mendoza, y manifestó la unión con las demás provincias “federadas”, obligándose a sostener los pactos firmados entre ellas en pie de igualdad. La autora aborda, entre otras cuestiones, el papel de las milicias en esta coyuntura; los esfuerzos no exitosos de las tres provincias cuyanas para restituir la unión, ahora mediante pactos sobre bases federales; los inicios de la organización de las instituciones de gobierno provincial y la controvertida obra de gobierno liberal de Salvador María del Carril. El capítulo resulta necesario para explicar muchos aspectos de lo ocurrido en San Luis y Mendoza en esos años de reacomodamiento de los pueblos del antiguo virreinato.

En este sentido, el capítulo de Guillermo Genini sobre San Luis muestra los cambios de la política local, desde la lealtad inicial hacia las autoridades mendocinas frente a los sucesos sanjuaninos, hasta, finalmente, su constitución como entidad independiente. A la luz de una amplia bibliografía, clásica y también más reciente sobre la formación de las actuales provincias, se enfoca en la situación puntana desde el momento sanmartiniano, mostrando la existencia de disidencias minoritarias respecto de las políticas del Gobernador Intendente de Cuyo y su Teniente de Gobernador; discrepancias que se fueron alineando con las posiciones federativas que surgían en el resto del país, aunque en el escenario puntano predominó la actitud colaborativa con

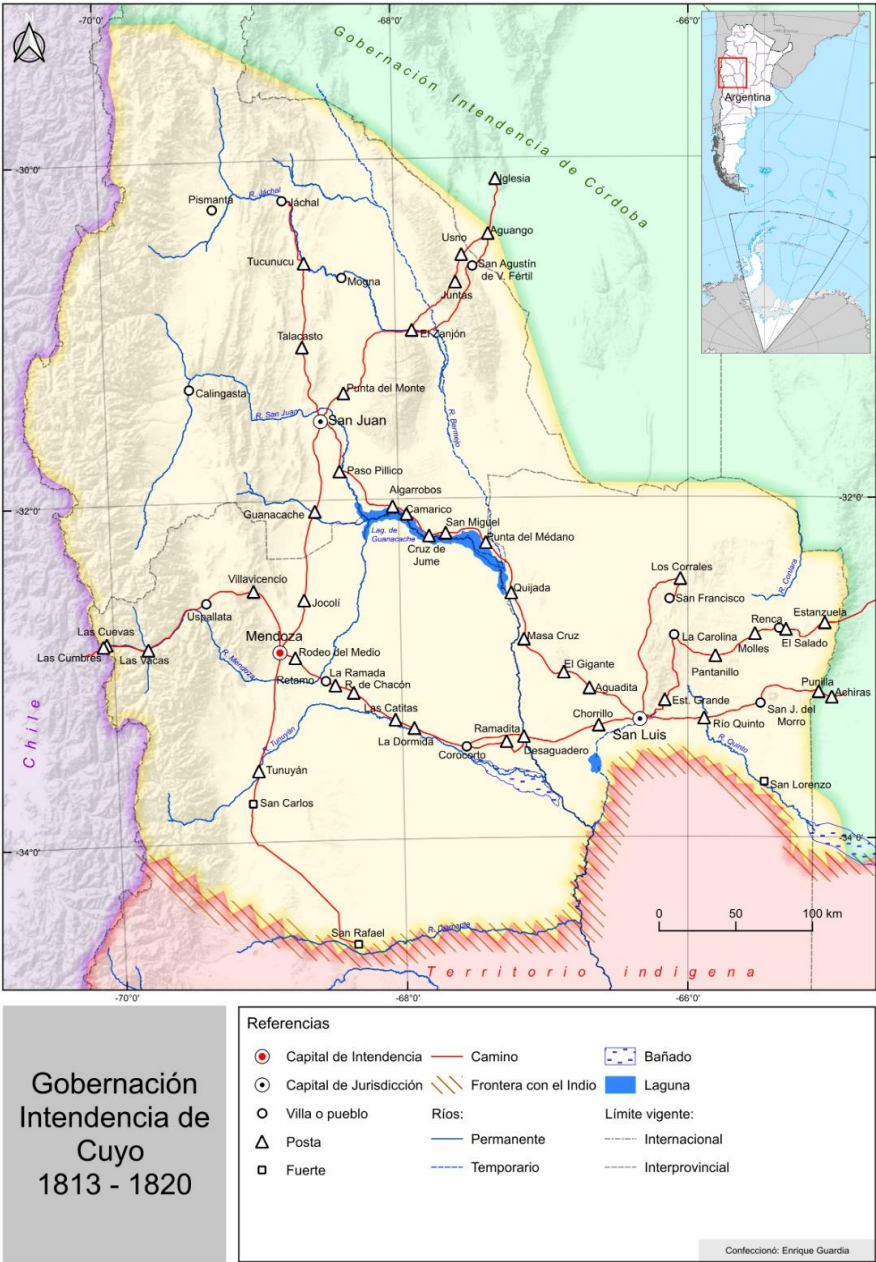
la organización del Ejército de los Andes, no obstante los sacrificios que realizaba el vecindario. El autor despeja en forma pormenorizada la trama política local abierta por el levantamiento sanjuanino, de gran peligrosidad para la paz interna de San Luis; el alineamiento con Mendoza y con el Gobernador Intendente de Cuyo Toribio de Luzuriaga y la causa sanmartiniana; y, finalmente, el derrocamiento del Teniente de Gobernador, Vicente Dupuy –en momentos en que este convocaba a las milicias para enfrentar a los Cazadores de San Juan–, destitución que dio lugar a la declaración de la independencia de San Luis. Genini pone de relieve las continuidades de instituciones indianas en los primeros años de la nueva unidad política -una característica que fue general en las provincias argentinas en la primera mitad del siglo XIX–, constituyendo el mayor cambio el establecimiento de un sistema representativo que logró la incorporación de la campaña y sus pueblos.

Por su parte, Eugenia Molina aborda la configuración del orden provincial tras la conformación de Mendoza como provincia independiente. Se enfoca en el surgimiento de un espacio público en el que la Sala de Representantes, la prensa y asociaciones civiles fueron escenario de discusiones sobre el establecimiento de instituciones propias de un régimen republicano representativo, algo que daría lugar a diversas reformas, como la desaparición de la secular corporación capitular, y al fortalecimiento de la Sala. Luego, retoma estudios sobre los procesos de territorialización del espacio geográfico provincial, y profundiza el análisis del entramado de jueces que unían a sus funciones judiciales las de policía, siendo la figura central en la campaña los jueces subdelegados establecidos en dos núcleos de población rural de diversa importancia; asimismo, realiza un examen las implicaciones políticas y sociales que tuvo, en la instauración de ese orden, la militarización de la provincia.

Finalmente, la autora emprende la cuestión de las relaciones entre Mendoza y las otras provincias cuyanas, las cuales, no obstante haberse manifestado independientes en 1820 mantuvieron fuertes lazos, algo que se observa en cómo se articulaban entre sí los sucesos políticos, militares y sociales producidos en ellas durante la década, aunque el intento de institucionalizar una suerte de unión fracasó. Es interesante el último acápite del texto de Eugenia Molina, por constituir en cierto modo un buen corolario para esta obra de conjunto, pues aporta conclusiones de los tres capítulos sobre la firma de tratados y los comunes intereses políticos y económicos, quedando claro el hecho de que todos los acontecimientos significativos que afectaban a una de ellas repercutían en las otras, generando “acciones de colaboración o conspiración” según los casos.

Es bienvenida, por lo tanto, esta obra sobre la aparición de las tres provincias cuyanas y su devenir en los años inmediatos, las cuales, no obstante, los cambios, no perdieron su carácter de región, aunque desde entonces actuaron en el marco del contexto confederal que se extendió hasta la esperada sanción de una constitución aceptada por todas las partes, lo que ocurrió en 1853. La íntima conexión entre los hechos ocurridos en las tres provincias justifican el abordaje de conjunto que se realiza, superando la mirada acotada de las historias provinciales, y convirtiéndolo en un trabajo de gran interés para los estudios regionales desde una perspectiva política, cuya lectura resulta necesaria para comprender los intereses de distinto tipo que convergieron en la formación de las nuevas unidades políticas, sus íntimas vinculaciones, y los primeros años de organización de regímenes republicanos representativos locales en un marco de tenaces continuidades institucionales propias del orden jurisdiccional indiano.

La fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo (1820-1828)



Fuente: Guillermo Genini, elaboración propia

Cinco años cruciales: El camino a la organización institucional de San Juan (1820-1825)

Fabiana A. Puebla

Instituto de Historia Regional y Argentina, FFHA, UNSJ

Introducción

En tiempos de Bicentenarios, nada más apropiado que retomar un tema de gran significación para nuestra historia local y regional como fue el proceso de afirmación de las soberanías provinciales durante la década de 1820. La crisis desatada con el quiebre del poder central, visibilizó las tensiones internas que, en los distintos ámbitos provinciales, dieron lugar al surgimiento de estados independientes desprendidos de las antiguas Gobernaciones Intendencias. Las denominadas provincias históricas¹² (Brizuela y Galván, 2022) cobraron protagonismo, se convirtieron en depositarias de soberanía y también en espacios de lucha en pos de la constitución de la República. De allí la importancia de abordar este periodo desde la óptica particular de las provincias.

La década de 1820 fue un tiempo de guerra civil, de caudillos de fuerte liderazgo, de afirmaciones institucionales y construcciones identitarias. El análisis de esta etapa dio lugar a largos debates historiográficos y revisiones conceptuales. El proceso de desarticulación política que envolvió al territorio del Río de la Plata tras la

¹² Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Córdoba, San Juan, Mendoza y San Luis.

batalla de Cepeda, fue sucesivamente considerado como un tiempo de “*anarquía*” (Levene, 1954), “*secesión*” (Pérez Amuchástegui, 1972, p. 2-LXXXVI), “*disolución*” y “*acefalía*” (Goldman, 1999), “*disgregación*” (Souto en Goldman, 2008), “*desunión*” (Ternavasio, 2009), o “*dislocación*” (Agüero, 2022). Esta multiplicidad de interpretaciones sobre la etapa en cuestión, dan cuenta por un lado de la importancia de los cambios provocados con la caída del Directorio y, por otro, de las profundas reflexiones realizadas acerca de ese proceso.

Nuevas investigaciones revisaron aquellas miradas historiográficas tradicionales (Mitre, 1859/2014; Levene, 1954) que calificaban a la década de 1820 como oscura, anárquica y disruptiva del orden que había intentado imponerse en la década precedente. Desde los albores del siglo XXI, numerosos trabajos abordaron este proceso desde una óptica diferente, permitiendo rever conceptos y poniendo a los espacios provinciales en el centro de la cuestión. Siguiendo a Juan Carlos Chiaramonte (2007), las provincias se consolidaron entonces no sólo como divisiones administrativas que formaban parte de la estructura organizativa del territorio, sino como verdaderos estados soberanos que manifestaban voluntad de unión sobre la base de acuerdos y alianzas políticas-comerciales. Como lo apunta Alejandro Agüero:

“...para la nueva historiografía política, la consolidación de las provincias a partir de los antiguos municipios y su institucionalización mediante textos constitucionales provisorios, antes que marcar un momento de anarquía y disgregación nacional, representan un trayecto fundamental que [...] sienta las bases para el tipo de nación que se terminará conformando a comienzos de la segunda mitad del siglo” (Agüero, 2020, p. 33).

Trabajos como los de Geneviève Verdo (2018 y 2019), han considerado a estas entidades soberanas surgidas en 1820, como *repúblicas*, en el sentido de jurisdicciones que contaban con una organización política propia. Por otra parte, Agüero (2019 y 2021), revisó las significaciones del término “*provincia*” indicando que luego de 1820, la declaración de soberanía de estas entidades políticas remitía a la necesidad de las élites locales de asegurar el manejo de sus asuntos internos, pero sin abandonar el sentido de ser “un espacio

inescindiblemente integrado a un todo mayor” (Agüero, 2019, p. 152). De la misma forma, cuestionó el término “*autonomía*” (Agüero, 2014), resaltando que esta conceptualización no emana de las fuentes (dónde se emplea la palabra “*independencia*” para anunciar la conformación del estado provincial), sino que responde a una construcción historiográfica posterior¹³. Siguiendo estas líneas interpretativas, esta propuesta en particular, busca repensar el proceso de institucionalización de la provincia de San Juan, abriendo un espacio de análisis y puesta en valor de la historia local en profunda vinculación regional.

En San Juan, el tema ha sido analizado por diversos estudiosos de la historia provincial (Hudson, 1898; Larraín, 1906; Videla, 1962; Arias y Peñaloza de Varese, 1966; García, 2006); en documentos pedagógicos (Davire de Musri, 1990; Fundación Bataller, 2019); y en artículos académicos más recientes (Bragoni, 2005; Bransboin, 2015; Vera, 2020; Genini, 2020; Puebla, 2020 y 2022). La mayor parte de los textos específicos de la historia local se refieren a la etapa iniciada en 1820, como un tiempo de crisis, estancamiento e indefinición signado por la lucha de facciones (Hudson, 1898; Larraín, 1906; Videla, 1962; Arias y Peñaloza de Varese, 1966). Otras producciones, en cambio, actualizan esa mirada desde el enfoque de la nueva historia política, situando el análisis en clave regional con centro en Mendoza (Bragoni, 2005; Bransboin, 2015).

Resulta interesante entonces, revisar estos años cruciales de la historia provincial a la luz de planteos historiográficos, que han abierto nuevos caminos interpretativos desde distintas perspectivas analíticas, a fin de comprender mejor el proceso histórico atravesado por “las provincias antes de la nación” (Ayrolo y Verdo,

¹³ En palabras de Alejandro Agüero, durante la segunda mitad del XIX se produjo un desplazamiento por el cual “los conceptos de soberanía y autonomía fueron recortados, históricamente, en forma especular, de tal modo que el segundo vino a neutralizar cualquier ingrediente semántico potencialmente separatista, al tiempo que la noción de soberanía quedó unificada y exclusivamente reservada para calificar un atributo del estado nacional...” (Agüero, 2014, p. 31).

2016). Cabe preguntarse, por ejemplo, acerca de las motivaciones e intereses en juego; sobre el rol de los distintos sectores de la sociedad sanjuanina; por la formación y funcionamiento de los poderes públicos; y por las complejas relaciones establecidas entre ellos y los sectores de poder; así como con el resto de las provincias.

La historia de la provincia de San Juan es una historia en gran parte compartida, desde los lejanos tiempos de la colonización hispánica, con las de sus vecinas: Mendoza y San Luis. Para 1820, San Juan formaba parte de la Gobernación Intendencia de Cuyo con capital en Mendoza. El Teniente Gobernador José Ignacio De la Roza, bajo la autoridad del Gobernador Intendente Toribio de Luzuriaga (que había reemplazado a San Martín en el gobierno de la Intendencia), debió enfrentar el movimiento producido en enero de 1820 con el propósito inmediato de desplazar del poder a la gestión sanmartiniana, pero que luego adquirió la intencionalidad de afirmar la independencia provincial respecto a Mendoza y San Luis. Lo ocurrido en San Juan desencadenó el proceso de fragmentación territorial cuyano, en el cual confluyeron diversos factores como el desgaste de la administración sanmartiniana; el retorno de oficiales del ejército libertador tras el triunfo final de Maipú en Chile; y la influencia del carrerismo en la región (Bragoni, 2005, p. 39).

En ese contexto, San Juan obtuvo su identidad política como parte del consecuente proceso de institucionalización que implicó para las provincias conformar los poderes públicos, definir sus fronteras, organizar sus finanzas y su defensa militar. A lo largo de los cinco años transcurridos entre el movimiento iniciado en enero de 1820 a junio de 1825, con la deposición al Gobernador Salvador María del Carril, la provincia organizó sus poderes y dictó su propia declaración de principios: la Carta de Mayo, considerada el primer texto de carácter constitucional propiamente sanjuanino (Videla, 1962; Arias y Peñaloza de Varese, 1966; Rosa, 1974; Seghesso, 2022; Agüero, 2022).

En base a fuentes bibliográficas y documentales existentes en el Fondo Histórico del Archivo General de la Provincia (en adelante AGP-FH) y en el Centro de Conservación Documental del Archivo

de la Legislatura de San Juan (en adelante ALSJ), este trabajo pretende abordar el proceso por el cual la provincia alcanzó su soberanía política y su propia organización institucional. Se parte de la premisa de que la institucionalización de la provincia de San Juan respondió a necesidades internas, reforzadas por presiones externas; y que dicho proceso, implicó un realineamiento político que conllevó, a su vez, la construcción de una identidad provincial con intención de conformar, junto al resto de los territorios provinciales, una organización política mayor.

Tras un breve recorrido por la situación previa de la provincia, a fin de poder comprender mejor la trama política de estos años, así como los cambios y continuidades producidos, se analiza el movimiento que en 1820 proclamó la independencia provincial iniciando la descomposición de la Gobernación Intendencia de Cuyo. A continuación, se desarrolla el trayecto atravesado por la provincia en la organización de sus poderes públicos adquiriendo su identidad política, sin dejar de lado su voluntad de unión al resto de las provincias, propósito expresado en los proyectos y pactos interprovinciales firmados en esos años. Finalmente, se centra la atención en la gestión de gobierno de Salvador María del Carril principal exponente de la política local de esta etapa.

1. San Juan en la Gobernación de Cuyo

Antes de abordar el periodo que nos ocupa, cabe describir algunos aspectos de la situación local que remiten a etapas anteriores. De acuerdo con Alejandro Agüero “los acontecimientos que marcan la historia rioplatense a partir de 1820 deben interpretarse como un trayecto más, dentro de las dinámicas generadas por el proceso de disolución imperial” (Agüero, 2020, p. 26). De allí que, tal como lo ha resaltado la historiografía actual (Agüero, 2010; Verdo, 2018, Sanjurjo, 2018; Molina, 2021), en los trayectos de conformación de los espacios provinciales se evidenciaron continuidades respecto a la época colonial que fueron combinándose con los cambios promovidos por la transición al nuevo orden político iniciado con la revolución.

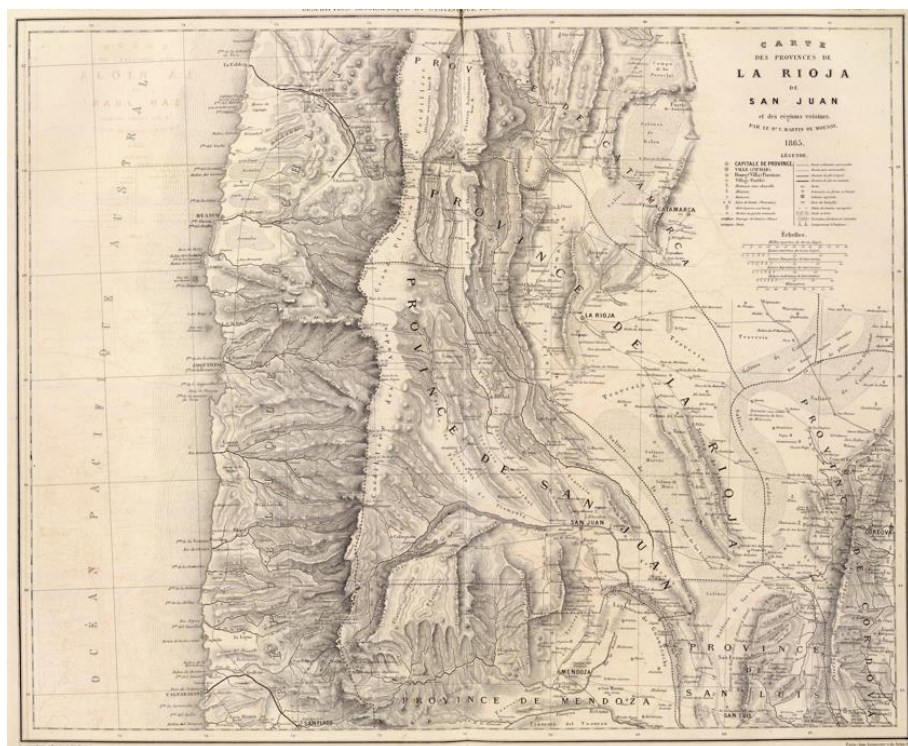
Desde su fundación en 1562, San Juan formó parte del Corregimiento de Cuyo, perteneciente a la Capitanía General de Chile dependiente del Virreinato del Perú. En 1776, Cuyo fue incorporado al Virreinato del Río de la Plata, pero los cambios que implicaba la nueva dependencia demoraron en hacerse efectivos en el territorio. Recién en 1778, las autoridades del nuevo Virreinato nombraron un Corregidor para Cuyo, y esta situación se mantuvo hasta 1782 en que la Real Ordenanza de Intendentes suprimió los Corregimientos y organizó las Gobernaciones Intendencias. Tras la modificatoria de dicha Ordenanza en 1783, San Juan quedó constituida como una Comandancia de Armas subordinada a la Gobernación Intendencia de Córdoba¹⁴.

Esta era la situación administrativa de la futura provincia al momento de producirse la Revolución de Mayo en 1810, cuando el Cabildo decidió el reconocimiento de la Junta Provisional establecida en Buenos Aires. San Juan continuó dependiendo de la Gobernación Intendencia de Córdoba hasta 1813 cuando, en función de las necesidades de la guerra por la independencia, se creó la Gobernación Intendencia de Cuyo (Decreto del 29/11/1813, cit. en San Martino de Dromi, 1994, p. 544). En materia normativa, la administración provincial se mantuvo sujeta a los reglamentos y estatutos emanados de las autoridades centrales tales como el Estatuto Provisional de 1811, las disposiciones de la Asamblea del Año XIII, el Estatuto Provisional de 1815, y sobre todo el Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado de 1817, de larga vigencia en la región.

En ese ordenamiento, el mando local recaía en el Teniente Gobernador, con funciones en los cuatro ramos (Hacienda, Policía, Justicia y Guerra), con mando de tropa y dependiente del Gobernador Intendente residente en Mendoza. De acuerdo con Marcela

¹⁴ Comprendía a las actuales provincias de La Rioja, Córdoba, San Juan, San Luis y Mendoza, con capital en Córdoba. Al respecto consultar el trabajo de Olga Salinas de Vico (2006) *La aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en Cuyo: el comandante de armas de San Juan*. Revista de Historia del Derecho, (34), pp. 421-453.

Tejerina, la relación del Teniente Gobernador con el Gobernador Intendente era de una dependencia reducida, ya que el Gobernador Intendente sólo se ocupaba de comunicar al Teniente Gobernador las disposiciones del gobierno central y observar su cumplimiento (Tejerina, 2022, p.134).



Mapa de San Juan y La Rioja a mediados del siglo XIX

Fuente: Martin de Moussy, *Carte de la Confederation Argentina*, 1867

Los principales conflictos se plantearon entonces con el Cabildo local, ya que muchas de las atribuciones del Teniente Gobernador se superpusieron con las de éste, limitando su autonomía y provocando frecuentes tensiones entre ambas autoridades. Tal es así, que esas fricciones no resueltas provocaron conmociones internas que determinaron el desplazamiento de los Tenientes Gobernadores Saturnino Sarassa en 1813 y de Manuel Corvalán en 1815. Este último caso, desencadenado a raíz del Pronunciamiento de Fontezuelas, resultó por demás significativo ya que en dicha ocasión no sólo se exigió la renuncia de Corvalán, sino que también se

declaró la desvinculación de San Juan respecto a Mendoza. La crisis fue resuelta con la designación como Teniente Gobernador de José Ignacio De la Roza, quien a poco de asumir dejó sin efecto la medida y mantuvo la unidad de la Gobernación de Cuyo (Videla, 1962, p. 367; Arias y Peñaloza de Varese, 1966, pp. 95-96).

Como se puede apreciar, en San Juan, al igual que en el resto del territorio, el Cabildo era una institución de tradicional prestigio, compuesto por vecinos pertenecientes a la élite sanjuanina. Desde tiempos coloniales, esta élite se había ido conformando a través de una compleja red de relaciones que vinculaban a las principales familias locales entre sí, mediante matrimonios, amistad y compadrazgo o vínculos comerciales e intereses políticos (Barozzi, 2022). Este entramado habilitaba el acceso al poder y aseguraba su mantenimiento, al tiempo que daba lugar a discrepancias y rupturas internas. Las desavenencias se nucleaban en la oposición entre *beatos o pelucones* (conservadores), y *marranos* (liberales y reformistas)¹⁵ que habían ido realineando su identidad política según la situación atravesada por la provincia a lo largo del tiempo¹⁶.

La guerra por la independencia impactó de manera concreta en la región a partir de la designación de José de San Martín como Gobernador Intendente de Cuyo (Decreto del 10/8/1814, cit. en Cueto, Romano, y Sacchero, 1994, p. 22). Como se vio, desde 1815, el Teniente Gobernador de San Juan era José Ignacio De la Roza, quien pronto asumió el compromiso de contribuir de forma efectiva a la

¹⁵ Los primeros eran los descendientes de familias fundadoras, identificados con la tradicional administración colonial; los segundos eran los llegados en el contexto de las Reformas Borbónicas y la creación del Virreinato del Río de la Plata (Saguié, 2005).

¹⁶ Tema desarrollado en Goldberg, M.; García, F.; Henríquez, G.; Gómez, N.; Castilla, J. y Storni, S. (2007). *Campo político y modalidades de configuración en San Juan*. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, y en Puebla, F. (2023). *La función de la prensa periódica en la construcción de identidades políticas. Una aproximación desde periódicos sanjuaninos del siglo XIX (1825-1829)*. Coordinadas. Revista de Historia Local y Regional. (10), 1. pp. 140-160.

campana libertadora. Las finanzas provinciales se vieron seriamente afectadas por el esfuerzo que conllevó la formación del Ejército de los Andes. El sostenimiento de esas fuerzas militares implicó para la población un gran sacrificio (AGP-FH, libros 43 a 52), debido a la escasez de recursos y a la interrupción de los circuitos comerciales, especialmente con Chile al que San Juan estaba muy ligado. Reorientaciones productivas y presupuestarias; contribuciones patrióticas (muchas veces forzosas); multas, requisas y confiscaciones de bienes (AGP-FH, libros 52 a 57), fueron algunas de las medidas que fueron generando resistencias en algunos sectores de la sociedad sanjuanina y provocaron gran desgaste a la administración de De la Roza.

La difícil situación financiera, el complejo entramado social y las divisiones políticas internas, cumplieron un importante rol en el contexto de tensión y descontento general existente a fines de 1819. El grupo opositor a De la Roza pertenecía mayormente al sector *beato/conservador*, que consideraba a De la Roza un “símbolo del centralismo intendencial a cuya subordinación atribuían todas las desgracias” (Videla, 1962, p. 532). En este panorama interno, gravitaba también la situación planteada por la evidente debilidad del Directorio para hacer frente a los reclamos federalistas y la negativa de San Martín a concurrir con sus tropas a sostener el tambaleante gobierno de José Rondeau. Por otra parte, la victoria de San Martín en Chile en 1818, había alejado el peligro realista de las fronteras cuyanas, y esto daba argumentos a quienes deseaban terminar con el orden sanmartiniano, creando un clima propicio para su derrocamiento.

2. Tiempo de definiciones: San Juan en la coyuntura de 1820

El Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes¹⁷, acantonado en el cuartel de San Clemente situado a pocas cuadras de la plaza mayor y del centro político-administrativo de la ciudad, contaba con alrededor de 1.000 hombres al mando del Teniente Coronel Severo García de Sequeira. Agregado a dicho Batallón se encontraba el Capitán Mariano Mendizábal¹⁸ quien, conjuntamente con los Tenientes Francisco Solano Del Corro y Pablo Morillo, iniciaron el levantamiento contra el mandatario local.

De acuerdo con el relato de Damián Hudson, en la madrugada del 9 de enero de 1820, el Batallón ocupó la plaza “con mueras al tirano” y “vivas a la libertad y la federación” (Hudson, 1898, T. 1, pp. 279-280). Los sublevados vencieron la resistencia en el cuartel de cívicos, redujeron a los jefes leales, y tomaron prisionero a De la Roza, bajo el anuncio de que sería fusilado al día siguiente¹⁹. Con Mendizábal, dueño de la situación, el mismo día se citó a los vecinos a una reunión en el Cabildo donde se expuso los motivos de la sublevación realizada “con el deseo de librar al pueblo del despotismo, opresión y tiranía del Teniente Gobernador don José Ignacio

¹⁷ Las fuerzas completas que estaban compuestas por diferentes unidades militares, perteneciente al Ejército de los Andes, se repartieron en las tres provincias: en Mendoza se hallaban los Cazadores montados; en San Luis los Granaderos a Caballo y en San Juan el grueso de las tropas de Cazadores.

¹⁸ Mendizábal era un oficial porteño con fama de inescrupuloso, “vicioso y desalmado” (Hudson, T. 1, 1898, p. 65), que había participado en diversas campañas desde las Invasiones Inglesas. Amonestado por indisciplina, llegó a San Juan donde se vinculó con la élite sanjuanina al casarse con Juana De la Roza, hermana del Teniente Gobernador. Según Horacio Videla, Mendizábal había iniciado un pleito judicial contra su cuñado reclamando la parte de la fortuna familiar que le correspondía a su esposa, acusando a De la Roza de haberla comprometido en la campaña libertadora (Videla, 1962, p. 533).

¹⁹ Tras mantener durante largo tiempo a De la Roza en tortura psicológica de pensar que pronto debía enfrentar la muerte, finalmente esto no se cumplió y Mendizábal le conmutó la pena de muerte por la del exilio.

De la Roza". En la misma reunión, manifestó Mendizábal la urgente necesidad de nombrar un nuevo gobernante, "procediendo con toda libertad y bajo seguridad de que las tropas que se hallaban en la plaza sobre las armas sostendrían su elección" (Acta del Cabildo de San Juan, 10/1/1820, en Salinas de Vico, 2010, p. 485). Se procedió entonces a la votación, con participación de todos los vecinos presentes, incluso aquellos "que habían quedado afuera por falta de asiento y lugar" (Acta del Cabildo de San Juan, 10/1/1820 en Salinas de Vico, 2010, p. 486), y de los cuerpos de milicias que entraron desarmados a votar. El acto refrendó la elección de Mendizábal, quien delegó en el Cabildo el mando político para reservarse el militar. Se trataba de una práctica política que sería recurrente en los siguientes años: la designación de mandatarios por aclamación de asambleas populares convocadas al efecto.

Se desconocía así la autoridad del Gobernador de Cuyo, Toribio de Luzuriaga, poniendo a Mendoza frente al hecho consumado. Conocidas las primeras noticias, Luzuriaga dispuso el envío de tropas a cargo del Coronel Rudecindo Alvarado, quien se manejó con prudencia buscando evitar derramamiento de sangre. Según consta en el Acta del Cabildo, Alvarado, "conoció sin que se derramase una gota de sangre, la heroicidad de que es capaz un pueblo que quiere ser libre" (Acta del Cabildo de San Juan, 24/1/1820 en Salinas de Vico, 2010, p. 488), y se retiró sin combatir. Alvarado regresó a Mendoza sin tener éxito en su cometido y esto provocó como consecuencia la renuncia de Luzuriaga. Las nuevas autoridades sanjuaninas enviaron a Mendoza como comisionados para proponer "relaciones amigables y de unión" a Salvador María Del Carril, y a Pedro José Zaballa, quienes recibieron de parte del Gobernador la reprobación por lo actuado, y se anoticiaron además de la correspondiente renuncia de Luzuriaga, aceptada por el Cabildo de Mendoza (Acta del Cabildo de San Juan 24/1/1820 en Salinas de Vico, 2010, p. 488).

De esta forma, se iniciaba la desintegración territorial de la Gobernación de Cuyo²⁰. Los autores consultados (Videla, 1962; Arias y Peñaloza de Varese, 1966; Cueto, Romano y Sachero, 1997), destacan que, si bien el movimiento en San Juan coincidió con el levantamiento de Juan Bautista Bustos en Arequito contra el Director Supremo y la política centralista porteña, la sublevación de Mendizábal no estuvo conectada a aquella. Aun cuando los relatos más cercanos a los hechos (Hudson, 1898; Larraín, 1906), buscaron encontrar alguna conexión entre ambos movimientos, lo cierto es que el levantamiento de San Juan, tuvo por objetivo primario reemplazar a De la Roza en el poder de la provincia. Esto lo demostró la comunicación del 10 de enero de 1820 que Mendizábal remitió a José Rondeau dando cuenta de lo ocurrido, justificando su accionar, enumerando las razones que lo habían impelido a conducir la sublevación, y ratificando su lealtad al Directorio. Poco después, hacía lo propio el Cabildo, acusando a los miembros de la gestión de puesta de estar “empeñados en desobedecer al Excelentísimo Señor Supremo, Director de la Nación y quizás unirse a los anarquistas” (Acta del Cabildo de San Juan, 24/1/1820, en Salinas de Vico, 2010, p. 488).

Con la derrota del Directorio y la caída de Rondeau, la sublevación de Mendizábal encuadraba en un panorama complejo. Las noticias de lo ocurrido en Cepeda y sus consecuencias inmediatas, se conocieron en San Juan el 20 de febrero y en ese marco se dio un paso de gran significación: la proclamación de la independencia provincial. Si bien de hecho la provincia ejercía su soberanía desde enero, un bando del 29 de febrero de 1820, convocó a todo “estante y habitante” a reunirse el día siguiente en la Iglesia Matriz para tratar el asunto “de depender o independen de Mendoza” (AGP-FH, 29/2/1820, L. 70, f. 300 a 301 y vta.). Tras la reunión, el 1° de

²⁰ Al respecto cabe remitirse al artículo de Beatriz Bragoni (2005) *Fragmentos de poder. Rebelión, política y fragmentación territorial en Cuyo* (1820). Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, 28, pp. 39-64.

marzo de 1820, se elaboró el Acta que proclamaba la independencia de San Juan:

“En la ciudad de San Juan, el primer día del mes de marzo de mil ochocientos veinte años, reunido el pueblo por diversas ocasiones, y habiendo discutido con un maduro y prolijo examen sobre si podrá ó no unirse á las demás provincias federadas, sin consultar la voluntad de la capital de Mendoza, respecto á que se hallaba ya el pueblo independiente de ella, de hecho, y que había sido invitado por algunas de las provincias unidas, por última deliberación, acordó:

Que quedaba unido en el modo más solemne á las demás provincias federadas; que se obligaba á obedecer y sostener todos los pactos y establecimientos que sancionase la autoridad legislativa que constituían las provincias federadas; que, reasumida su soberanía, se declaraba el pueblo, independiente de la que hasta aquí había sido capital de la Provincia, y que al actual señor Teniente Gobernador lo elevaba el pueblo á la clase de Gobernador, con todas las facultades y prerrogativas anexas á esta clase; que este hecho y la independencia que acababa de declarar, con respecto á la capital de Mendoza, se entendiese estable hasta la reunión y declaración de la autoridad legislativa que hayan de constituir las provincias federadas, á cuya deliberación queda únicamente sujeto el pueblo” (Cit. en Videla, 1962, p. 872)²¹.

De esta forma, San Juan reasumía su soberanía y, al tiempo que se proclamaba independiente, manifestaba intención de adherir a pactos federativos de unión con las demás provincias. La misma Acta, convirtió a Mendizábal en Gobernador de San Juan, con lo cual se daba un importante paso en el proceso de institucionalización provincial, sobre la base de la adopción del sistema republicano representativo como forma de gobierno.

Cabe en este punto, llamar la atención sobre algunos aspectos. En primer término, sobre las motivaciones del movimiento, en las que primó el interés de ciertos sectores de la élite sanjuanina por poner fin a la gestión sanmartiniana. Aquellos que habían visto

²¹ El documento original se ha perdido, pero gestiones realizadas por el AGP han permitido contar en la provincia con una reproducción facsimilar de dicha Acta existente en el Archivo General de Mendoza, documento que San Juan había enviado por correspondencia a esa ciudad (Robles, 2020, p. 111).

perjudicada su función pública y su capacidad económica, se sumaron al reclamo realizado por las tropas lideradas por Mendizábal y Del Corro que “no sólo puso sobre el tapete cuestionamientos políticos de importancia con respecto al orden político vigente, sino que además exhibió la ruptura de mandos militares en el interior de las fuerzas regulares” (Bragoni, 2005). Esta situación, dio lugar a grandes dificultades para lograr establecer un régimen estable a nivel local, ya que ni Mendizábal ni Del Corro contaban con la fuerza política suficiente para conservar el poder. Por otra parte, el interés de Mendizábal y del Cabildo por justificar su accionar frente a las autoridades centrales, puso de manifiesto la necesidad de legitimar lo actuado, así como la voluntad de integración futura en sistema mayor, más allá de la declaración de soberanía provincial.

A nivel interno, la legitimidad del movimiento residía en el apoyo brindado por las milicias y algunos sectores de la élite sanjuanina que, sin embargo, no mantuvieron luego su posición favorable a Mendizábal. La aclaración de que la elección debía hacerse bajo el resguardo de las armas en la plaza, daba cuenta de que el consenso que se quería mostrar no era tal. Los vecinos habían sido citados a esta asamblea “por bando y bajo de término y multa señalada”, lo cual aseguró la concurrencia compulsiva del vecindario a una asamblea que servía al propósito de legitimar el reemplazo de facciones en la conducción del poder local. Por otra parte, en la elección de Mendizábal intervinieron las tropas en “clase de ciudadanos”, ejerciendo un derecho del que, por regla general, sólo los vecinos gozaban (Cansanello, 2003)²². Lo inusual del procedimiento quedó explicitado en una nota al margen del Acta, donde se indicaba la omisión de firmas “Por el embarazo que ofrecía la

²² Como lo indica Orestes Cansanello (2003), “ser hombre libre, natural americano, mantener actividad lucrativa lícita y tener domicilio establecido otorgaba calidad de vecino y habilitaba para ser ciudadano” (p. 112), mientras que el Reglamento Provisorio de 1817, consideraba que “Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado, es Ciudadano; pero no entrará en el ejercicio de este derecho hasta que haya cumplido veinticinco años de edad, o sea emancipado” (Secc. I, cap. III, art. 3°).

citación y concurrencia de los milicianos que en clase de ciudadanos sufragaron también en la elección del señor Comandante de armas y Teniente de Gobernador capitán don Mariano de Mendizábal” (Acta del Cabildo de San Juan, 10/1/1820, en Salinas de Vico, 2010, p. 487).

No era esta la única alusión al papel de las tropas. En la convocatoria a la reunión del 1 de marzo, se aclaraba que “las bayonetas que él (Mendizábal) tiene el honor de mandar no harán sino sostener las deliberaciones del Pueblo”. Lo cual daba muestras del protagonismo cobrado por las milicias como sostenedoras del poder político, como custodias de la voluntad popular y legitimadoras de los cambios propuestos.

Resalta también el uso del término “federación” y su significación en el movimiento sanjuanino. A lo largo de los tumultuosos meses transcurridos entre enero y marzo de 1820, la alusión a la federación y la unión con las demás “provincias federadas” se explicitó no sólo en los gritos dados en la plaza anunciando el levantamiento a los vecinos, sino también en los bandos y comunicaciones con otras provincias (AGP-FH, 3/1820, L.70, f. 366 a 368) y en la misma Acta de proclamación de la independencia provincial. Resulta interesante notar que, en estos documentos, la palabra “federación” se utilizó tanto como referencia a la estructura política existente previamente (en cuanto unión de provincias), como también en relación a los nuevos proyectos políticos de asociación provincial acordada mediante pactos federativos, como el propuesto desde Córdoba por Juan Bautista Bustos²³ (AGP-FH, 14/2/1820, L 70, f. 282).

En todos ellos, aparecía la intencionalidad de pertenecer a un sistema político mayor mediante la federación con el resto de las provincias, dejando claro que la proclamación de la independencia respecto a Mendoza, y la unidad administrativa que antes había

²³ Proponía la unión de Córdoba y las provincias cuyanas para enviar auxilio militar a las tropas de Güemes en Salta (Arias y Peñaloza de Varese, 1966, p. 134).

constituido la Gobernación de Cuyo, de ningún modo implicaba una separación completa del resto del territorio, sino más bien la firme voluntad de acordar criterios para la futura constitución de un Estado republicano. Esto coincide con la afirmación de que la transformación de las ciudades en provincias soberanas

“significó una mejor posición para defender su jurisdicción (su territorio) y para afrontar, frente a las demás provincias, las disputas relativas a la conformación de un nuevo soberano común. Al mismo tiempo, la certeza de que la mayoría de ellas eran inviables como estados en el concierto de las naciones, tornó imperativa la aspiración de integración en un todo mayor. Siendo así, la denominación de provincia tendría pleno sentido en tanto que la soberanía e independencia se afirmaban con un sentido relativo y que el término estado funcionaba mejor, en el lenguaje de la época, como sinónimo de nación independiente...” (Agüero, 2019, p. 168).

A pesar de la tranquilidad que las comunicaciones pretendían transmitir, mostrando que la gran mayoría de la población sanjuanina apoyaba el movimiento, los primeros días después del mismo fueron de gran inquietud en la ciudad (Hudson, 1898, T. 1, p. 300; Larraín, 1906, p. 111). Los insubordinados cometieron desmanes y hubo desorden, temor e incertidumbre. La intriga se instaló entre los jefes y pronto comenzaron las disidencias entre Mendizábal y Del Corro, quien contaba con mayor ascendente en la tropa.

No lograría Mendizábal conservar el gobierno de la provincia más que unos pocos meses. La élite local, incluso el sector que en sus inicios había apoyado el alzamiento, no mantuvo su sostén al nuevo mandatario. Buscando afirmarse en el poder, Mendizábal decidió el destierro de De la Roza²⁴, y envió a los oficiales que se encontraban en prisión, rumbo al norte. En un confuso episodio, éstos últimos fueron fusilados en el camino por el oficial que debía custodiarlos²⁵, lo cual causó gran conmoción. Por otra parte, en un

²⁴ De la Roza marchó exiliado a La Rioja, para luego dirigirse a Lima donde se unió al ejército de San Martín.

²⁵ El relato pormenorizado de este hecho puede leerse en Damián Hudson, *Recuerdos históricos de Cuyo* (Hudson, 1898, T. 1, pp.344-347).

intento por alejar a Del Corro y recuperar el control de la situación, Mendizábal lo envió en una falsa misión a La Rioja, pero el malestar de la tropa, que advirtió la maniobra, lo obligó a solicitar su retorno (AGP- FH, 21/2/1820, L. 70, f. 313/vta. y 314). A esto se le sumó la oposición del vecindario que acusó a Mendizábal de mal manejo de los fondos públicos (AGP- FH, L. 70, f. 405-416). De esta manera, la falta de apoyo de la sociedad sanjuanina y el acercamiento político de Francisco Solano Del Corro al sector conservador, dio por resultado el desplazamiento de Mendizábal del poder el 21 de marzo de 1820²⁶.

La rápida caída de Mendizábal demostró que éste no había logrado las adhesiones necesarias para construir un poder político sostenible y mantenerse en el gobierno. A diferencia de otros espacios provinciales, donde caudillos de fuerte liderazgo encabezaron el proceso de organización institucional provincial, en San Juan, fue el Cabildo y los vecinos quienes tomaron las decisiones de importancia, dirimiendo sus diferencias en función de los realineamientos políticos que imponía la guerra. Resaltaba también el protagonismo que fue cobrando la participación miliciana en la política local, sosteniendo o cuestionando los cambios en el poder y las líneas de acción seguidas, haciendo cada vez más necesario para las élites gobernantes contar con el consenso que constituía la base de su legitimidad²⁷. Tal como lo señaló Geneviève Verdo, se recurrió para

²⁶ Luego de habersele realizado un sumario por su actuación pública (AGP- FH, L. 70, f. 410 a 416 y vta.), Mendizábal fue desterrado a La Rioja (AGP- FH, 12/5/1829, L. 72, f. 89). El Gobernador de esa provincia lo remitió a Salta y desde allí, a San Martín en Perú quien lo hizo ejecutar en la plaza pública de Lima.

²⁷ En relación a la participación de sectores sociales del bajo pueblo, resulta enriquecedora la mirada aportada por los estudios de Gabriel Di Meglio (2006) y Raúl Fradkin (2008), en los cuales se los deja de pensar como meros agentes pasivos, manipulados por las élites para sus propios fines; para analizarlos como sujetos que intervienen en el espacio público a través de distintas prácticas como la acción colectiva para cuestionar al poder vigente (suble-

ello a prácticas asambleístas y mecanismos que, al tiempo que daban lugar a la participación ciudadana, “se revelan como armas de doble filo, porque si bien permiten a los ciudadanos apoyar al gobierno, también les otorgan la posibilidad de cuestionar y de combatirlo” (Verdo, 2018, p. 335), cuestión que puede observarse claramente en las diversas situaciones de crisis planteadas en la provincia en estos años.

3. Disputas y acuerdos. Entre la inestabilidad política y la afirmación institucional

En reemplazo de Mendizábal, fue nombrado Gobernador José Ignacio Fernández Maradona, mientras que Del Corro mantuvo el mando militar. Si bien Fernández Maradona gozaba de gran prestigio en San Juan por su participación en tiempos de la Revolución de Mayo como representante en la Junta Grande, no contaba con el completo aval de la sociedad sanjuanina que lo vinculaba a la montonera federal cercana a José Miguel Carrera. Cabe tener en cuenta que, entre 1820 y 1821, en San Juan, las diferencias no se plantearon tanto en términos de centralismo y federalismo, sino más bien en la puja entre caudillos externos a la política local, como José Miguel Carrera y Juan Bautista Bustos, interesados en imponer su hegemonía en la región.

Durante el breve gobierno de Fernández Maradona, se ratificó la independencia de la provincia (Bando del 23/3/1820 cit. en Videla, 1962, p. 875), así como la voluntad de unión al resto de las provincias federadas. Con ese espíritu se analizó la propuesta mendocina de conformar una *Junta Provincial* con representantes de las tres provincias cuyanas. Para ello, se citó “a todos los vecinos sin distinción de clase” a reunirse en el Cabildo (AGP-FH, 17/4/1820, L. 72, f. 83 y ss.). En la sesión abierta se aprobó el establecimiento de una “junta provincial provisoria que forme un reglamento sobre el

vaciones, tumultos); la participación en las luchas facciosas mediante su incorporación al ejército y milicias; o su concurrencia activa a actos públicos (fiestas, actos y conmemoraciones).

arreglo de los intereses comunes y recíprocos de ella, y la forma de gobierno interior que cada uno debe tener en el estado de su independencia de unos a otros" (Acta del Cabildo de San Juan, 18/4/1820, en Salinas de Vico, 2010, p. 490). Como se ve, también se reafirmaba la intención de organizar una unión en términos federativos. Sin embargo, el tema fue diluyéndose en virtud de otras circunstancias que ocuparon la agenda pública, como la investigación sumaria realizada a Mendizábal por las discrepancias en su rendición de cuentas (AGP-FH, L. 70, f. 410 a 416 y vta.) y el dilema suscitado por las intrigas de Del Corro (Videla, 1962, p. 563; Arias y Peñaloza de Varese, 1966, pp. 133-134) que motivaron la renuncia de Fernández de Maradona el 5 de junio de 1820.

El Cabildo eligió para sucederlo a José Antonio Sánchez, adherente a la política sanmartiniana, y vinculado al grupo liberal de San Juan. Como se puede observar en la alternancia de los sectores que accedían al poder, la inestabilidad política estaba ligada sobre todo a las dificultades para obtener el consenso interno. La élite sanjuanina, no lograba imponer un grupo por sobre otro y la puja entre *beatos* y *marranos* (realineados como conservadores/carreristas y liberales/sanmartinianos), impedían acuerdos políticos duros.

Por otra parte, durante el gobierno de Sánchez, se desencadenó un conflicto que afectó las buenas relaciones mantenidas por entonces con Mendoza. Del Corro, con propósito de favorecer los intereses de Carrera en la región, se unió a tropas mendocinas rebeldes contra el Gobernador Tomás Godoy Cruz, e intentó invadir la vecina provincia (AGP-FH, L. 58, f. 342 a 345). Fue oportunamente repelido en Jocolí (AGP-FH, 4/8/1820, L. 5, f. 346 vta. y 3479), y obligado a retirarse a La Rioja (AGP-FH, 11/8/1820. L. 58, f. 349 vta. y 350) donde fue derrotado por Facundo Quiroga, quien lo envió exiliado a Salta²⁸ (AGP-FH, 13/9/1820, L. 58, f. 358 vta. y 359). La preocupación que estas maniobras causaron en las autoridades sanjuaninas quedaron evidenciadas en los bandos, oficios y otras

²⁸ Donde murió asesinado (Videla, 1962, p. 578).

comunicaciones emitidas a lo largo de todo el mes de agosto y comienzos de septiembre de 1820, que daban cuenta de la necesidad de organizar la defensa de la provincia, mediante alistamiento de cuerpos cívicos (AGP-FH, 2/8/1820, L. 58, f. 295 y vta.), la requisa de armas y la organización de una Junta de Guerra (Acta del Cabildo de San Juan, 2/8/1820, en Salinas de Vico, 2010, p. 492).

En medio de estas conmociones, se dio un paso muy importante en la institucionalización de la provincia y la constitución de los poderes públicos. La definición por el sistema republicano representativo quedó explicitada, en enero de 1821, en una nota del Cabildo que solicitó al Gobernador la creación de una Junta de Representantes (AGP-FH, Libro 71, f. 165 y Libro 73, f. 264 vta.). Fue así que el 21 de enero de 1821 se organizó la *Comisión Representativa del Pueblo*. Sus miembros fueron designados de manera indirecta a través de cinco electores²⁹, y sus funciones quedaron determinadas por un reglamento interno de seis artículos. De acuerdo con Susana Malberti (2005), la creación del Poder Legislativo en San Juan atravesó dos momentos: el primero en enero de 1821, cuando se le otorgaron funciones consultivas (AGP-FH, L. 73, f. 266 y 267); y el segundo en junio de ese año, cuando se le dieron funciones legislativas y constituyentes (Acta popular del 5/6/1821 en Registro Oficial de la Provincia de San Juan, L. 2, n° 4). El Cabildo pasó entonces a constituir un cuerpo municipal, manteniendo los cargos de alcalde ordinario (de 1° y 2° voto), regidor decano y juez de policía, alcalde provincial, fiel ejecutor, defensor de menores y procurador síndico de la ciudad (Arias y Peñaloza de Varese, 1966, p. 137).

De acuerdo al Acta de su constitución, la Junta de Representantes de la Provincia era unicameral y se investía de carácter “Soberana, Legislativa y Constituyente”. Se conformaba para salvar las dificultades de las autoridades constituidas en el ejercicio de sus deberes y terminar con las

²⁹ Estos electores fueron: Tadeo Rojo, Jacinto Sánchez, Borja De La Roza, José P. Del Real, Andrés Herrera y el Gobernador Antonio Sánchez. (Arias y Peñaloza de Varese, 1966, p. 136).

“irregularidades de la administración pública à falta de una constitucion que ajustandose à las necesidades y circunstancias del Pueblo le supiese proveer de Magistrados ò Tribunales que en el exacto conocimiento del verdadero deslinde o de los límites señalados à sus atribuciones, ofreciesen al ciudadano la mejor garantía en la protección de sus derechos” (Acta popular del 5/6/1821 en Registro Oficial de la Provincia de San Juan, L. 2, n° 4. pp.1-4).

Su propósito inicial era trabajar para organizar una “Constitución Liberal que se jure, rija y gobierne en todo distrito y jurisdicción de San Juan, mientras no se sancione la general de la Nación ò la particular de la provincia” (Acta popular en Registro Oficial de la Provincia de San Juan, L. 2, n° 4). Conformada por once representantes, elegidos a pluralidad de sufragios (nueve representantes de la ciudad³⁰ y dos por Jáchal y Valle Fértil), se renovaba por tercias partes cada trimestre, siguiendo lo establecido por el Reglamento Provisorio de 1817³¹.

Lo explicitado en el Acta de creación de la Junta de Representantes, permite dar cuenta de varias cuestiones. En primer término, que la situación administrativa existente era percibida por los sectores de poder en San Juan como ‘irregular’, en la conciencia de que la adopción del sistema republicano representativo como forma de gobierno constituía una novedad que implicaba un reordenamiento de los poderes locales. En segundo lugar, que era necesario dictar marcos normativos que, combinando tradiciones e innovaciones, brindaran mayor claridad al deslinde de atribuciones de las autoridades constituidas. En tercero, la dificultad de poner en práctica la separación de poderes en un contexto local donde primaba la falta de recursos humanos capacitados para ejercer esas funciones. Finalmente, la condición de provisionalidad de esas normas, lo cual afirmaba la soberanía local, pero atendía también a la expectativa de integración futura en un sistema mayor. En ese

³⁰ Fueron elegidos Pedro Del Carril, Valentín Ruíz, Borja de la Roza, Hilario Furque, José María Moyano, Francisco Oscáriz, José Suarez, Pedro José Zavalla y Juan José de Cano.

³¹ Secc. V, cap. 2, art. 6°

plano, como lo indica María Cristina Seghesso de López, la provincia funcionó como un “gabinete experimental de la política”, en el que la Sala de Representantes se convirtió en “nuevo centro político de poder” (Seghesso de López, 2022, p. 27).



Principales caminos de San Juan y Cuyo en la década de 1820 según Hibbert
Fuente: Hibbert, Edward, *Viaje de Santiago de Chile a Buenos Aires*, 1824

En sus inicios, los principales problemas a resolver fueron los relativos a la asignación de un espacio físico donde llevar a cabo las reuniones públicas (ALSJ, L. 1, f. 27 y 52), la forma de solventar los gastos (ALSJ, L. 1, f. 36 y 37) y la determinación de sus facultades y reglamentación interna (ALSJ, L. 1, f. 5, 6 y vta.; f. 37, 51 y 52). Un problema recurrente en los años sucesivos fue el de las sistemáticas inasistencias de los representantes a las sesiones a pesar de su juramento de “ser fiel interprete de la voluntad del Pueblo que lo ha elegido, defender su tranquilidad y proteger el libre uso de su libertad propiedad y seguridad” (ALSJ, 29/1/1821, L. 1 f. 2). Las inasistencias se debían a múltiples causas, desde el simple desconocimiento de las responsabilidades de la representatividad asumida, como a la intención manifiesta de obstaculizar el accionar del Poder Ejecutivo, o al interés por dilatar alguna decisión conflictiva (ALSJ,

L. 1, f. 52/vta. y 53; f. 59). En enero de 1822, la Junta de Representantes duplicó la cantidad de representantes de 11 a 22 (ALSJ, L. 1, f. 55).

Otra iniciativa destacable de la gestión de Sánchez, fue el proyecto del *Reglamento Provisional de Gobierno para los Pueblos de Cuyo* (1821), que proponía un pacto de unión entre las tres provincias cuyanas que "componían en unión una sola familia" (Bransboin, 2015, p. 7). Se darían una constitución regional y un poder central con división de poderes, además de los gobiernos constituidos de cada una de las partes en pie de igualdad. Hubo incluso gestiones promovidas por el Cabildo de La Rioja para sumarse a la proyectada unión (AGP-FH, L. 71, f. 165; ALSJ, L. 1, f. 6/vta., 7 y vta.). La iniciativa no prosperó debido a las dificultades planteadas por el avance de José Miguel Carrera en la región.

La amenaza de invasión por parte de las montoneras lideradas por Carrera³², con el objetivo de abastecerse para traspasar la cordillera y marchar contra O'Higgins y San Martín en Chile, se concretó en los primeros meses de 1821. Su avance causó gran alarma en San Juan donde se exhortó a sacrificarse para defender la "respetable república" y luchar contra el "caudillo y autor del fuego de la anarquía" (AGP-FH, 2/3/1821, L. 71, f. 223 y vta.). Se convocaron las milicias y se establecieron contribuciones forzosas para recaudar fondos (AGP-FH, 13/3/1821, L. 71, f. 273 y ss.). El encuentro con las tropas cuyanas lideradas por el mendocino José Bruno Morón, se produjo en Río Cuarto, siendo un triunfo para Carrera que continuó su marcha hacia San Juan.

Para contrarrestarlo, el gobierno sanjuanino contrató al Coronel José María Pérez de Urdininea³³ (ALSJ, L. 1, f. 32, 33). Las tropas

³² Sobre su vida y actuación puede consultarse el libro de Beatriz Bragoni (2012) *José Miguel Carrera, un revolucionario chileno en el Río de la Plata*. Buenos Aires, Edhasa.

³³ Militar de origen altoperuano que había formado parte del Ejército del Norte y había permanecido en Córdoba luego del levantamiento de Arequito (Hudson, 1898, T. 1, p. 421).

cuyanas lograron derrotar a Carrera en la Batalla de Cochagual o Punta del Médano, evitando que San Juan cayera bajo su órbita y precipitando su fin en Mendoza donde fue juzgado y fusilado. Si bien, la participación de Pérez de Urdininea en el campo de batalla fue tardía, el triunfo obtenido, le valió convertirse en referente del sector de la sociedad sanjuanina que era opuesta a la gestión de Sánchez. Un conflicto de poderes, desatado en ocasión de la renovación de la recién creada Legislatura, brindó la ocasión para su deposición. Se acusó al Gobernador de abuso de autoridad por intervenir al aceptar la renuncia de los electores sin consultar al pueblo. Buscando dirimir fuerzas, Sánchez convocó al vecindario a una asamblea general de vecinos que, el 6 de enero de 1822, terminó deponiéndolo para proclamar a Urdininea como nuevo Gobernador (Videla, 1962, p. 594; Arias y Peñaloza de Varese, 1966, p. 142).

De esta forma, a través de una práctica que desde 1820 se había hecho habitual, como era la convocatoria a reuniones populares que legitimaban decisiones tomadas entre los miembros de la élite sanjuanina, la asamblea de vecinos convocada actuó reasumiendo la soberanía para delegarla en un nuevo representante. Así fue manifestado expresamente en la nota presentada a Urdininea, solicitando que aceptaba el cargo en nombre del “orden, la tranquilidad pública y aún su felicidad” (Cit. en Malberti, 2005, p. 69). Esto daba cuenta del protagonismo que aún conservaba el cuerpo municipal y los vecinos, que tenían el poder de cuestionar y destituir una autoridad para nombrar otra acorde a sus intereses. Alejado el peligro de Carrera, la política interna de San Juan afirmaba la línea liberal, a la que también había adherido Sánchez. Las motivaciones que favorecieron su desplazamiento, estuvieron dadas por el reclamo de medidas más progresistas y, sobre todo por el prestigio alcanzado por Urdininea tras la derrota de Carrera, hecho festejado en San Juan con lisonjas y grandes demostraciones públicas (ALSJ, L. 1, f. 38; Hudson, 1898, T. 1, pp. 444-445).

Durante el gobierno de éste último, San Juan participó en la gestión del *Pacto de San Miguel de las Lagunas* (1822), que disponía la convocatoria de un Congreso General a realizarse en San Luis.

Este pacto, firmado en el marco del fracaso del Congreso de Córdoba³⁴, no fue ratificado por la Legislatura sanjuanina (AGP-FH, L. 81, p. 286) que comenzaba a alinearse a la política rivadaviana y a su proyecto de unidad nacional (Malberti, 1999). Más allá de esto, lo significativo de este pacto fue el persistente reconocimiento de la necesidad de constituir un orden superior al que los Estados provinciales manifestaban voluntad de subordinación.

El círculo cercano a Urdininea estaba conformado por miembros del grupo muy activos en la política local como Francisco Narciso Laprida y Salvador María Del Carril, a cuya iniciativa, los autores consultados (Larraín, 1906; Videla, 1962; Arias y Peñaloza de Varese, 1966; Malberti, 2005) atribuyen la regulación en la provincia de la práctica electoral. La primera *ley electoral* sanjuanina se dictó en 1823 (ALSJ, 6/1/1823, L. 1, f. 72 y vta.), siendo reformada en 1824 (ALSJ, 7/10/1824, L. 5, f. 17 y 18). En ella se determinaba que, en las elecciones de Gobernador, diputados a Congresos o representantes de la Legislatura, podía votar “Todo hombre libre, natural o vecino en la provincia mayor de 21 años” (Art. 1, Registro Oficial de la Provincia de San Juan, L. 2, nº 4). Quedaban exceptuados los acusados de crimen, los que no acreditaran poseer propiedad en la provincia o un oficio lucrativo y útil. Tampoco podían votar los domésticos, asalariados y militares que no tuvieran grado de jefe u oficial. El acto electoral se realizaba el día previsto, en horario de 6 de la mañana a la una de la tarde, y el sufragio debía emitirse de forma personal (verbalmente o por cédula) en las mesas estipuladas (en la Iglesia Matriz para capital, y en las respectivas iglesias parroquiales en Jáchal y Valle Fértil), presididas por los Jueces de Paz y de 2º Orden. Se llevarían tres registros en cada mesa que debían ser cotejados al momento del escrutinio.

³⁴ En respuesta a la convocatoria al Congreso de Córdoba, San Juan había enviado como diputado a Posidio Rojo; sin embargo, adhiriendo a la política rivadaviana, la provincia fue la segunda después de Buenos Aires en retirar su diputado de ese Congreso.

Desde 1820, la elección del Poder Ejecutivo Provincial había sido resultado de sublevaciones y asambleas de vecinos que asumían la soberanía, destituyendo y designando mandatarios. La ley electoral buscaba poner fin a esa situación, al establecer elecciones directas y regular las dinámicas eleccionarias; ejerciendo controles y asegurando la legitimidad del gobierno representativo. Si bien la ley se basaba en el reconocimiento de la soberanía popular y el derecho de igualdad entre los individuos, en cuanto no establecía limitaciones étnicas, religiosas o de nivel de instrucción, sí fijaba restricciones relativas a la posesión de bienes, la ocupación y la jerarquía dentro de las milicias y la iglesia. Esto, en la práctica, reducía significativamente el número de individuos habilitados para votar, con lo cual pervivían las diferencias sociales y políticas entre la élite y los sectores populares.

La gestión de Pérez de Urdininea no había conseguido afirmar el apoyo de ninguno de los grupos de poder en la provincia y, siendo conocedor del escaso consenso político de su administración, en enero de 1823, aceptó un puesto en el ejército y presentó su renuncia. Siguiendo la nueva norma electoral, que había sido sancionada pocos días antes, se eligió como su sucesor al ministro del gobierno saliente: Salvador María Del Carril.

4. La influencia liberal. Salvador María Del Carril y su proyecto reformista.

Salvador María Del Carril, elegido Gobernador de San Juan el 10 de enero de 1823 (ALSJ, L. 1, f. 72), desarrolló una profusa obra de gobierno con manifiesta adhesión al modelo político rivadaviano. En materia económica, durante su gestión, se fomentó la explotación minera, se promocionó el comercio y la agricultura, se reglamentó el uso del agua, se construyó el canal de Pocito, se vigilaron desagües y se vendieron tierras públicas. Las reformas eclesásticas sujetaron la iglesia al poder civil, suprimieron casas monásticas, y expropiaron bienes. En el aspecto cultural, se aumentó el presupuesto destinado a la educación, se creó la Sociedad de Be-

neficiencia, la Junta Protectora de la Enseñanza Pública y se abrieron escuelas de primeras letras donde se implementó el sistema lancasteriano de enseñanza. También se adquirió la primera imprenta que permitió la existencia de publicaciones periódicas³⁵ de gran importancia para el desenvolvimiento cultural, social y político de San Juan del siglo XIX (Rueda, 2019, p. 36).

Las reformas político-administrativas fueron numerosas. Se modificó la ley electoral de 1823 (ALSJ, L. 5, f. 17 y 18), y se dictó un reglamento policial (ALSJ, L. 1, f. 77 y 78), donde se especificaba la condición del trabajador asalariado y de los calificados como “vagos” (Arias y Peñaloza de Varese, 1966, p. 146; Acevedo, 1981, p. 14). Se concretó además la creación del cargo de Ministro Secretario (Ley del 13/5/1825, ALSJ, L. 3, f. 9; AGP-FH, L. 94, f. 212), estableciendo que éste debía refrendar las decisiones gubernamentales. A fin de que los sanjuaninos “tengan un conocimiento pleno de las leyes, decretos y órdenes que deben obedecer”, se creó por Decreto el *Registro Oficial de la Provincia de San Juan* (Decreto del 31/5/1825 cit. en Ramírez, 1974, p. 32). Esta publicación buscaba cumplir con el principio de dar a conocer las acciones de gobierno, como forma de asegurar su transparencia y, sobre todo, de dar publicidad a la gestión.

En la administración de Del Carril se completó la institucionalización de la provincia, con la conformación del Poder Judicial. Hasta entonces, la administración de justicia había mantenido a grandes rasgos la estructura de tiempos coloniales, con las modificaciones impuestas por los distintos estatutos y reglamentos promulgados entre 1811 y 1817. A nivel local, se habían dictado también bandos y reglamentaciones en el ramo de policía que incluían disposiciones relativas a la justicia³⁶. Por otra parte, la reforma de

³⁵ Siendo los primeros el *Registro Oficial de la Provincia de San Juan* y *El Defensor de la Carta de Mayo*. (García, Malberti, Gnecco, 2015).

³⁶ Sobre la administración de justicia en San Juan desde fines del siglo XVII y mediados del XIX, remitirse a los textos de Inés Sanjurjo (2018). El gobierno del territorio cuyano entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX. Los jueces de la jurisdicción de San Juan de la Frontera. *Justicias situadas. Entre el*

la ley electoral de 1824, determinó que las mesas electorales debían estar presididas por Jueces de 2° Orden, acompañados de Jueces de Paz (ALSJ, 10/12/1824, L. 3- Actas públicas, f. 23 a 25 y vta.), con lo cual se sentaban las bases de la justicia electoral.

En junio de 1824, se creó el *Departamento de Justicia*, conformado por una Corte judicial compuesta por cinco letrados³⁷ elegidos por el Gobernador, a partir de una nómina elevada por la Sala de Representantes (ALSJ, L. 3, f. 9/vta. y 10). Mediante una ley orgánica de la Legislatura, se organizaron los tribunales inferiores con dos juzgados de primera instancia (dividiendo a la provincia en dos circunscripciones judiciales: Norte y Sur); y seis Juzgados de Paz. Los correspondientes Jueces de Paz, asistidos por sus Notables, podían “substanciar y resolver verbalmente y sin apelación sobre las contravenciones en materia convencional” (ALSJ, L. 3, f. 21-22 y vta.). Con esta medida, se completaba el esquema republicano de gobierno en la provincia, si bien estos primeros jueces de la Corte de Justicia -al igual que los miembros de la Sala de Representantes-, pertenecían a las mismas familias de tradicional poder en San Juan lo cual la sujetaba a los intereses y voluntad de la élite sanjuanina.

Por entonces se había recibido en San Juan la invitación para enviar diputados al Congreso Constituyente, resultando electos Francisco Narciso Laprida y Bonifacio Vera. Al respecto cabe destacar que, si bien Del Carril y su grupo adherían a la política de unidad impulsada desde Buenos Aires, en la misma acta en la cual se aceptaba y reconocía la autoridad del Congreso se dejaba sentado que San Juan se reservaba “las mismas facultades y derechos que la provincia de Buenos Aires por su Ley Fundamental” (ALSJ,

virreinato rioplatense y la República Argentina (1776-1864). UNL, pp. 73-98; Susana Ramella (1975) *La organización del Poder Judicial de San Juan hasta el año 1887*. *Revista Cuadernos*. San Juan, UCC. (XI), 12, pp.47-71; y Oscar Acevedo (1981). *La primera organización judicial en las provincias de San Juan y San Luis*. *Revista de Historia del Derecho*, 9. Buenos Aires, INHIDE. pp. 9-54.

³⁷ José Antonio Sánchez, Gerónimo de la Roza, José Suarez, Javier Godoy y Francisco Oscáriz.

L. 5, f. 25). Esto es interesante porque, si bien ratificaba la posición de San Juan sobre la provisionalidad de la fragmentación operada luego de 1820, y la necesidad de lograr una organización que abarcara a todo el territorio de las provincias en su conjunto, por otro lado, planteaba la defensa de la independencia provincial mediante la reserva de derechos soberanos.



Mapa de San Juan a mediados del siglo XIX
Enrique Schade, Plano Topográfico de la Provincia de San Juan, 1863
Fuente: Archivo General de la Nación, Mapoteca IV-121

De igual manera, una nota fechada en febrero de 1824 manifestaba que San Juan instaba al gobierno de Buenos Aires para que

“desenvuelva y ponga en acción todos sus recursos, a fin de apresurar el día en que los pueblos de la antigua Unión se hallen juntos por el peligro y se mantengan unidos por la gloria y la prosperidad” (Cit. en Hudson, 1898, T. 2, pp. 33-34). Lo cual habla del “federalismo de integración” (Seghesso de López, 2020, p. 26) que primaba en los círculos letrados sanjuaninos, mientras que, en materia de política interna, algunos sectores pugnaban por implementar reformas de signo liberal que permitieran el progreso económico y cultural del Estado provincial³⁸.

En ese marco, la iniciativa más destacada y resistida del gobierno de Del Carril, fue la sanción de la *Carta de Mayo*³⁹. El proyecto elaborado por el gobernador y defendido en la Legislatura por su Ministro Secretario José Rudecindo Rojo (ALSJ, L. 3, f. 34 a 51), fue aprobado por la Sala de Representantes el 14 de Julio de 1825, tras largas discusiones⁴⁰. Se trataba de una declaración de de-

³⁸ Susana Malberti, tras analizar el pensamiento político de Del Carril en esos años, llega a la conclusión de que en los inicios de su vida pública Del Carril propició la unión federal de las provincias -a pesar de comulgar con las ideas progresistas y liberales de Rivadavia-, y que fue con posterioridad a su alejamiento de la provincia y su radicación en Buenos Aires que su pensamiento fue virando hacia el unitarismo (Malberti, 2005, p. 107).

³⁹ Si bien el documento original se ha perdido, su texto completo se reproduce en el apéndice documental del libro de Horacio Videla (1962) *Historia de San Juan*. Buenos Aires, Academia del Plata. T. 3, pp. 877-882. Numerosos trabajos se han ocupado de analizar su contenido y la polémica que desató, entre ellos: Feroni, J. (2015). Reforma eclesiástica y tolerancia de cultos en Cuyo. Debates a través de la prensa. *Folia histórica del nordeste*, (23), 151-172; Calvo, N. (2008). Voces en pugna. Prensa política y religión en los orígenes de la República Argentina. *Hispania Sacra*, 60 (122), 575-596; Plaza, J. (2026) La Carta de Mayo en San Juan (1825). Representaciones políticas. *XIII Seminario Argentino Chileno, VI Seminario Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales Independencias y Dictaduras en el Cono Sur*. Certamen de Investigadores Jóvenes. Mendoza, UNCu.

⁴⁰ La Carta de Mayo se debatió en la Legislatura entre el 6/6 y el 6/7/1825 (ALSJ, L. 1, f. 76-78; L. 3, f. 34-51).

rechos organizada en 22 artículos, que iniciaba con una introducción o “consideratum” que invocaba la necesidad de organizarse sobre la base de principios que sirvieran a la libertad y prosperidad de los ciudadanos en el cumplimiento de la ley. Como apunta José María Rosa, la Carta de Mayo fue un documento de avanzada en diversos aspectos (Rosa, 1974, p. 143), ya que reconocía no sólo libertad para expresarse, sino también para “pensar, formar juicios y sentir libremente” según la “capacidad intelectual” de cada individuo (Carta de Mayo art. 4º, cit. en Videla, 1962, p. 879). Consagraba los principios de libertad personal, igualdad ante la ley, seguridad de ciudadanos y habitantes, soberanía popular, propiedad privada, inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio, derecho a peticionar ante las autoridades, libertad de pensamiento, opinión y culto, siendo este último punto, el que desató la oposición de la sociedad sanjuanina.

La discusión entablada a raíz del artículo 17 sobre la libertad de culto⁴¹, se planteó tanto en el seno del Poder Legislativo como en la población en general que lo consideraba una afrenta a la Iglesia Católica, y a las convicciones de la tradicional sociedad sanjuanina. Sumaba tensión al clima creado por la reforma religiosa efectuada y a la intención de establecer el sistema lancasteriano en las escuelas, también muy resistido, entre otros aspectos, por considerar que abría la posibilidad de que se introdujeran en las aulas lecturas bíblicas de interpretación protestante⁴².

La oposición se manifestó sobre todo a partir de la circulación del impreso *Impugnación a la tolerancia de cultos* del sacerdote Pedro Ignacio de Castro Barros. Para refutar esos escritos, se publicó *El*

⁴¹ Art. 17: Ningún ciudadano o extranjero, asociación del país o extranjera, podrá ser turbada en el ejercicio público de la religión, cualquiera sea que profesase, con tal que los que la ejerciten paguen y costeen a sus propias expensas su culto (Videla, 1962, p. 881).

⁴² Cabe recordar que San Juan fue una de las provincias visitadas por Diego James Thompson en 1822, promocionando el sistema lancasteriano de enseñanza (Coria, 2020, p. 77).

*Defensor de la Carta de Mayo*⁴³, que reflexionaba sobre las bondades de la libertad que: “es pues tan favorable a la religión como conforme a la justicia, afín a la moral y benéfica a la sociedad” (*Defensor de la Carta de Mayo*, nº 1, 29/6/1825, p. 2). Con la aparición de este periódico se llevó al ámbito público, por primera vez en San Juan, la discusión entablada en el seno del Poder Legislativo. Daba cuenta de ello una petición de vecinos solicitando que los artículos de la Carta de Mayo sobre los que no se lograba acuerdo, se decidieran por “votación directa e inmediata del Pueblo [...] como el advitrio mas analogo a un esclarecimiento y mas conforme à los principios del sistema representativo republicano adoptado en la Provincia” (ALSJ, L. 1, 6/7/1825, f. 77).

En virtud de esta petición, la Sala de Representantes acordó que la misma “se dé á la prensa para que llegue á noticia del público” (*Defensor de la Carta de Mayo*, nº 2, 14/7/1825, p. 1), iniciativa muy relevante en cuanto abría un nuevo espacio de discusión pública que ponía al lector en disposición de constituirse como actor político con capacidad de discernir, opinar y, de alguna manera, influir en la toma de decisiones. De esta forma el debate se extendía más allá de la cultura impresa, puesto que aun siendo el público lector sanjuanino muy reducido⁴⁴, a través de la práctica de lectura en voz alta y el comentario oral en espacios de sociabilidad -tanto del ámbito público como privado⁴⁵-, el contenido de los periódicos

⁴³ Este periódico sólo salió dos veces el 29/6/1825 y el 14/7/1825. Editado en la única imprenta existente en San Juan, sus redactores fueron Salvador María Del Carril y Rudecindo Rojo.

⁴⁴ Si bien, no hay datos poblacionales oficiales de la década de 1820, el periódico *El Amigo del Orden* del 31 de octubre de 1827, se informa que la provincia contaba con 30.000 habitantes (nº 7), y si tenemos en cuenta que el censo de 1869 apunta que la población sanjuanina ascendía a 58.007 habitantes, y que su nivel de alfabetización era de apenas del 22%, es factible suponer que en la década de 1820 era aún menor (De la Fuente, 1872, p.32).

⁴⁵ Desde el seno del hogar y reuniones familiares a intercambios en tertulias, plazas, pulperías, atrios de las iglesias, barberías, etc.

era susceptible de ser difundido en todos los estratos sociales (Arce, 2011; Martínez Gramuglia, 2012; Pas, 2017; Rueda 2019).

A pesar de los intentos de buscar el consenso de la sociedad, el malestar contra la política reformista fue creciendo y, el 26 de julio de 1825, estalló un motín respaldado por el grupo conservador, miembros del clero y elementos castrenses que, al mando del sargento Joaquín Paredes, sublevaron el cuartel de San Clemente y tomaron prisionero al Gobernador (Hudson, 1898, T. 2, p. 99). Del movimiento participaron también sectores populares, fervientes católicos⁴⁶, que “en una especie de auto de fe celebrado en la plaza mayor” quemaron la Carta de Mayo “vista por la mente del vulgo como la concreción legal de los atropellos de la política religiosa de Del Carril” (Videla, 1962, p. 645).

Ante la crisis, se disolvió la Sala de Representantes y una reunión de vecinos dispuso que el gobierno fuera asumido interinamente por Plácido Fernández Maradona. El nuevo gobernador otorgó la libertad a Del Carril quien, junto a algunos partidarios, se trasladaron a Mendoza solicitando la intervención militar de San Juan. Tras algunas dilaciones, el gobierno mendocino envió tropas que triunfaron sobre las fuerzas sanjuaninas en Cañada Honda y Las Leñas. Estas victorias permitieron restituir a Del Carril en el cargo, pero consciente de la falta de apoyo político y social con que contaba, el 12 de septiembre de 1825, presentó su renuncia⁴⁷. La Legislatura aceptó su decisión y nombró gobernador a José Navarro, otorgándole facultades extraordinarias (AGP-FH, L. 94, f. 156; ALSJ, L. 1, f. 78-79; L. 3, f. 54-56), recurso muy extendido (Segheesso

⁴⁶ En ese entonces en San Juan sólo el Dr. Aman Rawson y el comerciante Alejandro Taylor (ambos casados con sanjuaninas católicas) profesaban el protestantismo (Videla, 1962, p. 636).

⁴⁷ Tras su alejamiento de San Juan, Salvador María Del Carril ocupó diversos cargos públicos de importancia, entre los que caben mencionar: Ministro de Hacienda durante la presidencia de Rivadavia; diputado en el Congreso Constituyente que dictaría la Constitución de 1853; Vicepresidente de Justo José de Urquiza; y Ministro, y luego Presidente, de la Corte Suprema de Justicia hasta su retiro en 1877.

de López, 2020, p. 15), con el propósito de fortalecer al Ejecutivo frente a la crisis.

Con la Legislatura disuelta, tanto en la designación de Plácido Fernández Maradona como de José Navarro no se aplicó la ley electoral, sino que su nombramiento emanó de la voluntad de los vecinos refrendados por el consenso popular y de otros sectores de poder como la iglesia y las milicias, que legitimaron lo actuado según el interés de la facción que había logrado imponerse. A pesar del derrocamiento de Del Carril, la tendencia liberal mantuvo el poder en San Juan hasta 1827 en que, en el marco de la crisis desatada con la caída de Rivadavia y la disolución del Congreso, se produjo la invasión de Facundo Quiroga desde La Rioja, afirmando en la región la hegemonía federal.

Consideraciones finales

Los años transcurridos entre 1820 y 1830 fueron para San Juan tiempos tumultuosos. La provincia no fue ajena a los vaivenes de la guerra, y la inseguridad e inestabilidad política fueron casi permanentes.

Como se ha visto, los hechos que desencadenaron la fragmentación cuyana estuvieron asociados tanto a situaciones externas como a lógicas internas, que terminaron por romper el orden sanmartiniano que había operado en el poder local y regional desde 1815. La desintegración de esa organización, tuvo como consecuencia el desencadenamiento de procesos internos de institucionalización en cada una de las provincias que había conformado la Gobernación Intendencia de Cuyo. A pesar de esa desarticulación, se mantuvieron entre ellas estrechos lazos relacionales de amistad y fraternidad, de alianzas militares y económicas, y de sostenimiento mutuo. Los vínculos con otras provincias tuvieron como base el reconocimiento de la independencia de cada provincia y el convencimiento, plasmado en pactos y tratados, de la necesidad de constituir un Estado republicano. Los avatares de la política interna de cada una, afectaron a

las demás cada vez que conflictos no resueltos excedían las fronteras locales, dando a esos lazos nuevos sentidos.

En San Juan, al menos entre 1820 y 1825, las definiciones políticas y tensiones entre grupos, respondieron más a los intereses colectivos de los sectores sociales dominantes y a la puja externa entre caudillismos regionales, que a los posicionamientos doctrinarios de unitarios y federales. En la organización institucional provincial, fueron los vecinos, miembros de un complejo entramado social, quienes lideraron el proceso de toma de decisiones, siendo también significativo el protagonismo de las milicias en el sostenimiento y legitimación de los cambios operados en el poder.

A largo de estos primeros años de institucionalización, las demandas de cambio de gobierno se generaron a partir de tumultos, luego ratificadas a través de actos eleccionarios en favor de la facción triunfante. Sobre la base de tradiciones hispanas muy arraigadas en la región, se ensayaron prácticas y experiencias políticas nuevas ligadas a la implementación del sistema republicano. Dentro de ese marco, lo popular fue cobrando protagonismo, haciendo necesario para las élites gobernantes construir un consenso que otorgara legitimidad y garantizara la mantención del orden establecido.

La escena política sanjuanina, lejos de estar dominada por figuras de fuerte personalismo, se complejizó al abrirse nuevos ámbitos de participación ciudadana acordes a los principios de representatividad republicana. La convocatoria de asambleas populares y el debate en la prensa u otros espacios de sociabilidad como plazas, pulperías, cafés y atrios de iglesias, fueron signos de la renovación política que implicaba la conformación del Estado provincial.

En ese contexto, la constitución de la Sala de Representantes, la Ley electoral, la transformación de los Cabildos en cuerpos mu-

nicipales, la organización del Poder Judicial, fueron resortes fundamentales de la administración del Estado. La Sala de Representantes fue referente de las preocupaciones de la sociedad sanjuanina y acompañó al Poder Ejecutivo refrendando sus actos o bien en la disidencia. En numerosas ocasiones, su adhesión u oposición al Gobernador, definió su continuidad en el cargo, en una estrecha relación en la que no estaban aún bien determinadas las funciones y límites de los poderes públicos.

Los obstáculos a enfrentar fueron muchos. A las presiones externas sufridas por las pretensiones de Del Corro y Carrera, se sumaron las carencias económicas y las faltas de acuerdos entre los grupos de la élite local que se disputaban el poder. La lucha de facciones, la incorporación de otros sectores sociales a la vida política, la pervivencia de reglamentaciones de la etapa anterior, las dificultades asociadas al ejercicio de la representación, las tensiones en la relación entre los poderes públicos y de éstos con sus representados, además de la necesidad de ampliación efectiva del poder sobre todo el territorio provincial mediante la definición de jurisdicciones de administración interna, serian algunas de las cuestiones a definir en los años siguientes.

Fuentes

- Archivo de la Legislatura de San Juan. Centro de Conservación Documental. Actas públicas y Oficios. Años 1821-1825. Libros 1 a 5.
- Archivo General de la Provincia. Fondo Histórico. Años 1814-1825. Libros 43 a 94.
- Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (2016). *Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817*. Dictado por el Congreso de Tucumán para las Provincias Unidas de Sudamérica el 3 de diciembre de 1817. Recuperado de: <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc2r5r9>
- De la Fuente, D. (Dir.) (1872) Primer Censo de la República Argentina 1869. Buenos Aires, Porvenir. Recuperado de: <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/Estadistica/censos/C1869-TU.pdf>
- Hudson, D. (1898) *Recuerdos históricos sobre la Provincia de Cuyo*, Buenos Aires, Alsina.
- Museo Histórico Provincial Agustín V. Gnecco. Registro Oficial de la Provincia de San Juan, (2) 4 en Gnecco, M. J. (Coord.) (2015) *Patrimonio Hemerográfico de la provincia de San Juan. Rescate y difusión (1825-1852)*. San Juan, Argentina: effha.
- Salinas de Vico, O. (Comp.) (2010) *Actas Capitulares de la ciudad de San Juan de la Frontera (1562-1822)*. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.

Bibliografía

- Acevedo, E. (1981). La primera organización judicial en las provincias de San Juan y San Luis. *Revista de Historia del Derecho*, 9. Buenos Aires, INHIDE.
- Acree, W. (2013). *La lectura cotidiana. Cultura impresa e identidad colectiva en el Río de la Plata, 1780-1910*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Agüero, A. (2010). Formas de continuidad del orden jurídico. Algunas reflexiones a partir de la justicia criminal de Córdoba (Argentina), primera mitad del siglo XIX. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/59352>
- Agüero, A. (2014), Autonomía por soberanía provincial. Historia de un desplazamiento conceptual en el federalismo argentino

- (1860-1930). *Revista Quaderni Fiorentini*, Milán. (43) pp. 341-392. Recuperado de:
<http://historiapolitica.com/dossiers/provincias-ante-la-nacion/>
- Agüero, A. (2019). ¿Provincias o estados? El concepto de provincia y el primer constitucionalismo provincial rioplatense: Un enfoque ius-histórico. *Revista de historia americana y argentina*, 54 (1), pp. 137-175. Recuperado de:
<https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/revihistoriargen-yame/article/download/1973/1451/5304>
- Agüero, A. (2022). Cartas provinciales para una república inconstituida. Río de la Plata–Argentina 1819-1852. *Investigaciones y Ensayos*, (74). Recuperado de:
<http://portal.amelica.org/ameli/journal/237/2373507004/>
- Arias, H. y Peñaloza de Varese, C. (1966) *Historia de San Juan*. San Juan, Spadoni.
- Ayrolo, V. y Verdo, G. (2016). Dossier Las Provincias antes de la Nación en la Argentina. Entre la soberanía, la autonomía y la independencia. *Programa Interuniversitario de Historia Política*. Recuperado de:
<http://historiapolitica.com/dossiers/provincias-ante-la-nacion/>
- Barozzi, R. M. (2022). Los entramados parentales de poder en San Juan, de la época colonial al periodo decimonónico. *Antigua Matanza*, 6 (2), pp. 157-191. Recuperado de:
https://antigua.unlam.edu.ar/index.php/antigua_matanza/article/view/129/629#toc
- Bragoni, B. (2005). Fragmentos de poder. Rebelión, política y fragmentación territorial en Cuyo (1820). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Buenos Aires, (28) pp. 39-64. Recuperado de:
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0524-97672005000200002
- Bragoni, B. (2012) *José Miguel Carrera, un revolucionario chileno en el Río de la Plata*. Buenos Aires, Edhasa.
- Bransboin, H. (2015) *Mendoza en Cuyo en “Mendoza Federal. Entre la autonomía provincial y el poder de Juan Manuel de Rosas”* Buenos Aires, Prometeo. En:
http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/provincias_bransboin.pdf

- Brizuela, E., Galván, R. (Coords.) (2022). *Las provincias son noticias: orígenes de las catorce provincias históricas*. Santiago del Estero, Bellas Alas.
- Calvo, N. (2008). Voces en pugna. Prensa política y religión en los orígenes de la República Argentina. *Hispania Sacra*, 60 (122), pp. 575-596. Recuperado de:
https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/prensa%20y%20pol%20XIX_calvo.pdf
- Cansanello, O. C. (2003). *De súbditos a ciudadanos: ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos: Buenos Aires, 1810-1852*. Imago Mundi.
- Chiararamonte, J. C. (2007). *Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires, Biblioteca del Pensamiento Argentino- Emecé.
- Coria, L. (2020). Historia del protestantismo en San Juan. Una aproximación a sus orígenes, teología y prácticas (Siglo XIX) en Moreno Fabaro, C. (Dir.) *Prácticas de Fe. San Juan Siglos XIX y XX*. San Juan, effha. pp. 65-86.
- Cueto, O.; Romano, A.; Sacchero, P. (1994). *Historia de Mendoza*. Mendoza, Los Andes (12).
- Davire de Musri, D. (1990). *San Juan: De la autonomía a la confederación*. San Juan, FFHA.
- Di Meglio, G. (2006). *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución de Mayo y el rosismo*. Buenos Aires. Prometeo.
- Feroni, J. J. (2015). Reforma eclesiástica y tolerancia de cultos en Cuyo. Debates a través de la prensa. *Folia histórica del nordeste*, (23), pp. 151-172. Recuperado de:
<https://revistas.unne.edu.ar/index.php/fhn/article/download/39/30>
- Fradkin, R. (Ed.) (2008) *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata*. Buenos Aires. Prometeo.
- Fundación Bataller (2019). *Historia de San Juan*. Texto digital recuperado de:
<https://www.batallercontenidos.com/media/libros/00000130/files/assets/basic-html/page1.html>

- García, A. M. (Dir.) (2006). *Desde San Juan hacia la historia de la Región (Siglo XVI-XIX)*. San Juan, EFFHA.
- García, A. M.; Malberti, S.; Gnecco, M. J. (coord.) (2015). *Historia de la prensa escrita en San Juan. Sus orígenes (1825-1852)*. San Juan, effha.
- Genini, G. (2020). Las evidencias de la independencia de la provincia de San Juan en 1820. *Memoria y derechos Revista técnico informativa*. SIPAR- Gobierno de San Juan. XV (15) pp. 100-101.
- Goldberg, M; García, F.; Henríquez, G.; Gómez, N.; Castilla, J. y Storni, S. (2007). Campo político y modalidades de configuración en San Juan. *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara. Recuperado de:
<https://cdsa.aacademica.org/000-066/929>
- Goldman, N. (Dir.) (1999). *Nueva Historia Argentina*. Buenos Aires, Sudamericana. T. 4.
- Larraín, N. (1906). *El país de Cuyo: relación histórica hasta 1872*. Buenos Aires, Alsina.
- Levene, R. (1954). *La Anarquía del Año XX: la iniciación de la vida pública de Rosas*. Buenos Aires, Unión de Editores Latinos.
- Malberti, S. (1999). San Juan y el Pacto de San Miguel de las Lagunas en Sánchez Cano, A. (Dir.) *Temas de Historia Regional*. San Juan, FFHA. pp. 53-84.
- Malberti, S. (2005). *La organización nacional en el pensamiento político constitucional de Salvador María Del Carril hasta 1826* (Tesis de maestría inédita). Mendoza, UNCuyo.
- Martínez Gramuglia, P. (2012). Nuevos textos, nuevos (y viejos) lectores: la representación del público en los periódicos desde 1801 hasta 1810 en Batticuore, G. y Gayol, S. *Tres momentos de la cultura argentina: 180-1910-2010*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Gral. Sarmiento - Prometeo. pp. 25-40.
- Mitre, B. (1859/2014). *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*. Buenos Aires, El Ateneo.
- Molina, E. (2021). Herencias, proyectos y agenda pública para un orden provincial. *Trabajos y comunicaciones*. (54), e151. Recuperado de:
<https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/tyce151>

- Pas, H. (2017). La lectura de los que nada leen. Prensa periódica y lectura en el siglo XIX. *Desde el Sur*, 9 (1), pp. 125-144. Recuperado de:
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.9916/pr.9916
- Pérez Amuchástegui, A. J. (1971). *La Secesión del año XX*. Sección “Más allá de la Crónica” en Gibelli, N. (Dir.) *Crónica Argentina*. T. 2, p. 2-LXXXVI.
- Plaza, J. (2026). La Carta de Mayo en San Juan (1825). Representaciones políticas. *XIII Seminario Argentino Chileno, VI Seminario Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales Independencias y Dictaduras en el Cono Sur*. Certamen de Investigadores Jóvenes. Mendoza, UNCú. Recuperado de:
<https://bdigital.uncu.edu.ar/8351>
- Puebla, F. (2020). Hacia una construcción ciudadana provincial: San Juan en la coyuntura de 1820. *Memoria y derechos Revista técnico informativa*. SIPAR- Gobierno de San Juan. XV (15) pp. 93-95.
- Puebla, F. (2022). Una chispa encendida en Cuyo en Brizuela, E., Galván, R. (Coords.) *Las provincias son noticias: orígenes de las catorce provincias históricas*. Santiago del Estero, Bellas Alas.
- Puebla, F. (2023). La función de la prensa periódica en la construcción de identidades políticas. Una aproximación desde periódicos sanjuaninos del siglo XIX (1825-1829)”. Dossier “Abordajes de la prensa en perspectiva regional” *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*. (10), 1. pp. 140-160. Disponible en:
<http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/erasmus/article/viewFile/1798/1868>
- Ramella, S. (1975). La organización del Poder Judicial de San Juan hasta el año 1887. *Revista Cuadernos*. San Juan, UCC. (XI), 12, pp.47-71.
- Ramírez, E. (1974). *Gobernadores de San Juan*. San Juan, Editorial Sanjuanina.
- Robles, V. (2020). Los documentos históricos sobre nuestra autonomía provincial. *Memoria y derechos Revista técnico informativa*. SIPAR- Gobierno de San Juan. XV (15) pp. 111-113.
- Rosa, J. M. (1974). *Del municipio indiano a la provincia argentina*. Buenos Aires, Peña Lillo.

- Rueda, M. I. (2019). *La prensa escrita y la conformación del espacio público en San Juan en la primera mitad del Siglo XIX* en Gnecco, Puebla ...et. al. "Historia de la prensa escrita en San Juan. Publicaciones periódicas sanjuaninas en tiempos de la organización nacional (1852-1858)". San Juan, EFFHA.
- Saguier, E. (2005). *Crisis del Estado Confederado y secesión de Buenos Aires (1852-1862)* en "Genealogía de la Tragedia Argentina" T. III- Secc. B (5). En:
<https://www.er-saguier.org/obras/gta/Tomo-III/Seccion-B/Cap-5/0-CON-04.pdf>
- Salinas de Vico, O. (2006). *La aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en Cuyo: el comandante de armas de San Juan*. Revista de Historia del Derecho, (34), pp. 421-453. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2388864>
- San Martino de Dromi, M. L. (1994). *Documentos Constitucionales Argentinos*. Buenos Aires, Ciudad Argentina.
- Sanjurjo, I. (2018). El gobierno del territorio cuyano entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX. Los jueces de la jurisdicción de San Juan de la Frontera. *Justicias situadas. Entre el virreinato rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*. Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Instituto de Investigaciones en Humanidades, pp. 73-98. Recuperado de:
https://www.academia.edu/50140777/Sanjurjo_I_El_gobierno_del_territorio_cuyano_entre_mediosdel_siglo_XVIII_y_principiosdel_XIX_Los_jueces_de_la_jurisdicci%C3%B3n_de_San_Juan_de_la_Frontera_siglo_XVIII_principios_del_s_XIX
- Seghesso de López, M. C. (2022). El primer ciclo del poder constituyente provincial. Variantes federales y planteo orgánico del poder en debate. *Investigaciones y Ensayos*, (74). Recuperado de: <https://iye.anh.org.ar/index.php/iye/article/view/291>
- Souto, N. (2008). Unidad/Federación en Goldman, N. (ed.) *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata 1780-1850*. Buenos Aires, Prometeo. pp.175-193.

- Tejerina, M. V. (2022). Los pueblos, entre la defensa del autogobierno y el riesgo de disgregación: el caso de San Luis (1810-1820). *Revista de Historia Americana y Argentina*, 57(2), pp. 119-151. Recuperado de:
<http://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/revihistoriargenyame>
- Ternavasio, M. (2009). *Historia Argentina (1806-1852)*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Vera, C. (2020). 1820-2020: Bicentenario de la autonomía de San Juan. *Memoria y derechos Revista técnico informativa*. SIPAR- Gobierno de San Juan. XV (15), pp. 91-93.
- Verdo, G. (2018) ¿Ciudadanos de una nueva república? Legitimidad política y orden social en las repúblicas provinciales del Río de la Plata (1820-1835) en Agüero, A., Slemian, A. y Fernández, R. D. (eds.), *Jurisdicciones, soberanías, administraciones: configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica*. Córdoba-Zamora, UNC/El Colegio de Michoacán. pp. 335-369.
- Verdo, G. (2019). ¿Qué territorio para cuál Nación? Soberanías territoriales y rivalidades interprovinciales en el Río de la Plata (1820-1840). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*. Recuperado de:
<https://journals.openedition.org/nuevomundo/78374?lang=es>
- Videla, H. (1962). *Historia de San Juan*. Buenos Aires, Academia del Plata. Tomo 3.

Surgimiento y organización de la Provincia de San Luis (1820-1827)

Guillermo F. Genini

**Facultad de Ciencia Humanas, Universidad Nacional
de San Luis**

1. Breve panorama historiográfico

Presentar un tema tan importante como el surgimiento de San Luis como Estado implica, desde el análisis histórico, abordar una serie de perspectivas y conceptos interiorizados y naturalizados que permitirán aportar una nueva visión a un problema mayormente olvidado. Así, se pretende revisar el inicio del proceso histórico conocido tradicionalmente como la *“autonomía provincial”*.

La historiografía argentina ha destacado, desde fines del siglo XX, el surgimiento de las provincias argentinas como un período fundamental en el proceso histórico que culminaría en la organización definitiva del Estado argentino. Esta tendencia superó, de manera fundamentada y sólida, la visión anacrónica postulada por la historia liberal y sus continuadores, que colocaron en el centro de su interpretación el término *“anarquía”* (Mitre, 1887; Levene 1941).

Autores como Tulio Halperín Donghi, José Carlos Chiaramonte, y muchos más (Halperín Donghi, 1972; Chiaramonte 1997; Goldman, 1998; Brizuela y Galván, 2022) sostuvieron recientemente que la disolución del orden revolucionario ocurrido en torno a 1820 implicó el surgimiento de una nueva realidad política, económica e institucional que predominaría en el indefinido territorio del Río de la Plata hasta comienzos de la segunda mitad del siglo

XIX. De esta manera, se reinterpretaron procesos históricos de importancia fundamental para la actual nación argentina, como el antigüismo, el federalismo y el surgimiento y organización de los estados provinciales.

A su vez, estos estados provinciales representaron la continuidad de la realidad político-administrativa heredada de la larga vigencia del orden hispánico, que organizó el territorio conquistado desde el siglo XVI en base a una serie de ciudades con sus respectivas jurisdicciones (Genini, 2020), que entraron en tensión con la capital virreinal de Buenos Aires, cabeza del orden revolucionario desde 1810 en el contexto de la crisis de la monarquía española. Junto con la guerra por la Independencia, este problema político fue el más importante durante el período revolucionario (1810-1820), enfrentando a las distintas ciudades con jurisdicción, en la tradición jurídica española identificados como “pueblos” (Goldman, 2010), con las pretensiones de Buenos Aires de asumir la dirección y organización de este proceso, realizando una interpretación forzada de los principios de vacancia del Rey y de la retroversión de la soberanía a los pueblos.

En este contexto historiográfico, aquellos autores que sentaron la memoria histórica de San Luis siguieron líneas semejantes. Así, puede afirmarse que, desde comienzos del siglo XX, cuando se fijaron gran parte de los modelos interpretativos puntanos de su pasado, la visión predominante coincidió con la interpretación mistrista de la historia “nacional”, tendencia que de una u otra manera se mantuvo vigente durante muchas décadas (Genini, 2019, pp. 80-84). Este predominio se debió en gran parte a la obra de Juan W. Gez, quien marcó de manera predominante el modelo interpretativo de la historia de San Luis, siguiendo la influencia historiográfica liberal (Gez, 1916; Núñez, 1967; Pastor, 1970).

En su *Historia de San Luis* publicada en 1916, Gez no le atribuye al año 1820 una significación propia para establecerlo como hito de periodización de la historia provincial. Su calificación inicial era clara, en consonancia con el ambiente reinante en la época del Centenario. Afirmó: “El año 20 ha adquirido una triste celebridad, en

los fastos de la historia nacional, por el espíritu de rebelión que, como una epidemia moral, se había apoderado del país, arrastrándolo a un verdadero caos. Por todas partes aparecía la anarquía” (Gez, 1916, p. 242).

En su interpretación, las connotaciones negativas sobre las figuras de los caudillos artiguistas, el federalismo y la ruptura del orden revolucionario, contrastan con las exaltaciones patrióticas cuando se refiere al San Luis bajo la heroica dirección sanmartiniana, que precisamente llegó a su fin con los levantamientos de Arequito y San Juan, que hicieron imposible “contener el avance de la anarquía”.

Durante gran parte del siglo XX, esta interpretación se mantuvo como dominante, hecho que puede atribuirse tanto a la constitución de Gez como autoridad historiográfica, como por la ausencia de nuevos estudios histórico-críticos que hayan tratado en profundidad esta temática. Medio siglo después, se renovaron en parte las visiones históricas de San Luis, aunque no alcanzaron a cambiar el panorama ya establecido. Autores como Urbano Núñez y Reynaldo Pastor, resaltaron otras circunstancias que rodearon el nacimiento de San Luis, coincidieron con Gez en la presentación de un 1820 cargado de turbulencia y luchas internas, sin variar de fondo su sentido.

Núñez, en *Historia de San Luis* de 1967, continúa definiendo el proceso de surgimiento de la provincia de San Luis como “*autonomía provincial*” y, al igual que Gez, no identifica al año 1820 como hito claro que divide la periodización de su historia. Utiliza el término “*turbión*” para definir el proceso por el cual se derrocó al Teniente de Gobernador Vicente Dupuy, asemejándolo al de “*anarquía*”. Si bien es más preciso en la presentación de documentación transcrita y en fijar momentos claves de los acontecimientos, no profundiza en el significado de los procesos que llevaron al establecimiento del Estado provincial, atribuyendo mayormente el protagonismo a los puntanos que habían adherido al “*sistema de federación*” (Núñez, 1967, pp. 291-297).

Por su parte, Pastor en *San Luis: su gloriosa y callada gesta* de 1970 afirma que, pese a que San Luis carecía de ordenamiento jurídico y de una base sólida económica, se sumó al movimiento triunfante del federalismo y le reconoce a los agitados actos de comienzo de 1820 “*un claro sentido democrático*” que aseguró para la naciente provincia “sus deberes de administrador de la cosa pública y de custodio del orden general”, siendo el primero en vislumbrar en la década de 1820 el surgimiento de un orden republicano y representativo (Pastor, 1970, p. 136).

Más recientemente, la renovación de los estudios históricos ha aportado nuevas dimensiones a este proceso, tomando como marco de referencia los notables avances producidos por una historiografía argentina profesional vinculada con grandes centros internacionales de investigación (Annino, 2003; Agüero, 2014; Verdo, 2016). De esta manera, aparecieron en el ámbito provincial y nacional diferentes trabajos que han permitido renovar el estudio de este tema.

Con una perspectiva actualizada, nuestro aporte intentó abordar esta problemática para abrir el debate en el ámbito historiográfico provincial (Genini, 2019). Así, se presentó al proceso iniciado en 1820 como el comienzo de un nuevo período de la historia de San Luis, caracterizado por el nacimiento de un Estado libre, independiente y soberano. Para ello, se revisó la denominación de “*autonomía provincial*”, proponiendo en su lugar la utilización del término “*independencia*” para identificar a este período. Asimismo, se resaltó la estrecha vinculación que existió entre la crisis de la organización política y militar sanmartiniana en San Luis, protagonizada por la sublevación del Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes en San Juan, con la caída de Dupuy y la desintegración fulminante de la Gobernación Intendencia de Cuyo. Esta perspectiva se amplió posteriormente en un ensayo de mayor alcance temporal que abarcó los primeros años del San Luis independiente y su problemática (Genini, 2022).

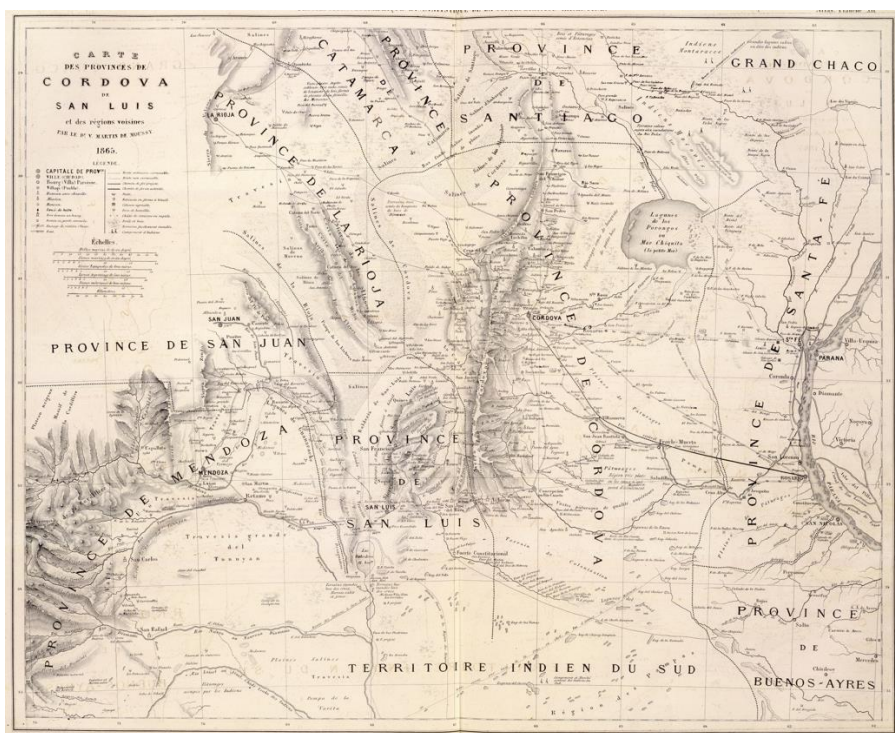
Como respuesta a nuestra propuesta, y en parte coincidiendo con ella, Néstor Menéndez realizó un esfuerzo de gran aliento interpretativo en *Así nació la provincia de San Luis* de 2020, al abordar el surgimiento del Estado provincial en una perspectiva integral que da comienzo con el inicio mismo del proceso revolucionario en 1810. Menéndez diferencia y describe los distintos grupos sociales, económicos y políticos de la jurisdicción de San Luis y sus cambiantes posiciones con respecto a las autoridades centrales de Buenos Aires y a las exigencias que el estricto sistema sanmartiniano impuso para la jurisdicción puntana, destacando los antecedentes de sus aspiraciones al autogobierno local.

Desde un escenario que supera la visión provincial, Beatriz Bragoni aborda la problemática de San Luis en un contexto más amplio, precisando tensiones, actores y argumentos que originaron la desintegración de la Gobernación Intendencia de Cuyo. En su aporte, identifica la separación de San Luis de Mendoza, con algunas imprecisiones que restan valor a su análisis, en “un momento político efímero que se desarrolló entre enero y agosto de 1820, en el cual adquieren protagonismo grupos e individuos de clivajes sociales variados enrolados en formatos políticos sensibles a la “*federación*” (Bragoni, 2005, pp. 40-44).

Bragoni también destaca acertadamente el cambio significativo de la denominación utilizada en el derrocamiento de Dupuy, que pasó a ser considerado en el momento de su caída como un “*tirano*”, lo que hizo patente las tensiones y oposiciones que había generado durante su férreo gobierno al servicio de la causa sanmartiniana, hecho que la historiografía liberal no pudo explicar (Bragoni, 2005, pp. 42-47). Por su parte, esta autora aporta un cuadro posterior a la crisis de 1820 cuando aborda la presencia de José Miguel Carrera en San Luis en 1821 y refiere la débil organización estatal que pudo lograr la nueva provincia a escasos meses de haberse separado de sus compañeras cuyanas (Bragoni, 2012).

Finalmente, se pueden presentar los aportes de Marcela Tejerina, quien en una serie de artículos aborda la realidad de San Luis durante el período revolucionario y ensaya una valoración de sus

primeros años como Estado independiente (Tejerina, 2020; 2021; 2022). En ellos se destaca la condición de confinamiento y exclusión que adquirió el territorio de San Luis para los gobiernos revolucionarios y las limitaciones económicas de la jurisdicción para asegurar su representación política. Además, sostiene que San Luis, pese a sostener su independencia, “se mostró dispuesto a participar en un congreso general que diera forma definitiva a un centro de unidad”, por lo que participó activamente en los intentos de reunificar a Cuyo, que más allá del Pacto de San Miguel de las Lagunas en agosto de 1822, quedó como una iniciativa frustrada (Tejerina, 2022, p.18).



Mapa de San Luis y Córdoba a mediados del siglo XIX

Fuente: Martin de Moussy, *Carte de la Confederation Argentina*, 1867

2. Una jurisdicción comprometida con el proyecto sanmartiniano

El nacimiento de San Luis como Estado provincial se produjo en un momento histórico específico, caracterizado por la ruptura

del orden revolucionario surgido en 1810 y en el contexto de la fulminante descomposición de la Gobernación Intendencia de Cuyo a comienzos de 1820.

Esta unidad político-administrativa era de reciente creación, pues había sido creada por el gobierno central revolucionario, que debió aceptar las aspiraciones de los pueblos al ejercicio de su soberanía en un ámbito más acordes a sus intereses (Genini, 2016). En este inicio del proceso de disgregación de las antiguas intendencias borbónicas, ya se vislumbraba la fragmentación del espacio revolucionario que culminaría en 1820. En todo caso, basado en el principio de la retroversión de la soberanía, en noviembre de 1813 el Segundo Triunvirato separó a las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis con sus respectivas jurisdicciones de Córdoba y creó la Gobernación Intendencia de Cuyo. De esta manera, se recreaba la antigua unidad del Corregimiento de Cuyo, de larga vigencia en la organización española, y satisfacía los pedidos del Cabildo mendocino.

En el marco de esta nueva estructura y tras breves períodos interinos previos, dos figuras centrales tomaron la responsabilidad de conducir las acciones políticas y militares en San Luis y en Cuyo. En marzo de 1814 el Director Supremo nombró al porteño Vicente Dupuy como Teniente de Gobernador para San Luis. Inmediatamente su dirección política quedó clara: conocer e imponerse a los grupos dominantes de la jurisdicción, expresados en su Cabildo, y someter a la población en general al rigor de la disciplina revolucionaria (Gez, 1915, pp. 5-7). En el caso de Cuyo, la designación de José de San Martín como Gobernador Intendente y su arribo en septiembre de ese mismo año, marcó, tal como lo definió Halperín Donghi, el inicio de la profundización y ampliación de la militarización de las tres jurisdicciones cuyanas, convirtiéndolas así en un ámbito de apoyo y estabilidad para la causa revolucionaria (Halperín Donghi, 1972, pp. 254-273).

Superada la dramática situación vivida a fines de 1814 con la derrota de los revolucionarios chilenos, la ciudad de San Luis y su jurisdicción apoyaron, como parte de Cuyo, el proyecto político y

militar de San Martín, contribuyendo con grandes recursos materiales, financieros y humanos a la constitución del Ejército de los Andes (Gez, 1916; Saá, 1991). Bajo el hábil y férreo mando de Dupuy, los sectores propietarios puntanos habían depuesto o postergado sus antiguas rivalidades para sumarse a la empresa sanmartiniana. Con habilidad, Dupuy había logrado el apoyo de los cabildantes puntanos utilizando una combinación de conceso, disciplina y exaltación revolucionaria, lo que le permitió ampliar y profesionalizar el dispositivo militar que necesitaba San Martín para su campaña a Chile. Para ello debió vencer la apatía de las clases populares y la tibieza y alguna resistencia de los sectores propietarios (Vera, 2015).

Esta resistencia tuvo inicialmente por motivo principal las aspiraciones de la jurisdicción puntana de controlar su representación directa en los cuerpos deliberantes revolucionarios, cuya titularidad había caído en manos porteñas desde 1812 (Tejerina, 2021, pp. 11-14). En 1815, con motivo de la elección del diputado por San Luis para el Congreso General que se reunía en Tucumán, San Martín sacrificó la representación puntana en favor del porteño Juan Martín de Pueyrredón, tomando como excusa el costo de su mantenimiento, hecho que era notorio. En esa elección se perfiló un grupo opositor al dominio sanmartiniano, encabezado por Tomás Baras, que se mostraba vagamente referenciado en las ideas confederales de Artigas (Menéndez, 2020, pp. 22-23). Para concretar esa maniobra dentro de los sectores propietarios, Dupuy contó con la indispensable ayuda de Tomás Luis Osorio, apoyo que se sostendría hasta su caída en febrero de 1820.

Pese a ello, y a otras resistencias y dificultades como la protagonizada por Marcelino Poblet en 1816, el orden impuesto por Dupuy dominó la vida pública de San Luis en los años posteriores sin mayores sobresaltos, pese a las continuas contribuciones voluntarias y forzosas a que era sometida la jurisdicción. Las contribuciones recaían tanto en los sectores populares (reclutamiento de soldados y auxiliares), como en los propietarios (dinero y principalmente, ganado y charqui). Las victorias en Chacabuco y Maipú,

que coronaron con éxito la campaña libertadora en Chile, contribuyeron en alto grado a sostener y consolidar el prestigio y la dirección política y militar de Dupuy, pues podía mostrar que los sacrificios realizados por los puntanos, pese a sus diferencias internas, habían sido recompensados por la suerte de las armas revolucionarias.

Siguiendo el análisis realizado por Menéndez, los sectores propietarios (comerciantes, quinteros, hacendados) tuvieron durante el gobierno de Dupuy (1814-1820) distintas posiciones que fueron variando a lo largo de ese período. Menéndez identifica a un sector de comerciantes y quinteros que vivían en el centro de la ciudad de San Luis, al que califica como oficialista o “*dupuyistas*” encabezado por los Osorio, Videla, Gatica y Lucio Lucero. Frente a este sector, otros comerciantes y quinteros representados por Tomás Baras se oponían a Dupuy, pero por varios años constituyeron un grupo minoritario. Por otra parte, los ganaderos o hacendados, si bien se mostraba colaborativos con el gobierno en las exigentes contribuciones, se acercaban a cada vez más a posiciones federales. Entre estos se diferencian los “*federales tibios*” como José Santos Ortiz y otros hacendados del Valle del Conlara, de los “*disidentes*” (Ramón Rey y Ramos, Marcelino Poblet, Santiago Funes) que por diversos motivos comenzaron a identificarse como “*federales duros*” (Menéndez, 2020, pp.14-17).

Pese a estas diferencias internas, en 1819 San Luis dio muestras visibles de apoyo a la causa sanmartiniana cuando reprimió la Sublevación de los Prisioneros Realistas, ocurrida el 8 de febrero, que fue ahogada en sangre. Este hecho tuvo una enorme repercusión en toda América, pues fueron muertos los principales jefes realistas tomados prisioneros en Chile (Ordoñez, Morgado, Primo de Rivera, Carretero, Morla) que estaban confinados en la ciudad. Así, se revela que San Martín tenía reservado para San Luis un lugar privilegiado en su dispositivo de seguridad y comunicación. En su organización interna dentro de Cuyo, a San Luis le cupo el rol de ser un espacio de confinamiento o exclusión, sirviendo la propia ciudad como cárcel o presidio (Tejerina, 2021, pp. 14-15).

Más allá de esta función que ya ejerció San Luis desde fines del siglo XVIII, la particular forma que tomaron los conflictos por la continuidad de las campañas en Chile y el Río de la Plata en 1819 (Menéndez, 2020, pp. 30-31), tuvo para San Luis una novedad de importancia. Si bien desde 1805 San Luis había aportado hombres a las distintas levas y movilizaciones ordenadas por las autoridades superiores, hecho que se profundizó desde 1810, por primera vez sería asiento de un campamento militar de tropas de línea⁴⁸. En mayo de 1819, por disposición de San Martín (que traspasó durante el verano la mitad del disminuido Ejército de los Andes desde Chile), San Luis acogió en su territorio al Regimiento de Granaderos a Caballo. Para su mantenimiento y remonta se realizó una última gran contribución en dinero, hombres, y, sobre todo ganado, que perjudicó principalmente a los hacendados de la jurisdicción.

Los Granaderos debían lograr la remonta de sus menguados integrantes, lo que se realizó con gran apoyo de los puntanos, pese al creciente ambiente de tensión creado por el conflicto entre el gobierno de Buenos Aires y los caudillos artiguistas⁴⁹, el avance de las

⁴⁸ La llegada de los Granaderos a San Luis formó parte de una maniobra ideada por San Martín, que simuló acatar el pedido del Directorio de traspasar el Ejército de los Andes para combatir a la disidencia artiguista, hecho que nunca ocurrió. En Cuyo se estableció a comienzos de 1819 la mitad de las unidades que habían combatido en la campaña de Chile. En Mendoza quedaron la artillería y el cuerpo de Cazadores a Caballo. A San Juan se destinó el Batallón de Cazadores de los Andes y a San Luis el Regimiento de Granaderos a Caballo. Esta división quedó al mando político y militar de Luzuriaga y del Coronel Rudecindo Alvarado. En todos los casos, la indicación de San Martín era lograr la remonta de estas unidades de combate para preparar la expedición al Perú y custodiar el orden interno en Cuyo (Menéndez, 2020, pp. 30-31).

⁴⁹ San Martín permaneció varias semanas en San Luis afectado por sus recurrentes enfermedades en agosto de 1819. En esta ocasión pudo conocer más profundamente la situación de la jurisdicción puntana y evaluar a los hombres que pudieran servir a sus propósitos. En estas circunstancias eligió a José Santos Ortiz como miembro de la Comisión mediadora, que, por iniciativa de San Martín, debía partir desde Cuyo para interceder en el conflicto entre

ideas federalistas y las crecientes intrigas generadas por José Miguel Carrera en Cuyo. La elección del sitio del campamento revela un alto significado político y militar. Los Granaderos se mantuvieron aislados de la población civil en el Campamento de Las Chacras de Osorio, ubicado a 12 kilómetros al este de la pequeña ciudad. Su propietario era Tomás Luis Osorio, principal apoyo de Dupuy en San Luis, al punto que su casa era la residencia y despacho oficial del Teniente Gobernador. Bajo estrictas órdenes impartidas por San Martín y el Gobernador Intendente de Cuyo Toribio de Luzuriaga, estas tropas no debían entrar en contacto con la población local a fin de evitar tomar partido en las cada vez más agitadas intrigas políticas locales.

Si bien este objetivo se cumplió, contrariamente a lo sucedido en San Juan con el Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes, la presencia de los Granaderos no aseguró frenar la creciente actividad de resistencia que se vivía en la jurisdicción puntana, que aparentaba una tranquilidad engañosa⁵⁰. Su manifestación repentina es-

Buenos Aires y Santa Fe. Si bien ese encargo no pudo llevarse a cabo por negativa del Director Pueyrredón, y porque la guerra entre los caudillos artiguistas y el Directorio volvió a desencadenarse por la ruptura del Armisticio de San Lorenzo, su designación marca la alta consideración que había alcanzado Ortiz en el ámbito político de Cuyo.

⁵⁰ San Luis juró la Constitución de las Provincias Unidas en Sud América con el ceremonial indicado para ser cumplido por todas las ciudades el 25 de mayo de 1819. Así, en la Iglesia Matriz, con la presencia del Teniente Gobernador Vicente Dupuy, los miembros del Cabildo, de las corporaciones religiosas y de los oficiales de las milicias de la Ciudad se juró “defender y sostener la Constitución del Estado hasta sellarla con su sangre si fuese preciso” (AHSL, Actas del Cabildo de San Luis, f. 1391 r.). El Cabildo asumió la representación de la jurisdicción de San Luis cuando la Provincia de Cuyo debió elegir tres Senadores. Cuando en agosto de 1819 se debía votar por el Diputado al Congreso, los mecanismos electorales también fueron establecidos y controlados por el Cabildo. En esa ocasión asistieron 26 ciudadanos en calidad de electores que se reunieron en Asamblea, presidida por el hacendado José Santos Ortiz (Genini, 2019, p. 86).

tuvo relacionada precisamente con el retiro ordenado de los Granaderos de San Luis que dejó a Dupuy sin su eventual apoyo ante los acontecimientos que ya se desarrollaban con rapidez (Genini, 2019; Menéndez, 2020).

3. San Luis ante la sublevación del Batallón de Cazadores de los Andes

El orden interno que se vivía en San Luis permitió la renovación sin mayores conflictos de las autoridades del Cabildo para el año 1820. En esta ocasión, y como venía sucediendo desde 1815, el grupo que apoyaba el accionar de Dupuy dominó el cuerpo representativo. Sin embargo, esta aparente situación de tranquilidad se rompió cuando llegaron las noticias de la sublevación del Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes producido en San Juan el 9 de enero de 1820.

Esa mañana los sublevados encabezados por el Capitán Mariano de Mendizábal, porteño cuñado del Teniente Gobernador José Ignacio de la Roza, y los tenientes salteños Francisco Solano del Corro y Pablo Morillo, tomaron a sangre y fuego el cuartel de milicias, apresaron al Teniente Gobernador de la Roza, al Jefe del Batallón, Teniente Coronel Severo García de Sequeira, y a todos los oficiales no comprometidos con los sublevados. Dueño de la “*fuerza física*” como lo definió Halperín Donghi, Mendizábal se apoderó de la ciudad, y siguiendo la opinión general, reunió a un Cabildo Abierto ese mismo día “con el deseo de libertar al pueblo del despotismo, opresión y tiranía del teniente gobernador Don José Ignacio de la Roza” (Halperín Donghi, 1972, p. 323). El uso de la violencia dio sus frutos y Mendizábal fue elegido por aclamación como nuevo Gobernador.

La reacción de Luzuriaga y de la capital intendencial fue rápida. Se envió al Coronel Rudecindo Alvarado con dos compañías de Cazadores a Caballo a someter a los sublevados e inmediatamente ordenó la partida del resto de las tropas sanmarti-

nianas acantonadas en Lujan a Chile, para evitar cualquier contagio con los sublevados. Alvarado llegó a San Juan el 14 de enero y al ver desplegado en actitud de combate a los sublevados, quienes amenazaron con matar a de la Roza y los oficiales capturados, vaciló y retornó a Mendoza. Esta actitud fue aprobada por San Martín poco después al afirmar que “revestido del espíritu de prudencia, moderación y patriotismo” con que actuó, se evitó “un encuentro con las tropas de San Juan, conservando el orden interior y una defensa vigorosa” (Hudson, 1898, p. 256).



Mapa del camino entre Mendoza y San Luis en 1803
Fuente: Archivo General de Indias, MP-Buenos Aires, 210

Pese a lo afirmado por San Martín el 30 de enero de 1820, ninguno de los logros de Alvarado fue duradero. El orden interior de Cuyo se disolvió en pocos días y la defensa vigorosa en pocos meses. Al parecer su aspiración fue recuperar la mayor cantidad de recursos militares que permanecían en Cuyo para su campaña del Perú y dio por hecho la pérdida del Batallón de Cazadores en San Juan. Esta decisión de Luzuriaga, siguiendo las indicaciones de San Martín, marcaría el curso de los acontecimientos en Cuyo por los siguientes meses. Sin duda, la presencia de este batallón sublevado, sin fuerza capaz de enfrentarlo en todo Cuyo, sería el elemento más peligroso y desequilibrante para San Luis.

A comienzos de enero de 1820 la aparente tranquilidad reinante de San Luis se rompió cuando llegaron las noticias de la sublevación de los Cazadores de los Andes en San Juan. Así se presentó una situación inédita que se resolvió con rapidez. Ante las alarmantes novedades, Dupuy se mostró partidario de mantener el orden interno y cumplir de inmediato con las indicaciones del Gobernador Intendente Luzuriaga, de clara inspiración sanmartiniana.

Luzuriaga remitió el 11 de enero indicaciones precisas para implementar un doble juego de comunicación donde San Luis tenía un rol fundamental: aislar a San Juan e informar al gobierno central de Buenos Aires de lo sucedido. Dupuy notificó el 17 de enero en cumplimiento de las órdenes recibidas que “he tomado las medidas necesarias para interceptar toda comunicación pública o particular procedente de San Juan” y que “El pliego que V.S. se sirvió incluirme para el Exmo. Supremo Director, fue remitido con todas las seguridades y precauciones”, lo mismo que el pliego dirigido al Gobernador Intendente de Córdoba (Archivo Histórico de Mendoza -en adelante AHM-, Carp. 694, Doc. 4, fs. 12 y 16).

Pese a los vertiginosos cambios que se sucedieron en enero de 1820, Dupuy continuó bloqueando la correspondencia hacia y desde San Juan⁵¹. Igualmente tomó medidas urgentes para controlar el paso de personas y mercaderías hacia San Juan y La Rioja para reforzar el aislamiento de los sublevados ordenando “la detención de todos los sujetos procedentes de San Juan” y “mandado partidas a los caminos para interceptar a cuantos puedan dirigirse de San Juan hacia aquel punto”. Este dispositivo se completaba con el blo-

⁵¹ Así el 29 de enero informó al Cabildo Gobernador de Mendoza que había “detenido la comunicación de Buenos Aires y un paquete de Córdoba para aquel destino” teniendo en cuenta “las circunstancias actuales de la ciudad de San Juan”. Le ordenó al Administrador del Correo remitir esa documentación a Mendoza “conceptuando que no pudiera convenir que el actual Gobierno de aquella ciudad conozca de las comunicaciones oficiales” (AHM, Carp. 694, Doc. 6, f. 30).

queo del comercio: “quedo en detener luego que lleguen a esta todas las arrias que han salido de esa Capital, como igualmente no permitir licencia alguna para salir afuera de la Provincia” (AHM, Carp. 694, Doc. 4, fs. 13 y 14).

Simultáneamente, Luzuriaga y Dupuy pusieron en acción de forma inmediata un mecanismo ya previsto. Los escuadrones de Granaderos abandonaron presurosamente San Luis para iniciar de inmediato el cruce de los Andes.

Dupuy brindó a los Granaderos todo el apoyo que pudo conseguir para asegurar su partida hacia Mendoza y Chile. Tras conocerse la sublevación en San Juan, el comandante de Granaderos, el Coronel Nicasio Ramallo recibió órdenes de Luzuriaga de poner en acción un mecanismo ya previsto por los oficiales que estaban a cargo de las tropas sanmartinianas que se encontraban de remonta en San Luis desde mayo de 1819. Los escuadrones de Granaderos que estaban a la expectativa de cualquier novedad política y militar que se generara en las Provincias Unidas del Río de la Plata no debían inmiscuirse en rencillas políticas. Sus órdenes eran abandonar presurosamente San Luis para iniciar de inmediato el cruce de los Andes y así evitar comprometer su integralidad militar por causas políticas.

Uno de los escuadrones se encontraba en la Villa de Río Cuarto en funciones de vigilancia ante un posible ataque montonero y con la misión de conseguir caballos frescos para la retirada hacia Mendoza. El 17 de enero su Comandante, Capitán José de la Rivera, comunicó que inició su marcha desde la posta de Las Barranquitas hacia Mendoza con 1.500 caballos frescos. Los otros dos escuadrones estaban prestos a marchar desde su campamento en Las Charcas de Osorio. La orden de marcha llegó el 14 enero y nuevamente Dupuy compelió al vecindario de San Luis para apoyar este movimiento. La comunicación del Comandante Ramallo a Luzuriaga es esclarecedora en este sentido:

“Mañana emprendo mi marcha para esa Ciudad con los dos escuadrones que tengo en esta; no habiéndolo verificado antes por no haberle sido posible a este Señor Teniente Gobernador darme los auxilios necesarios.

Haré todo esfuerzo necesario por llegar a esa con la brevedad que Usted me encarga en su oficio del 14 del corriente” (AHM, Carp. 694, Doc. 4, f. 17).

El auxilio consistió principalmente en la reunión de gran número de caballos y mulas para que los Granaderos “no tengan el menor entorpecimiento” en su marcha. Además, ordenó que dos escuadrones de caballería de las milicias de San Luis se reuniesen y acompañasen a los Granaderos, para luego servir de guarnición en la ciudad.

Esta sería la última contribución que la población y los propietarios de San Luis realizaron a la causa sanmartiniana. Al igual que otras veces anteriores su utilización se realizaba en contra de los intereses puntanos pues, según lo señaló poco después Dupuy, este esfuerzo se originó en un pedido del nuevo Cabildo Gobernador de Mendoza el 18 de enero porque temía un ataque de los Cazadores de los Andes desde San Juan. Para proteger a la capital intencional se enviaron recursos valiosos que eran requeridos por la propia población de San Luis para su defensa.

No se trataba de una especulación sino de una amenaza real. Ese mismo día, Dupuy recibió una comunicación del oficial de vigilancia que estaba destacado en El Gigante informando que “varias familias habían fugado de Las Lagunas por haber llegado a San Miguel una División de las tropas sublevadas y que estaban haciendo víveres”. Si bien el ataque a San Luis no se produjo, Dupuy no ocultó a las nuevas autoridades de Mendoza, a las que ratificaba su lealtad, que su situación era delicada y que pronto “el orden y la tranquilidad será alterada después de haber hecho mis últimos esfuerzos” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, fs 35 y 36).

Esta frenética actividad de Dupuy tuvo un abrupto final. El último escuadrón Granaderos dejó San Luis el 22 de enero de 1820. Sin embargo, este movimiento militar también representaba un cambio político de gran importancia. El Teniente Gobernador Dupuy, que hasta ese momento había sido sostenido por un numeroso grupo adicto, renunció a su cargo ese día dispuesto a marchar

junto con los Granaderos hacia Mendoza, aunque ya había anticipado su intención de renunciar el 20 de enero al Cabildo Gobernador de Mendoza. Ante el ruego de los miembros del Cabildo puntano, encabezados por Tomás Luis Osorio, que convocaron a la primera de una serie de movilizaciones, el 24 de enero Dupuy postergó su partida⁵².

Ya conociendo la renuncia de Luzuriaga del 17 de enero y la constitución de Cabildo Gobernador en Mendoza, Dupuy no pudo cumplir su objetivo de marchar con los Granaderos y dejar el gobierno de San Luis. Esta decisión lo constituyó en el último representante de partido sanmartiniano que se extinguía con rapidez en Cuyo.

Según se desprende de las comunicaciones oficiales que Dupuy envió el 29 de enero a Mendoza, su intención, manifestada el 20 de enero, era ceder el mando al Cabildo de San Luis para que éste recepcionara las órdenes del Cabildo Gobernador de Mendoza y se hiciera cargo del gobierno de la jurisdicción:

⁵² En todo caso el Cabildo de San Luis, con el expreso apoyo “del Pueblo” logró rechazar la renuncia de Dupuy y prolongar su mando. Ello implicó expresamente aceptar la autoridad del Cabildo Gobernador de Mendoza, tal como quedó registrado en el acta que se labró el 24 de enero: “que sobre los sucesos extraordinarios de la ciudad de San Juan y de la capital de la Provincia no se hiciera la más leve novedad: Que desde luego atendiendo a lo extraordinario de las circunstancias se reconociera por Gobernador Intendente al Cabildo de la ciudad de Mendoza, con la calidad del entretanto el Supremo Director del Estado, resolvía lo conveniente sobre los indicados acontecimientos a cuyo efecto se le encargaba encarecidamente al Cabildo diese cuenta con todos los documentos de la materia; pero que por ningún pretexto se le admitía la renuncia del Benemérito Teniente Gobernador Coronel del Ejército Don Vizente Dupuy: Que el pueblo por el amor que le tenía estaba resuelto a comprometer los últimos esfuerzos para que continuase en el mando, pues era el único que en las circunstancias peligrosas del País podría conservar la tranquilidad y el orden de esta Jurisdicción” (Archivo Histórico de San Luis -en adelante AHSL-, Actas Capitulares, f. 1410). Pocos días después estas claras y grandilocuentes afirmaciones quedarían en el olvido.

“Sin embargo que con fecha 20 del corriente indiqué a V.S. que en lo sucesivo se entendiese en los Ramos de su administración con este Ayuntamiento, por la firme resolución en la dimisión del mando, que de un momento a otro iba a hacer, tengo la satisfacción de poner en la consideración de V.S., que con pesar mío, no he podido realizar mi propósito, porque he tenido que ceder a los repetidos clamores de unos habitantes a quien debo mi reputación, y por repetidas veces aun mi propia existencia, mientras resuelve el Gobierno de la renuncia que acabo de instruirle” (AHM, Carp. 694, Doc. 6).

Pese a ello, tras una negociación encabezada por los miembros de la Iglesia, principalmente por los dominicos, los cabildantes y otros sectores propietarios, la renuncia se rechazó y Dupuy aceptó continuar en el mando el 24 de enero.

De esta manera se presentó, por primera vez, una opción institucional que se aplicaría pocos días después como el mecanismo por el cual la jurisdicción de San Luis asumiría la plenitud de sus poderes soberanos que se atribuía en su condición de Pueblo desde 1810. En este sentido, la solución prevista por Dupuy era semejante a la que había tomado Luzuriaga en Mendoza (Bragoni, 2005, pp. 44-45), es decir transformar al Cabildo de San Luis, encabezado por su fiel aliado y sostén Tomas Luis Osorio, en Cabildo Gobernador.

Hasta que esta situación se produjese, simultáneamente se seguía con atención la situación de San Juan puesto que los Cazadores de los Andes se convirtieron en la principal fuerza militar de Cuyo y se temía una invasión que no podía ser contrarrestada. También se tenían en cuenta las noticias de Mendoza ante la renuncia del Gobernador Intendente Luzuriaga y la desintegración del Gobierno General en Buenos Aires tras su derrota en la Batalla de Cepeda el 1 de febrero de 1820.

Las alarmantes noticias sobre el inminente choque de las fuerzas antigüistas y las del Directorio impactaron en San Luis. Dupuy consultó a Mendoza sobre la conveniencia o no de permitir el tránsito de las arrias hacia Buenos Aires, pues sabía que “están interceptado todo el camino de las Guardias por las partidas de Santa Fe y de Córdoba” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 31).

Ante un nuevo peligro que se sumaba al que ya representaban los Cazadores sublevados de San Juan, Dupuy intentó reorganizar las fuerzas locales. Para ello dictó un bando de indulto para los desertores del Ejército de los Andes siguiendo las indicaciones del Cabildo Gobernador de Mendoza. Esta medida era urgente ante la certeza de que en Córdoba se habían plegado al artiguismo con el triunfo del General Juan Bautista Bustos desplazando al Gobernador Intendente Manuel Castro.

Los informantes de Dupuy detallaron estos cruciales movimientos y advirtieron que “Córdoba había declarado su independencia y que esperaban al Ejército del mando del Gral. Bustos con grandes funciones”. También dieron cuenta de que en las negociaciones entre Bustos y el gobernador de Santa Fe, Estanislao López, participaba como intermediario José Miguel Carrera, de quien se informó “muy en breve pasaría a Chile” lo cual sumaba una nueva amenaza (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 38).

Pese a su delicada situación, Dupuy continuó bloqueando las comunicaciones y el comercio hacia San Juan. En respuesta a esta medida que se prolongaba en el tiempo, el Cabildo de San Juan realizó un enérgico reclamo el 30 de enero pidiendo explicaciones a Dupuy sobre “los motivos por que se suprimen los correos en ese destino, y se obstruye el comercio de este pueblo, deteniéndoles cuantas cargas han marchado”. Se resaltaba en las comunicaciones sobre las funestas consecuencias que esta medida provocaba en la población sanjuanina si no cesaba de inmediato y lo hacía “responsable ante el Excelentísimo Supremo Director del Estado, y ante la Nación entera de los males que resulten de no verificarlo” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 42).

Evidentemente el bloqueo informativo había tenido efecto ya que en San Juan se desconocía la delicada situación del Directorio que pocos días después desaparecía como autoridad general de “la Nación”. Además, se puso de manifiesto la continuidad de los argumentos que se usaron en el derrocamiento de De la Roza pues Mendizábal lo hizo apelando a la legitimidad del Directorio y cuestionando la decisión de San Martín de desobedecer su orden. A esa

misma autoridad legítima apelaban los cabildantes sanjuaninos para exigir el fin del bloqueo impuesto por Dupuy que respondía en realidad a las órdenes emanadas desde Mendoza, tanto por Luzuriaga como por el Cabildo Gobernador.

Sin embargo, tal y como lo resaltó Néstor Menéndez, si bien la subordinación a Mendoza continuó y se mantuvo firme, su naturaleza había cambiado radicalmente. Luzuriaga, junto con ser la cabeza del partido sanmartiniano en Cuyo, representaba el poder legítimo del gobierno directorial y su actitud de partir a Buenos Aires a brindar explicaciones de su conducta así lo manifestó. No obstante, tras su renuncia asumió el gobierno el Cabildo de Mendoza que carecía de la autoridad y legitimidad frente al poder central para asumir el gobierno de Cuyo.

En este sentido coincidimos, basados en la comunicación enviada desde San Luis a Mendoza, con lo que afirma Menéndez:

“Dupuy mismo y el Cabildo puntano seguían por entonces reconociendo al de Mendoza como Cabildo Gobernador de la provincia de Cuyo, tal como si Luzuriaga hubiera seguido gobernando. Nótese la diferencia, el Cabildo mendocino era ahora una autoridad que había surgido desde abajo, era absolutamente independiente y no avalado por ningún poder superior” (Menéndez, 2020, p. 41).

Dupuy hizo que el Cabildo de San Luis respondiera a los reclamos sanjuaninos demostrando un fino cinismo al atribuir el bloqueo del correo y del comercio a las numerosas incursiones de los montoneros en Córdoba, que informaron “acababa de declararse independiente”, y Santa Fe. Este hecho era real, pero mucho más reciente que la decisión que tomó Luzuriaga apenas comenzó la sublevación del Batallón de Cazadores de los Andes. Así daba cuenta de que en realidad San Juan sufría un doble bloqueo y que en definitiva desde fines de enero de 1820 la única comunicación segura y frecuente era entre San Luis y Mendoza (AHM, Carp. 694, Doc. 7, fs. 44 y 45).

La interrupción de las comunicaciones con Buenos Aires afectó al mismo Luzuriaga quien, tras renunciar como Gobernador Inten-

dente de Cuyo, pretendió dar cuenta de sus actos al gobierno directorial. Para ello emprendió viaje hacia el Litoral, pero debido a la inseguridad del camino debió regresar desde Río Cuarto a San Luis en donde fue testigo de la caída de Dupuy.

A comienzos de febrero de 1820 la situación de Dupuy en San Luis pareció consolidarse. Se informó a Mendoza que las fuerzas sublevadas de Cazadores habían abandonado su incursión en San Miguel y, por lo tanto, el peligro de una invasión inminente se había disipado momentáneamente. El apoyo hacia su figura y actuación que le dio el Cabildo Gobernador de Mendoza, que lo consideraba el último aliado que le respondía, renovó su ánimo y autoridad. Escribió que este apoyo “ha agitado mi amor propio” a tal punto que planificó pasar a la ofensiva contra los sublevados de San Juan:

“Si el Señor Comandante General de las fuerzas de esta Provincia, me facilita los pequeños auxilios que le pido con esta fecha [5 de febrero], tendré el honor de contribuir a las enérgicas resoluciones de V.S. sobre las tropas sublevadas en la ciudad de San Juan, que afligen a sus beneméritos habitantes” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 48).

Cabe preguntarse si esta iniciativa se basaba en un fortalecimiento real de su posición o si era un mecanismo para ganar tiempo y poder responder más adecuadamente a una situación interna de las Provincias del Río de la Plata que se mostraba incierta. Según se desprenden de sus afirmaciones, Dupuy supuso que su posición se había consolidado realmente al contar con el apoyo del Cabildo de San Luis, hecho ya manifestado cuando éste respondió a los reclamos del Cabildo de San Juan, y con el del Cabildo Gobernador de Mendoza. Así, su ofrecimiento de participar en una ofensiva sobre San Juan se basaba en un aparente domino de la situación interna, pues esta nueva iniciativa militar se iba a realizar “sin comprometer el orden de esta Jurisdicción, cuyo representante reposa en la confianza de estar bajo las ordenes de V.S. en este período difícil de la revolución”.

Posiblemente esta supuesta fortaleza era más aparente que real. En una comunicación reservada al Cabildo Gobernador de

Mendoza se daba cuenta de la actuación de dos confinados sanjuaninos: el Presbítero José de Oro y José Navarro. El primero, quien cumplía funciones de Cura bajo vigilancia en el pueblo de Carolina, desapareció y se daba por descontado que se había fugado a San Juan. Por su parte Navarro había sido señalado como un agente político de José Miguel Carrera en San Luis y se le atribuía acciones de agitación de la población contra las autoridades.

Se informó que “apareció en esta ciudad un pasquín anunciando a este Gobierno y al Ayuntamiento igual suerte que las autoridades de San Juan”. Esta violación al orden interno fue atribuida a Navarro, por lo que Dupuy solicitó autorización para remitirlo a Mendoza pues “se ha generalizado en esta ciudad con agitación de ánimo de estos habitantes”. Esta medida para preservar el orden interno la hizo extensiva hacia otros confinados y prisioneros españoles que aún permanecían en la ciudad “para que no embaracen mi movilidad en los casos que puedan ocurrir en las circunstancias” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 50).

Pese a estos evidentes signos de descomposición y de cuestionamiento a su autoridad, Dupuy, y el Cabildo de San Luis que le era adicto, siguió adelante con los preparativos para una ofensiva militar contra los sublevados de San Juan en combinación con el gobierno de Mendoza. Este hecho, en definitiva, puede ser considerado como la causa eficiente y final de su deposición.

Para poder concretar la realización de la expedición a San Juan, debía contar principalmente con dos recursos: la reunión de las milicias de San Luis y los fondos necesarios para pagar y sustentar a las tropas. Sobre el primero desconocemos los procedimientos por los cuales se reunieron en la ciudad de San Luis y otros puntos de la jurisdicción las tropas de milicias bajo el mando de oficiales puntanos. Sobre el segundo existen claros indicios de que las cajas locales carecían de los fondos necesarios para emprender semejante operación.

El 14 de febrero de 1820, es decir un día antes de su derrocamiento y arresto, Dupuy remitió a Mendoza una comunicación reveladora en este sentido

“La nulidad de fondos de esta caja, y las muchas atenciones a que tiene que subvenir, me han puesto en el caso de no encontrar ya recursos para facilitar ya el rancho ni el más escaso entretenimiento a las Milicias que tengo acantonadas y destacadas en esta campaña, con el objeto de perseguir a los desertores, que incitan a cada momento a sus honrados habitantes. Espero que V.S. penetrado de estas circunstancias, se sirva mandar auxiliar esta caja por la de la Capital con mil quinientos pesos para las urgencias indicadas y demás casos que puedan ocurrir en las circunstancias” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 51).

Simultáneamente se produjeron los primeros contactos y tratativas desde San Juan para evitar la ofensiva que se organizaba en Mendoza y San Luis. Para ello enviaron a Francisco Domingo Oro “a transar las desavenencias actuales haciendo cesación de hostilidades”. Esta novedad de gran importancia debía ser confirmada con urgencia por parte de Dupuy que vio una salida a una situación para la cual evidentemente no estaba preparado, ni su mando, ni los recursos de la jurisdicción. Para ello solicitó conocer los “resultados queda V.S. en explicármelos, para que según ellos pueda conducirme” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 53).

Sin embargo, fue el propio Cabildo Gobernador de Mendoza que avisó sobre “las dobles intenciones” que tenía el gobierno de San Juan sometido a la férrea tutela de los oficiales del Corro y Murillo que comandaban en los hechos a los Cazadores sublevados. Así, Dupuy pudo conocer los informes elevados por el Coronel Domingo Torres, antiguo Edecán de San Martín, y del Juez de Alzada de San Juan Francisco Remigio Castellanos, quienes advirtieron sobre las verdaderas intenciones de los jefes sublevados. En todo caso la última indicación que recibió desde Mendoza fue clara: “que tome todas las medidas de precaución a efectos que no sea desquiciado el orden”. A ello respondió Dupuy con una expresión de lealtad y firmeza que de inmediato se revelaría como insostenible:

“V.S. puede descansar en la firme confianza que tomaré todas las providencias más efectivas para conservarlo. Lo que tengo el honor en poner en conocimiento de V.S. para su inteligencia y en contestación” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 54).

Esa misma noche, entre el 14 y 15 de febrero de 1820, comenzaron los alborotos y violencias que terminaron con su gobierno en forma fulminante y definitiva.

4. “San Luis está en revolución”: la caída de Dupuy y la independencia de San Luis

Con esa frase se refirió el gobernador de San Juan, Mariano Mendizábal, a los sucesos del 15 de febrero ocurridos en San Luis que terminaron con el gobierno de Dupuy y establecieron los primeros pasos para la constitución de San Luis como Estado independiente y soberano.

Según lo indicado anteriormente, a mediados de febrero de 1820, San Luis contaba al menos con dos compañías de caballería al mando de los oficiales de milicias que permanecieron en la jurisdicción. Como parte de la militarización general de Cuyo, en la ciudad de San Luis se encontraban acantonadas un número relativamente alto de tropas para iniciar la ofensiva contra los Cazadores sublevados de San Juan. Sin embargo, su accionar implicó un movimiento político de gran trascendencia histórica, pues se sublevaron contra la autoridad que los había convocado.

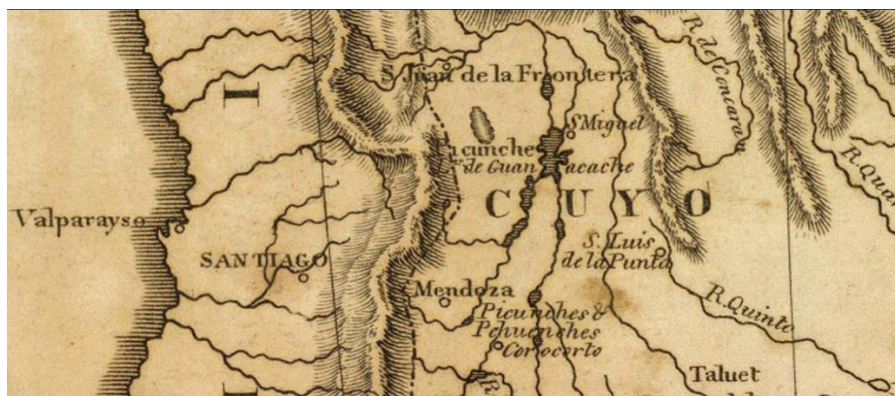
La situación enrarecida, incierta e inestable que se desprende de las comunicaciones entre Dupuy y las autoridades de Mendoza que comenzó con la sublevación de los Cazadores en San Juan, se prolongó hasta la madrugada del 15 de febrero cuando las tensiones acumuladas estallaron. Toribio de Luzuriaga, fue testigo involuntario ese momento crucial:

“El movimiento con que rompió la convulsión en San Luis // fue estrepitoso y de un aparato aterrante en una madrugada, por numerosísimos grupos de gente armada y a caballo que entró como del campo con grande alboroto y voces alarmantes, ocupando todo el pueblo y situando su centro en la plaza principal. El Cabildo y el vecindario se reunió en el mismo punto y el teniente gobernador fue conducido preso y encadenado a la cárcel. El General Luzuriaga, se impuso de la novedad por el ruido y algunos pormenores que pudo observar uno de sus ordenanzas, notando los riesgos que en tal crisis podía correr su persona o respetos,

se propuso prevenirlos o experimentarlos más bien fuera de las sombras de su alojamiento, y tomó la determinación de presentarse incontinentemente a la multitud, vestido de uniforme, con su ordenanza y el benemérito sargento mayor Cajaravilla del regimiento de granaderos, y dirigiéndose sin novedad por entre el tropel de las calles hasta la plaza, fue detenido en ella por las avanzadas. Preguntado por el comandante, hizo ofrecer al Cabildo y Pueblo, la sinceridad de sus intenciones por el mejor orden y prosperidad a que estaba pronto a consagrarse si lo hallaba útil. Se le contestó por un cabildante, acompañado por el mismo comandante, dándole las gracias y suplicándole se retirase tranquilo a su alojamiento, como lo verificó. Fue entonces cuando se le puso una guardia..." (JEHM, 1937, p. 87).

En sus "*Memorias*" Luzuriaga nos presenta tal vez el único relato conocido de esa jornada trascendental para la historia provincial. Su mayor valor consiste en pormenorizar algunos sucesos que ocurrieron el 15 de febrero en el súbito derrocamiento de Dupuy, que describen situaciones y elementos propios de una asonada general, rápida y exitosa.

Entre ellos podemos señalar que los revoltosos armados tomaron las calles y la plaza principal sin oposición, haciendo demostración de fuerza y rompiendo el orden social que impedía, entre otras conductas, galopar por las calles y generar alboroto. Además, queda claro que se trató de una acción directa, realizada bajo los mandos naturales y sin oposición por lo que se puede identificar como protagonistas a las propias fuerzas milicianas de la ciudad.



Región de Cuyo a comienzos del siglo XIX según Arrowsmith y Lewis
Fuente: Atlas General de 1812, Colección David Rumsey

Desconocemos la planificación de la asonada, pero sin duda las tropas involucradas respondieron al mando de sus jefes (el Comandante del cuerpo de milicias de caballería era Luis de Videla) y oficiales quienes se lanzaron a la acción seguro de su dominio completo de la ciudad, pues no debieron enfrentar a tropas no comprometidas con el golpe o fuerzas leales al Teniente Gobernador como había acontecido poco antes en San Juan. La secuencia de los sucesos puede ser reconstruida a grandes rasgos: concentración de las tropas⁵³, movilización concertada, distribución dentro de la ciudad, toma sorpresiva de las calles, captura, encadenamiento y encarcelamiento de Dupuy (posiblemente en la cárcel del Cabildo), establecimiento de los sublevados en la plaza principal, convocatoria a los vecinos y celebración de Cabildo Abierto.

El cuadro de agitación y violencia, no llegó a provocar enfrentamientos dentro de la ciudad ni derramamientos de sangre, pues nadie defendió a Dupuy. Fue una jornada cargada de tensión e intimidación, pero donde nunca se puso en peligro el triunfo de las fuerzas sublevadas, que no perdieron el control de la situación en ningún momento. Este hecho marcó el fin del ejercicio de la autoridad por parte del último sanmartiniano de Cuyo.

Bajo el mando o la presión (Luzuriaga afirmó que hubo un “simulacro de Cabildo Abierto”) de Luis de Videla, Tomás Baras y otros oficiales de milicias, se congregaron parte de los vecinos notables y las milicias de caballería. Según el acta redactada ese día, y siguiendo el ejemplo de otras capitales y pueblos subalternos en circunstancias similares, los jefes de las milicias de San Luis obligaron al Cabildo a convocar a todos los pobladores para elegir nuevos

⁵³ Por la rapidez y contundencia del movimiento de fuerza, es posible suponer que el alzamiento de las milicias puntanas se produjera en el mismo Cuartel de Milicias, que en 1820 se encontraba en el actual predio que ocupa el ex Colegio Nacional, es decir a escasos 100 metros de la casa de los Osorio, lugar de residencia del Teniente Gobernador Dupuy (Menéndez, 2020, Plano de la Ciudad de San Luis en 1820).

gobernantes y aceptar la renuncia que había realizado Dupuy, “a fin de evitar todo estrépito y efusión de sangre”.

La comunicación al Cabildo Gobernador de Mendoza que acompañó al Acta en que se describieron las decisiones de ese día, es clara:

“Tenemos el honor de acompañar a V.S. en testimonio el Acuerdo celebrado el quince del corriente en la ciudad de San Luis, con motivo de la deposición del mando de ella del Teniente Gobernador Don Vicente Dupuy y la remoción de algunos Capitulares por el voto unánime del Pueblo; cuyo pormenores observara V.S. en el indicado testimonio quedando este ilustre Cabildo Gobernador en comunicación a V.S. las circunstancias que en lo sucesivo vayan ocurriendo” (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 55).

No hay subordinación con las autoridades de Mendoza. Se comunica y advierte que se informará de lo que suceda o decida en San Luis en un plano de igualdad. Pero además comienza el ensayo de un nuevo discurso: la justificación por la resistencia a la opresión encarnada por Dupuy y su círculo de apoyo, discurso propio de la cultura política de comienzos del siglo XIX que hunde sus raíces en la estructura aun dominante de lucha contra el Antiguo Régimen que toma la forma y la palabra de “combatir al tirano” (Bragoni, 2005, p. 42). Según se detalla en el Acta que se redactó el 15 de febrero, se afirma que esas acciones se produjeron sólo por “las violencias que sufrían” y por haber descubierto “el plan asolador de la guerra, que a pasos acelerados se acerca”, en clara alusión de las temerarias intenciones militares de Dupuy de atacar San Juan.

Esta nueva movilización de vecinos y milicianos de la ciudad de San Luis convalidó el acto de fuerza y se presionó al Cabildo a “que provisionalmente se eligiesen y nombrasen nuevos gobernantes”. En forma simultánea a la deposición y detención de Dupuy, el 15 de febrero se cambiaron varios cabildantes (entre ellos Tomás Luis Osorio y Francisco de Paula Lucero, principales sostenedores de Dupuy) que consolidaron el poder de los nuevos sectores dominantes integrados por los jefes de las milicias, encabezados por Tomás Baras y Luis de Videla, y los hacendados, representados por

José Santos Ortiz. Al igual que la ocasión anterior, la segunda movilización contó con el apoyo y legitimidad de los máximos representantes de la Iglesia, en especial de los padres dominicos, que poseían un especial ascendiente sobre la élite local, pero ahora en un sentido contrario, es decir, condenatoria hacia Dupuy y sus aliados.

Poco después, el 19 de febrero, y como consecuencia directa de la situación creada cuatro días antes, que al parecer no varió con respecto a su encarcelamiento, el cuerpo de oficiales de las milicias de la ciudad, encabezados por Luis de Videla y Domingo Jordán, exigió la expulsión del depuesto Dupuy por considerar su presencia contraria para “la tranquilidad pública”. Su destino sería el destierro a Catamarca⁵⁴. Las milicias que dominaban la ciudad y detentaban la fuerza física presionaron al nuevo Cabildo y éste pidió consultar a los vecinos si acordaban con la expulsión, hecho que se concretó sin mayores contratiempos. De esta manera se generó una tercera movilización⁵⁵ y concentración de los vecinos y sectores subalternos, de la cual no tenemos evidencias de sus características, pero muy posiblemente fue menor a la generada en la tumultuosa jornada del 15 de febrero.

Como resultado de las convocatorias anteriores, se reunió el 26 de febrero de 1820 en la Plaza de Armas de la ciudad de San Luis una cuarta concentración de vecinos y sectores populares que constituyeron un multitudinario Cabildo Abierto con representantes de

⁵⁴ Dupuy permaneció desterrado en Catamarca hasta septiembre de 1820 cuando logró dejar ese destino y se dirigió a La Rioja, desde donde entró en comunicación secreta con sus antiguos aliados y colaboradores manifestando su voluntad de regresar a San Luis. Al ser descubiertas algunas cartas suyas, prefirió continuar hacia San Juan y Mendoza, para luego pasar a Chile y Perú donde volvió a servir bajo el mando de San Martín.

⁵⁵ El Cabildo encabezado por Tomás Baras accedió a lo solicitado por el cuerpo de oficiales, pero exigió que de inmediato se reuniera el vecindario para convalidar la expulsión de Dupuy. Así, se “concede su Solicitud con la Calidad de que reúnan ahora mismo todos los demás ciudadanos, y extiendan su acta para saber si es del agrado de todo el Pueblo esta medida” (AHSL, Actas Capitulares, f. 1459).

la ciudad y la campaña. Tal vez esta haya sido la reunión más importante y trascendente de la historia de San Luis (Menéndez, 2020, pp. 44-45). Ya sin la presencia de Luzuriaga y Dupuy, la enorme concurrencia⁵⁶ reunida en Cabildo Abierto, al cual Menéndez califica de popular, democrático y jubiloso, acordó que el nuevo Cabildo, apartados los miembros más notables que habían sostenido a Dupuy, asumiera la función de gobierno con las cuatro causas.

Este Cabildo Gobernador también asumió el poder para designar al Comandante de Armas y extinguió el empleo gubernativo que ejercía el Teniente Gobernador. Poco después comunicaron a los demás pueblos, especialmente a Buenos Aires, Córdoba, San Juan y Mendoza, que esta nueva situación duraría “hasta la reunión nacional” y dejaron abierta la posibilidad de que el Cabildo Gobernador nombrara un nuevo empleo de gobierno. De hecho, con esta legitimación de los representantes de todo el territorio del nuevo Estado, comenzaba la vida del San Luis independiente.

Detrás de esta dinámica de cambios políticos e institucionales se puede percibir un grupo de interés de enorme peso en el juego del poder puntano. Las necesidades de abastecimiento para la empresa sanmartiniana habían recaído en gran parte en los ganaderos de San Luis. Bajo la férrea mano de Dupuy se había reducido el stock ganadero de la jurisdicción y se había limitado el precio de la carne para el abasto de la población, perjudicando a los hacendados de la jurisdicción. No fue casualidad que pocos días de caído Dupuy se presentara al Cabildo una solicitud en “*representación de los hacendados*” que daba cuenta de los perjuicios y agravios sufri-

⁵⁶ El Cabildo informó a los gobiernos provinciales que se reunieron 281 vecinos de la ciudad y de la campaña, dato que se publicó en La Gaceta de Buenos Aires juntos con el acta que se labró ese día y otros papeles oficiales. Según Menéndez, la concurrencia debió ser mucho mayor contando los curiosos, esclavos, peones y parientes que debieron acompañar a los patrones, jefes de familia y propietarios a los cuales estaba destinada la convocatoria, que, por el tenor de la misma y el número de firmas registradas, debió durar varias horas (Menéndez, 2020, p. 45).

dos hasta entonces “bajo el yugo del tirano que acabamos de des-
tronar”. Este poderoso sector estaba movilizado discretamente por
Santos Ortiz, quien pronto asumiría un nuevo rol para satisfacción
de los hacendados.

Las trascendentales decisiones adoptadas el 26 de febrero en
San Luis implicaron su declaración de independencia. Así lo comu-
nicaron las nuevas autoridades el 1 de marzo de 1820 a las demás
provincias. El acto afirmaba explícitamente que la emancipación se
hacía con respecto a la capital intendencial, Mendoza, no de un
inexistente gobierno general, pero sosteniendo el vínculo federa-
tivo con los otros estados provinciales:

“reunido el pueblo por diversas ocasiones // acordó que quedaba unido
en el modo más solemne a las demás provincias federadas [y] que reasu-
mida su soberanía, se declaraba el pueblo independiente de la que hasta
aquí había sido capital de la provincia” (VERDO, 2016, p. 86).

En este vertiginoso proceso se presentaron mecanismos y prác-
ticas políticas tradicionales y novedosas. El centro de decisión si-
guió siendo el Cabildo como titular oficial, burocratizado y formal
de la representación de la jurisdicción. Junto a él se hicieron más
frecuentes prácticas políticas no formales (tumultos, movilizacio-
nes, Cabildos Abiertos espontáneos) que conjugaban distintos gra-
dos de violencia (amenazas, exigencias, expulsiones, destierros, de-
posiciones), que otorgaban legitimidad a un acto de fuerza si era
exitoso. En los sucesos de enero y febrero de 1820 en San Luis se
conjugaron la movilización previa de fuerzas tumultuosas, en este
caso las milicias locales, que solo hicieron su aparición como actor
político decisivo cuando las tropas regulares (los Granaderos a Ca-
ballo) abandonaron la jurisdicción puntana, con la presencia mul-
titudinaria de los sectores propietarios (hacendados, comercian-
tes), acompañados por algunos sectores populares dependientes
(Genini, 2019).

En un ambiente profundamente impactado por la militariza-
ción y la movilización política creada por el proceso revolucionario,
la presencia de los hombres de armas como actores principales en
las luchas políticas fue central. No casualmente fueron los jefes de

las Milicias de Caballería, uno activo como Luis de Videla, a quien un informante⁵⁷ de San Martín calificó como “*semimontonero*”, y otro regresado a la actividad como Tomas Baras, cabecilla de la oposición en 1815, quienes dirigieron los movimientos de febrero de 1820. En San Luis no hubo enfrentamiento militar, pues la actitud destituyente de las milicias, convocadas y concentradas por el propio Dupuy, se produjo pocos días después que las fuerzas regulares abandonasen San Luis, dejando eventualmente sin apoyo militar al Teniente Gobernador.

5. La carencia de fondos y la construcción de una débil institucionalidad del Estado provincial

Pocos días después de los movimientos de febrero de 1820 comenzó la construcción de una endeble estructura institucional para el nuevo Estado que había reasumido su soberanía y que, por lo tanto, se declaró independiente de capital intendencial de Mendoza ante la inexistencia del Gobierno General de Buenos Aires.

Tras haber protagonizado cuatro grandes movilizaciones, el conjunto de vecinos, miembros de la Iglesia y sectores populares, cedieron protagonismo y los nuevos cambios se centraron en el Cabildo Gobernador. El más significativo fue sin duda la designación de José Santos Ortiz como representante de la jurisdicción. El 23 de marzo Ortiz fue elegido como Alcalde de Primer Voto del Cabildo Gobernador de San Luis, en reemplazo de Tomás Baras. Si bien son escasas las referencias, Menéndez sostiene que se trató de un derrocamiento, pues Baras demostró algunas inclinaciones hacia un fuerte personalismo, cuando la tendencia era superar el mando concentrado en una sola mano como el protagonizado por Dupuy (Menéndez, 2020, p. 48).

⁵⁷ El Coronel Domingo Torres igualmente se refería a la necesidad de soportar algunas actitudes “criminales” en aras de lograr alguna posibilidad de restablecer el orden en Cuyo donde “todo está incierto” (DPHLGSM, 1996, tomo 16, p. 180).

Este cambio no sólo implicó el desplazamiento de uno de los líderes de las convulsionadas jornadas anteriores, sino además el surgimiento de la primera autoridad ejecutiva de la nueva situación de extraordinaria importancia institucional.

Al momento de asumir como Alcalde, a Ortiz se le asignó el “despacho de gobierno” y un sueldo de 50 pesos mensuales. No se trataba de hecho de una elección de gobernador como había sucedido en San Juan con Mendizábal, o el reemplazo del Cabildo Gobernador por un Gobernador como en Mendoza, sino el inicio del ensayo de una fórmula híbrida: gobierno colegiado en manos del Cabildo Gobernador, cuya acción gubernativa recaía en su Alcalde de Primer Voto. Es por ello que la actividad oficial, entre ella la comunicación con las demás provincias, fue asumida por Ortiz cuya firma era acompañada por la de otros miembros del Cabildo Gobernador.

Este cambio también implicó que los sectores ganaderos sustitúan a los comerciantes de la ciudad y a los jefes de milicias en la conducción de la naciente Provincia. Ortiz conjugaba en su persona dos características que lo hacían la figura indicada para encabezar esta nueva etapa de la vida institucional de San Luis: representaba a los grandes hacendados del Valle del Conlara, la principal zona ganadera del territorio provincial, lo que implicó una ampliación y ruralización de la base del poder⁵⁸, y poseía amplios conocimientos

⁵⁸ Junto con Ortiz, quien era un gran hacendado de Renca y del Valle del Conlara, tomaron el poder otros ganaderos de toda la jurisdicción puntana. Menéndez identifica a grandes familias ganaderas que actuaron y apoyaron el ascenso de Ortiz entre 1820 y 1821: los Videla con campos en Laguna del Chorrillo y Balde, los Quiroga y Perdernera de El Morro, los Montiveros de Río Seco (hoy Luján), los Funes de Punta del Agua y los Domínguez de La Punilla (Menéndez, 2020, p. 48). Estos ganaderos, junto con varios más, habían firmado una Representación redactada por Ortiz que fue presentada al Cabildo el 1 de marzo de 1820, en donde daban cuenta de las pérdidas y agravios sufridos “bajo el yugo del tirano que acabamos de destronar” en referencia a Dupuy y donde señalaban la enorme destrucción de ganados que se había producido (Núñez, 1967, pp. 205-207).

administrativos y legales, al punto que algunos lo llamaban “*el Doctor Ortiz*”. Además, tenía buenas relaciones con los caudillos artiguistas del Litoral, sólidos contactos con Córdoba donde estudió Derecho y había pertenecido al grupo sanmartiniano, recibiendo una aprobación tácita de San Martín desde Chile.

De esta manera se fue consolidando un Poder Ejecutivo por la práctica, pues de hecho no se le reconoció el carácter de Gobernador de San Luis, condición que se le atribuyó al Cabildo Gobernador donde Ortiz fue *primus inter pares*. Las disposiciones de gobierno más importantes durante el año 1820 fueron firmadas por Ortiz y los demás miembros del Cabildo, mientras que los actos administrativos más rutinarios eran resueltos en forma directa solo con su firma.

El cambio de naturaleza de la autoridad de Ortiz ocurrió transcurrido todo el año 1820. Si bien fue reelegido como Alcalde de Primer Voto el 21 de diciembre de ese año por “el cuerpo electoral” que reunía a representantes de la ciudad y de la campaña, Ortiz dejó de pertenecer a “los empleos concejiles” y asumió la denominación de Gobernador de Provincia poco después. Fue por ello que debió realizarse una elección complementaria el 23 de enero de 1821 en donde “el cuerpo de Representantes del Pueblo y Campaña en la Sala consistorial presidido por el Señor Gobernador, a efecto de nombrar Alcalde ordinario de primer voto” (AHSL, Actas Capitulares, f. 1452) eligió a Manuel Herrera. De esta forma se separó la figura ejecutiva de Ortiz de la institución del Cabildo, que perdió su condición colectiva de Gobernador.

El carácter moderado, conciliador y tibiamente federal de Ortiz, a su vez alejado de los rasgos caudillezcos que manifestaban otros líderes provinciales, fueron fundamentales para otorgarle a San Luis una cierta estabilidad política. Esta capacidad fue llamativa teniendo en cuenta el agitado marco regional, sobre todo la amenazante situación de San Juan, que sólo se conjuró con la derrota y dispersión del Batallón de Cazadores frente

a las tropas mendocinas y riojanas en agosto y septiembre de 1820, y el desafío creciente que representaba José Miguel Carrera y su intención de llegar a Chile. Las funciones legislativas y judiciales continuaron a cargo del Cabildo tal como lo había realizado tradicionalmente.

Entre los poderes que continuaron en manos del Cabildo antes y después de 1821 estuvieron la designación de Alcaldes de Hermandad y Jueces de Campaña para los distintos partidos, 26 en total en 1823, que integraban la jurisdicción de San Luis. Del mismo modo se continuó con la designación de los Alcaldes de Barrio para la ciudad de San Luis, lo que demuestra la continuidad de las prácticas heredadas del período anterior y la confirmación de la organización interna del territorio bajo su autoridad que permaneció sin mayores cambios.

Igualmente, el Cabildo retuvo las funciones judiciales que le atribuía la tradición colonial, continuando así actuando como juzgado. La administración colectiva de la justicia de primera instancia era una de las causas que se atribuyó el nuevo Estado provincial en febrero de 1820 y se ejerció según las prácticas del derecho indiano⁵⁹. Los procedimientos electorales variaron poco con respecto a las novedades implantadas una década antes, siendo la de mayor importancia la constitución del sistema de

⁵⁹ Esta continuidad se vio reflejada en los actos jurídicos que se sucedían en los distintos conflictos y disposiciones que se generaban entre los habitantes de San Luis. Así por ejemplo cuando una notable vecina de la ciudad de San Luis, Doña Bernarda Lucero, decidió la liberación *post mortem* de sus cinco esclavos en febrero de 1821, debió recurrir al Cabildo para certificar su voluntad. Este acto jurídico generalmente se realizaba en otras jurisdicciones ante escribano público, pero como en San Luis no había escribano, la liberación debió realizarse por medio del Alcalde de Primer Voto, Manuel Herrera, quien ejerció como juez y escribano. Los testigos de esta disposición fueron los otros miembros del Cabildo, quienes dieron fe de conocer a la actuante y acreditar su voluntad libre y plena según establecía la tradición colonial (AHSL, 1821, Capeta 26, Doc. 3).

electores que le otorgó representación a la campaña y a los distintos pueblos distribuidos por el territorio provincial.

Ante la ausencia en San Luis de escuelas, colegios, notarios, escribanos y de un cuerpo de abogados numeroso y consolidado, no fue posible intentar una reorganización estatal y la sustitución de las causas por un esquema basado en la división de poderes como ocurrió casi de inmediato en otras provincias. De hecho, el Cabildo de San Luis continuó existiendo hasta 1828 cuando comenzaron a organizarse otras instancias institucionales (Cámara de Representantes, Tribunales provinciales) que sustituyeron o reemplazaron sus atributos y funciones. Esta fue una característica distintiva de la organización político-administrativa de la jurisdicción puntana que demuestra la debilidad de su estructura estatal.

Un desafío mayor representó el sostenimiento de la endeble organización gubernativa del nuevo Estado. Si bien se dejó de tributar a la Caja de Mendoza en 1820 quedando ese ingreso dentro de la jurisdicción puntana, la situación fiscal era delicada. El desafío de lograr una mutación en la recaudación de ingresos era mucho mayor a la que se vivió durante la década revolucionaria cuando la implementación de la empresa sanmartiniana en Cuyo se centró en lograr cuerpos militares integrados por soldados profesionales, leales y pagos. En esta ocasión se podía contar con el aporte del gobierno central y el auxilio del centro recaudatorio de Buenos Aires, lo que permitió “obtener una renta fija que permitiera formar soldados disciplinados, situación que requería asegurar salarios y equipos para garantizar obediencia y eludir la “peste” de la desertión” (Bragoni y Mata, 2005, p. 5).

Ante la seguridad de la falta de auxilio fiscal externo, la incapacidad de recurrir al endeudamiento público, la exigua disponibilidad de metálico⁶⁰ y el escaso volumen del movimiento

⁶⁰ En el territorio de la jurisdicción de San Luis se hallaban bajo explotación varias minas metalíferas, de las cuales la principal era La Carolina. Esta mina

comercial de la plaza local, el desafío de conformar una nueva base de ingresos era enorme.

El esfuerzo realizado por la jurisdicción puntana en el sostenimiento del Ejército de los Andes y en la custodia de los disidentes de la causa revolucionaria y prisioneros realistas que tenían la ciudad por cárcel, redujeron los escasos recursos con que contaban las Cajas de Hacienda y los propios del Cabildo, en especial aquellos relacionados con la ganadería⁶¹. Los gastos militares (pago y mantenimiento de tropas, compras de armas y municiones, sostenimiento de guardias de frontera) eran los principales deberes fiscales, lo que dejaba casi sin recursos al Estado para sostener la más mínima estructura administrativa. Los ingresos se conseguían en su mayor parte con el cobro al tránsito o extracción de ganado (vacas, caballos y mulas) y de mercancías por el territorio provincial, aprovechando la condición mediterránea de la jurisdicción puntana. Su percepción continuó la práctica por contrato de un Receptor de Propios en el caso del Cabildo, quien debía repartir la mitad de los ingresos con la Caja del Estado.

Entre 1820 y 1821 se delinearon las principales bases de una nueva política de ingresos por medio de una modificación de las

de oro y plata producía desde fines del siglo XVIII, pero el volumen de mineral extraído era escaso y la ley de sus metales preciosos no alcanzaba a constituir una fuente de metálico que pudiera ser amonedado con provecho para el fisco.

⁶¹ Una muestra de esta situación se produjo en agosto de 1819 cuando se usaron los fondos destinados para la creación de una Escuela de primeras letras dispuesto por San Martín, gracias a una tasa sobre la carne para el abasto de la ciudad, en otros propósitos. Así lo permitió el Teniente Gobernador Dupuy al informarle al Cabildo de San Luis: “En esta atención es mi parecer que Vuestra Señoría no debe embarazarse en valerse de los fondos destinados a la Escuela para la conclusión de la Sala Capitular, siempre que sea en corta cantidad, y ésta pueda ser reintegrada en lo restante...” (AHSL, Actas Capitulares, f. 1.395).

prácticas aduaneras con fines fiscales. En el caso de San Luis las modificaciones no implicaron un cambio en las estructuras y gravámenes impositivos, sino su profundización. En 1820 el Cabildo Gobernador había dispuesto el aumento de los montos con que se grababan las exportaciones de ganado en pie, el tránsito de carretas y la introducción de mercaderías en la plaza local. En enero de 1821 en una de sus primeras disposiciones⁶² como Gobernador de San Luis, Santos Ortiz dispuso el establecimiento de nuevos montos con un sustancial aumento.

Ortiz especificó y ordenó, en una trascendental demostración del poder que caracterizaron a los nuevos estados provinciales, los derechos de percepción en una única lista de ingresos. Se trató en definitiva de aumentar permanentemente (aclara Ortiz que se mantendrían “hasta la instalación del Supremo Gobierno de la Nación”, hecho que ocurriría más de tres décadas después) los derechos de propios, es decir los impuestos y recaudaciones del Cabildo de San Luis que desde entonces se convirtieron en la base fiscal del nuevo Estado provincial.

Según esta lista se aumentaron los derechos de propios vinculados mayormente con el tránsito, lo que implicaba el dominio del espacio que se atribuía el naciente Estado provincial. Así, se debió establecer un sistema de control y cobro en los principales pasos y caminos en la entrada y salida de San Luis. Se ampliaron los derechos de tránsito (carretas y ganado de otras provincias que pasaban por San Luis), los derechos de importación (cargas de introducción)

⁶² AHSL, Fondo de Correspondencia Oficial, doc. 3.120. Este sencillo, pero trascendental documento fechado el 31 de enero de 1821, puede ser considerado como el inicio de la política fiscal de San Luis que se sostuvo sobre las mismas bases hasta mediados del siglo XIX cuando San Luis se incorporó voluntariamente al Estado argentino, el cual gradualmente fue suprimiendo las aduanas interiores.

y los derechos exportación (cargas, camas⁶³ y ganado de extracción). Además, se incluyó un aumento en el derecho por las vacas que se vendían en la plaza, vinculados con el abasto de carne en la ciudad.

Categoría	Derechos anteriores a 1821 (Reales)	Aumento establecido para 1821 (Reales)	Total del cobro en 1821 (Reales)	Porcentaje del aumento
Cargas de introducción	¼	¼	½	100%
Cargas de exportación	1	1	2	100%
Ganado de extracción	1	1	2	100%
Tránsito de extraña jurisdicción	½	½	1	100%
Carreta de tránsito	½	1 ½	2	300%
Camas de extracción	½	½	1	100%
De caballo o mulario	½	½	1	100%
De cada Res que se vende en la plaza	½	½	1	100%

Fuente: Archivo Histórico de San Luis, Fondo Correspondencia Oficial, Doc. 3.120

El aumento de los derechos impuestos entre 1820 a 1821 fue muy alto: del 100% (cargas y ganado introducido y extraído, venta de vacas) para la mayoría de los rubros y del 300 % para las carretas en tránsito. Es decir, se diseñó en San Luis un dispositivo fiscal que centraba su peso en el cobro de derecho de tránsito a ganaderos,

⁶³ A comienzos del siglo XIX se denominaban “camas” a los “suelos o planos del carro o carreta”.

troperos y comerciantes que atravesaban su territorio, aliviando relativamente tanto al estanciero como al comerciante local del pago de impuestos.

De esta manera, San Luis organizó una estructura fiscal aprovechando su inserción en un amplio espacio que articulaba diferentes economías a ambos lados de la Cordillera de los Andes (Tejerina, 2022), vinculándolo con flujo comercial de Chile, Buenos Aires, Córdoba, pero sobre todo con Mendoza y San Juan. Con estos escasos ingresos se debía sostener sus más elementales gastos, entre los que predominaban los militares. Esta situación impidió el crecimiento de los ingresos de la Caja de San Luis que fueron muy escasos, lo que imposibilitó la constitución de una organización estatal amplia y estable.

Con estas limitaciones fiscales durante la década de 1820 los avances en la institucionalización del poder en San Luis fueron graduales e incompletos, intentando seguir un modelo republicano. Se consolidó la autoridad del Poder Ejecutivo continuando con las prácticas políticas y administrativas heredadas de las tradiciones intendenciales de claro origen hispánico.

6. Las invasiones de José Miguel Carrera en 1821 y su impacto en San Luis

En Cuyo, la independencia de las ciudades y sus respectivas jurisdicciones estuvo acompañada inmediatamente por una tentativa de recomposición de los vínculos de unión. Este hecho fue posible porque no hubo un enfrentamiento o ruptura militar ni tentativas de imposición entre ellas. Esto permitió ensayar una organización política en el ámbito regional. El 24 de marzo de 1820, un acuerdo entre Mendoza y San Luis reiteró la unión y amistad entre las dos provincias, dejando sentado el reconocimiento de la independencia de San Luis. Igualmente se ensayó una asistencia común al Congreso organizado en Córdoba por el Gobernador Juan Bautista Bustos.

La derrota y dispersión del Batallón de Cazadores de los Andes en agosto y septiembre de 1820, no representó el fin de las tensiones originadas en la seguridad de los nuevos estados cuyanos y continuó siendo una problemática común que suscitó la coordinación de sus respectivos gobiernos. A comienzos de 1820 se conocían las intenciones del general chileno José Miguel Carrera de regresar a Chile⁶⁴ desde el Litoral argentino en donde servía a los caudillos artiguistas que mantenían un largo conflicto contra el gobierno central de Buenos Aires.

El 26 de mayo de 1820 se firmó un convenio entre las provincias de Mendoza, San Luis, representada por José Gregorio Giménez, y el gobierno chileno, para coordinar las acciones políticas y militares en contra de Carrera si intentaba pasar por territorio cuyano hacia Chile. Este acuerdo contaba con la decidida participación de enviados de San Martín que deseaba evitar la irrupción de Carrera en Cuyo y Chile en momentos que se preparaba con gran esfuerzo la expedición al Perú. Pese a la latente amenaza, la jurisdicción de San Luis no pudo organizar un sistema de defensa eficiente por falta de fondos y debió solicitar a Mendoza el auxilio en armas y dinero.

Tras atacar la población de Salto en la frontera de Buenos Aires en diciembre de 1820 junto con indios aliados, Carrera marchó a las tolдерías en Guaminí en donde caciques amigos le brindaron refugio y auxilio. A comienzos de 1821 se sabía que había iniciado su marcha hacia Cuyo desde las tolдерías sumiendo a la región en el temor. El gobernador Ortiz organizó un contingente militar con las milicias provinciales que debía actuar en coordinación con los gobiernos de Córdoba, Mendoza, San Juan y La Rioja. En febrero de 1821 Ortiz delegó el mando en el Cabildo de San Luis y dirigió la campaña contra Carrera, mientras autorizaba el ingreso de tropas

⁶⁴ Enero de 1820 ya se sabía en San Luis que “en las negociaciones entre Bustos y el gobernador de Santa Fe Estanislao López participaba como intermediario José Miguel Carrera, de quien se informó “muy en breve pasaría a Chile” lo cual sumaba una nueva amenaza (AHM, Carp. 694, Doc. 7, f. 38).

de Mendoza y San Juan a territorio puntano (Ejército Argentino, 1974).

Pese a las promesas de actuar coordinadamente con las tropas de San Luis, el gobernador Bustos de Córdoba intentó sorprender en solitario a Carrera en Chaján pero sufrió una derrota total el 9 de marzo. Ortiz intentó una defensa situando las tropas puntanas en las márgenes del río Quinto en el paso de Las Pulgas, actualmente Villa Mercedes. Allí Carrera obtuvo un claro triunfo el 11 de marzo de 1821 en donde murieron gran número de soldados puntanos, lo que le permitió ocupar la ciudad de San Luis por unos pocos días. Tras sopesar sus posibilidades, Carrera y sus oficiales decidieron en San Luis postergar el paso a Chile y regresar la Litoral en busca de su aliado, el gobernador de Entre Ríos Francisco Ramírez. Tras abandonar el territorio puntano a mediados de marzo de 1821, Ortiz intentó reorganizar sus fuerzas con la ayuda de Mendoza y San Juan. La primera invasión de Carrera a San Luis puso de manifiesto la escasa capacidad de defensa militar de los oficiales y tropas puntanas pese a los esfuerzos realizados. Sin embargo, los temidos desmanes y saqueos que se esperaban por parte de las fuerzas carrerinas no se produjeron.

Cuando Carrera, tras el fracaso en su campaña contra Santa Fe y Córdoba junto a Ramírez, regresó a Cuyo pocos meses después, los efectivos puntanos se encontraban bajo el mando del Coronel mendocino Bruno Morón. Sin embargo, las tropas combinadas de Cuyo sufrieron una inesperada derrota en Río Cuarto el 8 de julio. Nuevamente San Luis quedó expuesta a una nueva invasión. Tras la huía de Ortiz en busca de auxilio de las tropas riojanas y cordobesas, Carrera ocupó la ciudad el 17 de julio, pero a diferencia de lo sucedido anteriormente, decidió permanecer en ella y ejercer el mando político y militar. Para ello hizo designar un gobernador interino que sirviera a sus propósitos. El elegido fue José Gregorio Giménez, quien, junto con un corto número de vecinos⁶⁵ que, ya sea

⁶⁵ Según Zinny, Carrera logró reunir a 38 vecinos quienes, en una improvisada asamblea bajo la presidencia del clérigo Eduardo Bulnes, se fijaron en la figura del “sargento mayor don José Gregorio Giménez, que fué elegida por

por amenaza armada o por conveniencia política, prestaron auxilio a Carrera. En el acta que se levantó a efectos legales, San Luis declaraba que “ha concluido la guerra” con el Ejército Restaurador y hacía votos de armonía y amistad con Carrera y sus tropas (Zinny, 1920, p. 447).

Ortiz intentó con poco éxito que algunos puntanos prestaran este apoyo. Desde la Villa de Río Cuarto en donde se encontraba junto con las tropas cordobesas de Bustos, realizó un desesperado llamamiento a sus comprovincianos:

“Yo, mis amados paisanos no ceso vuelvo a decir en el trabajo de libertaos. Acabo de recibir comunicaciones de San Juan, Mendoza y los Llanos que ya marchan en nuestro socorro: el Excelentísimo Señor General Bustos solo aguarda ciertos artículos que ya no tardan para marchar con 500 soldados de línea que ya están reunidos en la Villa: con ellos volaré en vuestra defensa y en el ínterin es preciso que pongáis en ejercicio vuestras virtudes patrióticas y seáis dóciles a mi voz el benemérito Capitán Don Isidro Suasti a quien la malicia ha querido desacreditar me ha acompañado y servido en mis peregrinaciones: estoy seguro que su conducta y por lo mismo he venido en comisionarlo como lo hago para que reúna a cuantos decididos quieran defender al País” (A.F. Quiroga, pieza IV, doc. 687) .

Las tropas carrerinas permanecieron en El Chorrillo lo que evitó el pillaje de la ciudad, mientras recuperaban su capacidad de combate y marcha. Ante las noticias que se acercaban tropas desde Córdoba y Mendoza para enfrentarlo, Carrera y sus hombres abandonaron la ciudad de San Luis el 21 de agosto para intentar el paso

aclamación y con plena libertad, por ser este individuo, un ciudadano en que se hallaban reunidas las cualidades necesarias para llenar nuestros votos. Y para que la decisión de un pueblo libre, sea conocida de todas las provincias empeñadas en la libertad de Sud América, el señor gobernador, que dé cuenta de su nombramiento, acompañará copia autorizada de esta acta”. En la interpretación de Zinny, el autor de esta acta y de todas las proclamas posteriores era el propio Carrera, que hacía firmar a Giménez con el fin de sostener un viso de legitimidad. Pese a ello, ningún gobierno provincial reconoció esta situación (Zinny, 1920, pp. 445-447).

a Chile. Le acompañaban Giménez y unos 80 puntanos que se sumaron a sus tropas. Sin embargo, la escasa lealtad al jefe chileno rápidamente provocó su desertión. Carrera hábilmente distrajo a las tropas mendocinas que lo esperaban para enfrentarlo en las cercanías del río Tunuyán, para emprender una marcha forzada hacia San Juan por El Gigante hasta alcanzar por territorio puntano la margen norte de las Lagunas de Guanacache.

Carrera sabía que las tropas de Mendoza y San Juan se preparaban para enfrentarlo por lo que intentó batirlas por separado. Pese a ello finalmente fue derrotado en la Batalla de Punta del Médano el 31 de agosto de 1821. Tras la derrota total de sus tropas, Carrera fue traicionado por algunos de sus oficiales y entregado a las autoridades de Mendoza, las cuales, tras un breve juicio, lo hicieron fusilar el 4 de septiembre. Giménez y otros puntanos que secundaron los planes carrerinos fueron capturados y entregados también a las autoridades mendocinas. Pese a los pedidos de Ortiz, quien reclamaba su ejecución, permanecieron detenidos bajo vigilancia por varios meses.

En septiembre de 1821 se conjuró el peligro político y militar que representaba Carrera para Cuyo, pero sus invasiones tuvieron un efecto duradero en San Luis. El audaz paso de las tropas carrerinas puso en evidencia la falta de capacidad de resguardo del territorio puntano y la escasez de recursos con que contaba, toda vez de Ortiz debió recurrir al auxilio de las jurisdicciones vecinas para sostener el esfuerzo de defensa.

Además, la presencia de un personaje como José Miguel Carrera, quien contaba con evidente capacidad y astucia política y una personalidad seductora, desnudó las debilidades de las alianzas con que contaba Ortiz. Carrera supo hacer en San Luis gala de un juego que combinaba sagacidad política y amenaza armada⁶⁶, que

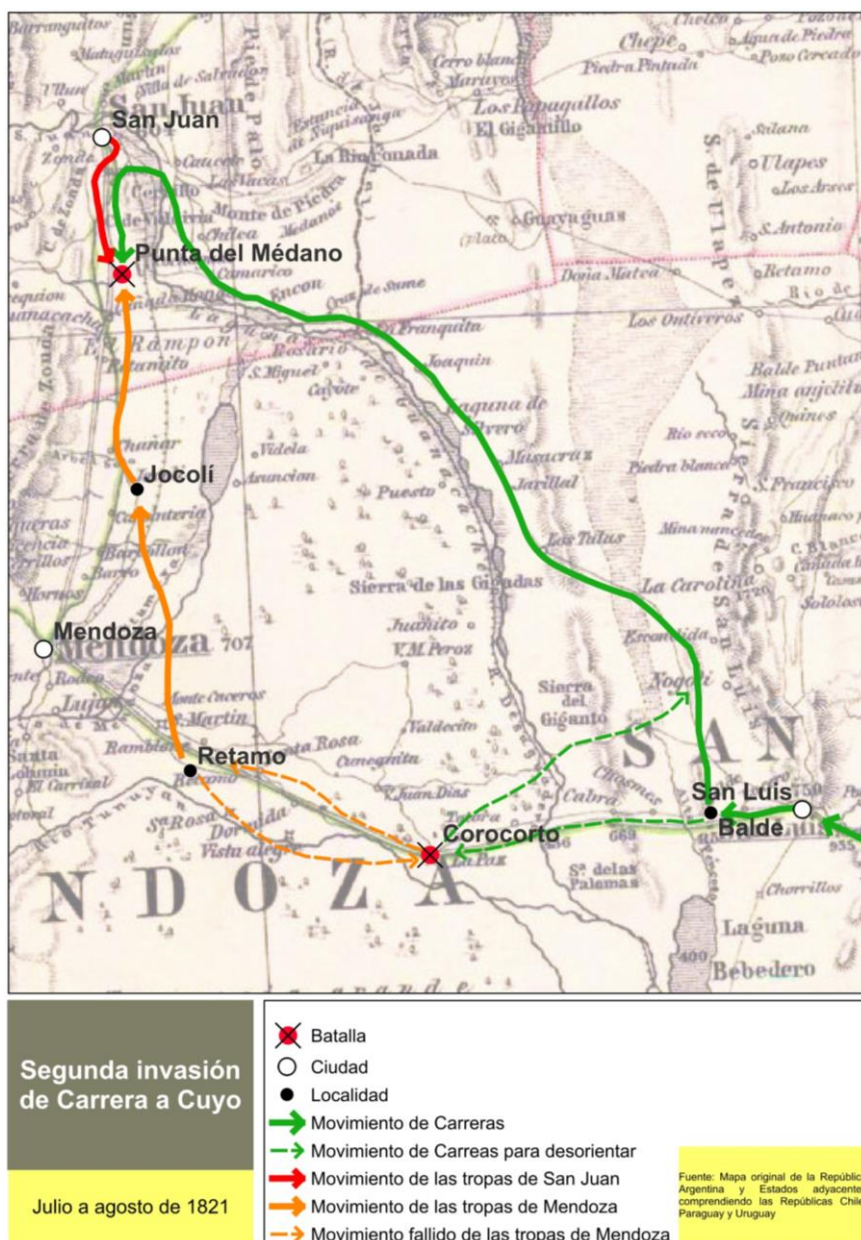
⁶⁶ Entre los escritos que Carrera hizo firmar a Giménez en su breve gobernación estuvo una proclama en donde colocó a la provincia en estado de guerra. Entre sus disposiciones estuvieron: "1° Que ningún individuo de la Provincia pueda transitar fuera de ella, sin expreso permiso y pasaporte mío. 2° Toda persona que siendo del país, o de otro territorio, transitar sin la circunstancia

dio como resultado la ruptura de las lealtades hacia el gobierno provincial. Ya sea por miedo a sangrientas represalias o por tibias especulaciones políticas, Giménez y otros notables puntanos parecieron secundar los planes carrerinos.

El accionar de Carrera puso de manifiesto los bandos enfrentados dentro de disputa interna por el manejo del gobierno provincial. En este conflicto Ortiz tuvo la ventaja de conocer claramente a sus enemigos y a sus aliados. Logró el apoyo de los jefes de las milicias como Luis de Videla e Isidro Suasti, de parte de los ganaderos y de la población en general, quienes reconocieron sus esfuerzos por la defensa del territorio provincial. Por otra parte, quienes brindaron apoyo a las acciones de Carrera o secundaron sus planes quedaron identificados y deslegitimados.

Los notables puntanos que fueron capturados en la Batalla de Punta del Médano permanecieron bajo vigilancia en Mendoza. Pese a que estaban bajo proceso, conspiraron contra Ortiz con el objetivo de eliminarlo del gobierno de San Luis junto con sus principales colaboradores. En abril de 1822 se denunció una conjura armada encabezada por Lucas Adaro y José Gregorio Giménez que tuvo como base Mendoza. Tras desatender varias advertencias sobre las sospechosas acciones de los desterrados puntanos, el gobernador mendocino Pedro Molina desarticuló un contingente armado que se había reunido en La Lagunilla con la intención de invadir el territorio puntano. A esta conspiración se unieron otros opositores de Ortiz como Tomás Baras, su hijo Domingo, el comandante Jacinto San Martín y Tomás Sosa. También se descubrieron implicados en el Río Quinto y entre los vecinos de la frontera con el indio.

anterior, será inmediatamente arrestada y remitida a mi juzgado, y si se le justifica algún plan reservado, o comisión secreta, perjudicial a la felicidad de la Provincia, será castigada con arreglo a las Leyes Militares. 3° Aquel que, decididamente, se comprometiese a servir los intereses de los enemigos de la causa pública, será castigado con pena de muerte" (Gez, 1916, p. 257).



Segunda Invasión de José Miguel Carrera a Cuyo (julio-agosto de 1821)

Fuente: Guillermo Genini, elaboración propia

Ortiz había reactivado las milicias provinciales ante una eventual invasión con altos costos para las exhaustas cajas del Estado.

Tras el fracaso de la conspiración exigió la entrega de los complotados⁶⁷ a lo que Molina se opuso, lo que aumentó la tensión con Ortiz. Para evitar la ruptura entre los gobiernos aliados, se firmó un acuerdo por el cual los conspiradores serían enviados al fuerte de San Carlos o eventualmente a Chile. También se acordó que se los sometería a proceso en San Luis por sus crímenes y se les exigiría el pago que demandó la movilización de las milicias. A fin de impedir su ejecución, pues sus cabecillas fueron sentenciados a muerte, Molina retuvo a los conjurados hasta que uno a uno, según el grado de importancia y presión familiar, fueron perdonados por Ortiz y pudieron regresar discretamente a San Luis.

Cabe destacar que las extraordinarias circunstancias que implicaron las invasiones de Carrera a San Luis en 1821, crearon de manera inesperada una situación política que favoreció la estabilidad del gobierno de Ortiz. Identificado y desacreditado el principal grupo opositor por su colaboración con Carrera, y su consecuente confinamiento en Mendoza, Ortiz pudo ejercer el poder al interior del territorio con relativo orden y seguridad, pese a la escasa renovación institucional que produjo en el Estado provincial. Esta situación diferenció a San Luis de las provincias vecinas, especialmente San Juan, al evitar tanto la inestabilidad interna como la barbarización del estilo político (Halperín Donghi, 1972, pp. 380-391).

7. San Luis en el juego de la organización general

La legitimidad reconocida a José Santos Ortiz fuera de la provincia a raíz de los acontecimientos de 1821 y el apoyo interno de

⁶⁷ Entre los conspiradores se encontraban Lucas Adaro, José Gregorio Giménez, Pedro Lucero, Lorenzo Rivero, Rufino Poblet y Domingo Menéndez. Molina se opuso a que fueran remitidos a San Luis pues temía que su ejecución desatara una nueva escalada de conflictos internos y venganzas familiares. En su convenio con Ortiz del 27 de abril de 1822 Molina expresó que “El gobierno de Mendoza, por principios de política y filantropía, estima conveniente no se remitan dichos sujetos a San Luis” (Gez, 1916, p. 265).

la mayoría de los sectores propietario de San Luis, le permitió asumir la representación provincial en los diferentes intentos por alcanzar una mayor organización general. El propio Ortiz era partidario de lograr mayores acuerdos entre las provincias que pusiera fin al problema de la indefinición de la soberanía. En este sentido apoyó la mayoría de los acuerdos de reconocimiento mutuo y reorganización entre las nuevas provincias, especialmente con las de Cuyo, como una solución transitoria para alcanzar una organización general definitiva.

En mayo de 1820 San Luis apoyó el intento de reconstrucción de la Provincia de Cuyo por medio de pacto regional que establecía una organización confederal entre las tres provincias cuyana en donde cada estado “retendría su soberanía y serán independientes entre sí” (Bragoni, 2005, p. 45). Fracasada esta iniciativa en 1821, las intenciones de lograr una mayor unidad se conjugaron con los intentos con las necesidades de defensa frente a figura agresora de Carrera. Así pueden entenderse los acuerdos entre Mendoza, San Juan y San Luis que incluyeron envíos de tropas, armas y fondos, más la efímera constitución de una fuerza armada combinada y con un mando unificado.

Tras la derrota y eliminación del peligro carrerino, y frustrado el Congreso convocado en Córdoba en septiembre de 1821 donde San Luis estuvo representado por Marcelino Poblet, la intención de lograr un acuerdo confederal en Cuyo siguió vigente. Prueba de ello fue la firma del convenio entre Mendoza y San Luis del 20 de abril de 1822 por el cual se acordó el tratamiento se les daría a los conspiradores contra Ortiz. Gracias a su cumplimiento, la desconfianza que había surgido entre estos estados cuyanos se disipó y los conspiradores pudieron salvar sus vidas.

Este entendimiento restablecido entre Mendoza y San Luis se volvió a poner de manifiesto cuando a mediados de 1822 Ortiz respondió a una nueva convocatoria para establecer un pacto entre las provincias cuyanas. Esta convocatoria se vinculaba con juegos mayores provenientes de Buenos Aires que, bajo una clara inspiración de Bernardino Rivadavia, pretendía postergar la reunión de un

congreso constituyente. Ante estas circunstancias se abría la posibilidad de lograr acuerdos regionales que anticiparan una reunión general para tratar la organización de un Estado a futuro.

Como resultado de reuniones y consultas previas⁶⁸, los tres gobiernos de Cuyo acordaron reunirse en la localidad de San Miguel de las Lagunas, simbólicamente ubicada en el límite entre Mendoza, San Juan y San Luis, para tratar la firma de un pacto. Con el objetivo de ratificar el entendimiento mutuo de los tres pueblos cuyanos y asegurar su amistad recíproca y buena armonía, se firmó el Pacto de San Miguel de Las Lagunas el 22 de agosto de 1822, el primero que San Luis suscribiría como Estado soberano e independiente.

Entre sus principales disposiciones de encontraba la convocatoria a un Congreso General en la ciudad de San Luis que debía reunirse antes de diciembre de 1822, para lo cual se enviaron las circulares correspondientes a todas las provincias argentinas. En caso de no concretarse este Congreso, se preveía que las provincias cuyanas acodarían en conjunto su participación en una eventual convocatoria organizativa general. Para ello se estableció que “quedan comprometidos los Pueblos contratantes a celebrar con la brevedad posible una convención que establezca las base por que ha de regirse en adelante la Provincia de Cuyo” (Saravi, 1965, p. 87).

Si bien esta convención no se reunió, este pacto significó de hecho un intento de reunificación de la desaparecida Provincia de

⁶⁸ La Junta de Representantes de Mendoza fue informada el 6 de agosto de 1822 que habían "acordado los tres Gobernadores de Cuyo tener una entrevista en el punto de San Miguel de las Lagunas con el objeto de convenir y tratar sobre los medios que deben tocarse para cooperar a la organización de las Provincias y empeñarse en el centro de unidad a que generalmente se aspira como único recurso a fijar el término de la causa general que se halla abandonada por. este desquiciamiento de la Nación; y en el caso de no conseguirse este sagrado empeño, que providencias o sobre qué bases la Provincia se organizará, o afianzará su seguridad y relaciones" (Saravi, 1965, p. 85).

Cuyo que siguió siendo para San Luis su referencia identitaria respecto a su política exterior. Ortiz remitió el texto del Pacto al Cabildo que lo ratificó el 27 de agosto. Pocos días después la Junta Representativa de Mendoza lo hizo el 31 de agosto, pero San Juan no lo ratificó, marcando una diferenciación respecto a sus pares cuyanas y un incipiente acercamiento a la política porteña.

La influencia porteña se hizo cada vez más evidente a medida que consolidaba su poder económico y político. Así, por ejemplo, en el Manifiesto que acompañó el Pacto cuyano de 1822 se estipulaba que, en cumplimiento a lo solicitado por el General San Martín, Cuyo se comprometía a colaborar con un contingente de 500 soldados para reforzar la presión militar sobre los realistas del Alto Perú, actuando coordinadamente con el gobierno de Salta. Ortiz apoyó este esfuerzo de guerra con la condición que se consiguieran los fondos para su paga y sostenimiento. El enviado peruano de San Martín al Río de la Plata, Antonio Gutiérrez de la Fuente, quien fuera recibido con todas las atenciones posibles por parte de Ortiz en octubre de 1822, había logrado que las tres provincias cuyanas apoyaran esta iniciativa, pero fracasó en Buenos Aires, pues su gobierno, bajo la poderosa influencia de Rivadavia, se negó a financiar su organización y mantenimiento.

Poco después, y en medio de las negociaciones que San Luis mantenía con Buenos Aires por el pago de las deudas que se mantenían por los gastos generados en la Guerra de la Independencia y la posible defensa coordinada contra los indios ranqueles, Rivadavia envió como su delegado a Cuyo a Diego Estanislao Zavaleta a mediados de 1823. La misión del canónico Zavaleta tenía por objetivo formal lograr el apoyo de San Luis ante el posible acuerdo de paz con España que se negociaba en Buenos Aires, pero su finalidad oculta era acercar a San Luis a la política porteña y allanar el camino hacia una pronta convocatoria a un congreso en Buenos Aires.

Tras la presentación de las propuestas porteñas y a fin de darle un tratamiento adecuado, Ortiz reunió a un cuerpo de notables puntanos. Esta reunión, conocida como Honorable Representación

Provincial⁶⁹, puede ser considerada como el primer antecedente de la constitución de un poder legislativo puntano separado del Cabildo. Poco después, la misión Zavaleta había logrado el objetivo principal de colocar a San Luis bajo la influencia porteña que pronto tendría como consecuencia la adhesión puntana al Congreso General convocado por Buenos Aires. El 23 de octubre de 1823 Ortiz comunicó que estaba de acuerdo con la propuesta porteña:

“El gobierno de San Luis ha expresado sus verdaderos sentimientos al señor diputado, y él ha afianzado de un modo inequívoco el alto concepto que justamente le ha merecido la marcha ilustrada del gobierno de Buenos Aires. En consecuencia, tiene el honor de avisar a dicho gobierno la conformidad de sus deseos por la unión de las provincias, bajo el sistema representativo, y de su deferencia a las proposiciones que ha tenido a bien hacerle el señor diputado, todas relativas a establecer las bases sobre que debe afirmarse la seguridad y respetabilidad del gobierno nacional” (Gez, 1916, p. 274).

El gobernador Ortiz adhirió a la iniciativa de la convocatoria del Congreso e hizo designar en septiembre de 1824 como su primer y único representante a Dalmasio Vélez Sarsfield, quien residía en Buenos Aires⁷⁰, si bien le correspondían a San Luis dos dipu-

⁶⁹ Según Gez esta comisión estuvo integrada por Rafael de la Peña, Marcelino Poblet, Tomás Luis Osorio, José Domingo Arias, Esteban Ramos, Manuel Herrera y Mateo Gómez, todas personalidades de larga trayectoria política en la jurisdicción puntana. Con esta conformación emitió un pronunciamiento el 8 de agosto de 1823 que autorizaba al gobierno de Buenos Aires a negociar un tratado de paz con España, hecho que no ocurrió. Más allá de este desenlace, la reunión de estos notables indica el apoyo interno con que contaba Ortiz en las jornadas previas a la reunión del Congreso General en Buenos Aires (Gez, 1916, p. 271).

⁷⁰ José Santos Ortiz estaba casado con su hermana, Inés Vélez Sarsfield, por lo que resultó relativamente fácil lograr la representación puntana para su cuñado, quien era un joven jurista cordobés. Esta designación manifiesta la continuidad de una larga tradición puntana de entrega de la representación externa a residentes porteños bajo la excusa del ahorro de su dieta y sostenimiento (Melo, 1970).

tados, aduciendo la falta de fondos (Tejerina, 2022, p. 18). El diputado puntano, que por varios meses careció de instrucciones de su provincia mandataria, tuvo una destacada actuación ejerciendo como Secretario del Congreso y asumiendo distintas funciones legislativas y políticas dentro del bando unitario de los congresistas.

La sanción de la Ley Fundamental el 23 de enero de 1825 y otras disposiciones del Congreso General colocaron a la provincia de San Luis ante un desafío que se había postergado desde 1820. Las nuevas obligaciones externas forzaron una respuesta institucional interna para la cual no estaba preparada. De esta forma se debió transformar su estructura institucional, que había conservado mucho del orden colonial, según el modelo republicano y representativo que ya primaba en otras provincias. En arduas y tensas sesiones, los congresales debatieron sobre los poderes nacionales que debieron constituirse y la naturaleza de la representación soberana. Pese a profundas diferencias, se estableció que la constitución que se adopte en su seno, debía ser sometida a la aprobación de las provincias a través de sus respectivas legislaturas.

Ante esta perspectiva San Luis debió modificar su organización interna para dar cabida a una Legislatura o Cámara de Representantes de la que carecía. Se desconoce bajo qué tipo de convocatoria o procedimiento se realizó su organización. El hecho es que la historiografía puntana da prueba que para diciembre de 1825 ya existía la misma bajo la denominación de Junta de Representantes⁷¹, que fue presidida por Prudencio Vidal Guiñazú, actuando como Secretario José Gregorio Calderón.

⁷¹ Según Gez, esta Junta de Representantes de la provincia se instaló en diciembre de 1825 y estuvo compuesta por 32 integrantes, lo que hace presumir que fue una reunión extraordinaria para un fin específico, más que en un cuerpo legislativo estable y operativo. Varios años se tardó en organizar una Legislatura permanente. La misma se creó por ley el 15 de octubre de 1827, bajo la denominación de Cámara de Representantes de tres integrantes, pero por dificultades económicas no se constituyó efectivamente hasta diciembre de 1828 (Núñez, 1980, pp. 255-259).

A esta Junta remitió el gobernador Ortiz todas las resoluciones y comunicaciones provenientes del Congreso General para su libre consideración e incluso llegó a insinuar su renuncia, toda vez que la consideró como cuerpo soberano. Sin embargo, la Junta rechazó cualquier cambio, lo que implicó la ratificación de su poder al interior de la provincia y la de su mando militar, una renovada y ampliada legitimidad política y el inicio de una relación armónica entre el Poder Ejecutivo y el nuevo Poder Legislativo que acababa de organizarse (Gez, 1916, pp. 284-285). Ortiz comunicó a la Junta que “los gobernadores dejen el bastón de mando para que los pueblos se pronuncien” y que, por lo tanto:

“El de San Luis, señores Representantes, abraza este consejo, y desde hoy lo pone en vuestras manos. Ha dado, también, orden al comandante general de las armas para que se ponga a las vuestras y tiene el placer de jurar por el Dios de la Patria, que vuestras resoluciones serán respetadas y obedecidas hasta con el sacrificio de su vida” (Gez, 1916, p. 284).

Entre sus nuevos atributos a esta Junta le cupo el deber de nombrar los nuevos diputados al Congreso Constituyente cuando se decidió su ampliación. De los dos diputados electos, Santiago Funes y Luis de Videla, posteriormente reemplazado por cordobés Calixto González, sólo consta que Funes actuó en Buenos Aires. Ya sea por diferencias en su designación o por disputas de partido, la representación puntana actuó de manera divergente en el Congreso pues al momento de votar la constitución que debía regir, Vélez Sarsfield apoyó el régimen de unidad, mientras que Funes votó por la organización federal.

Esto fue posible gracias a una particular situación institucional. La Ley de Consulta fue sancionada por el Congreso Constituyente el 21 de junio de 1825. Esta ley disponía consultar a las provincias integrantes sobre qué régimen de organización creían más conveniente para adoptar en la futura constitución. Frente a esta trascendental consulta, en San Luis se acordó tardíamente en diciembre de 1825 conformar una Comisión de siete miembros de la Junta Repre-

sentativa que optó por no definir el régimen constitucional, dejando librada esta resolución al Congreso Constituyente, respetando la forma republicana y representativa:

“El Congreso General desprendido de toda idea de provincia y pesando los intereses de cada pueblo en la balanza de la prosperidad nacional, señalará, sin duda, por base de la Constitución del Estado, aquella que más convenga a la Nación. La Representación de San Luis debe esperar así de las luces de los honorables diputados que componen la Representación Nacional, y del celo que los anima por la causa pública” (Gez, 1916, p. 278).

Según esta definición, cada diputado puntano pudo votar según su parecer. Pero, tras haberse impuesto como forma de gobierno en la Constitución sancionada el 24 de diciembre de 1826 el sistema representativo, republicano, consolidado en unidad de régimen, lo que implicaba un triunfo de los unitarios, la Junta de Representantes de San Luis rechazó la Constitución.

La Junta de Representante se reunió nuevamente y el 26 de marzo de 1827 bajo la presidencia del Comandante Luis de Vieda emitió una resolución trascendental. La provincia de San Luis se enfrentaba a la posibilidad que la cruenta guerra civil, que arreciaba en Cuyo con la irrupción de Facundo Quiroga y sus aliados imponiendo el federalismo, llegara a su territorio⁷². En estas amenazadoras circunstancias y según los fundamentos expuestos, la Constitución sancionada fue rechazada porque no representaba “la voluntad de la provincia” que, según el parecer

⁷² La debilidad militar de San Luis era evidente, pues gran parte de sus milicias y oficiales habían marchado desde 1825 hacia el Litoral argentino como parte integrante de las tropas de las Provincias Unidas del Río de la Plata en su guerra contra el Imperio del Brasil. Sólo en 1825 San Luis contribuyó con 350 soldados que fueron entregados por Manuel Herrera en el campamento del Ejército Nacional en la Banda Oriental y realizando contribuciones y colectas para reunir fondos para sostener esas tropas y para la ampliación de las fuerzas navales (Pastor, 1970, p. 211).

de la mayoría de sus habitantes, adhería al “torrente de la opinión de los pueblos por el sistema federal”. Fue por ello que resolvió:

“Si los representantes de San Luis se conformasen con la Constitución, no solamente traicionarían los votos de sus comitentes sino que, también, sumirían la provincia entera en un cúmulo de desgracias de que se harían responsables, poniendo los pueblos cada vez más distantes de constituirse alguna vez, y penetrados de que la provincia de San Luis debe uniformarse a los demás con quienes se halla estrechada por fuertes vínculos de intereses recíprocos, ha venido a sancionar los artículos siguientes:

1.º La provincia de San Luis no admite la Constitución dada por el Congreso General Constituyente, en 24 de diciembre del año pasado de 1826, por no estar montada sobre la base de federación por que se ha pronunciado la pluralidad de las provincias.

2.º Conservará con ellas las relaciones de unión y confraternidad, para el sostén mutuo de la libertad y de los derechos” (Gez, 1916, p 285).

Frente al rechazo por parte de San Luis y de las demás provincias de la Constitución unitaria de 1826 y el fracaso del Congreso Constituyente, el gobernador Ortiz inició una nueva ronda de contactos con Mendoza y San Juan. El resultado de los mismos implicó alcanzar un acuerdo entre las tres provincias cuyanas previniendo que ya no había expectativas de unificar criterios institucionales ni de realizar una unión constitucional. Por medio de su comisionado, el rehabilitado José Gregorio Giménez, San Luis firmó el 1 de abril de 1827 en la localidad de Guanacache, un tratado que volvía a reunir a la antigua Provincia de Cuyo, en prevención de los males que se presumían inminentes.

El tratado tuvo como motivo inmediato evitar la guerra civil dentro de la región cuyana pero su contenido reveló una finalidad de mayor alcance al establecer lazos perdurables de paz, amistad y garantías estables de seguridad y orden entre las firmantes. De esta manera se esperaba que los “recelos y desconfianzas capaces de producir esas rivalidades funestas que desgraciadamente han pre-

citado otras provincias en las horribles convulsiones” no se produjesen en Cuyo. Por ello, y hasta que la Nación se constituya como organización nuevamente, acordaron entre otros artículos:

“1. Los Gobiernos de Mendoza, San Juan, y San Luis se comprometen de modo más solemne a conservar la paz y amigables relaciones que mutuamente existen entre los pueblos contratantes, y conservar el orden interior en cada una de ellas garantiéndose recíprocamente de un modo decisivo y eficaz.

2. Las Provincias de Mendoza, y San Juan y San Luis conservaran sus actuales derechos y libertades hasta la adopción de la constitución que deba regir la República. Entretanto uniformaran su marcha del modo posible en orden a los negocios de interés común.

3. Toda agresión hecha a las provincias contratantes o a cualquiera de ellas será sentida por las tres y reunirán sus fuerzas para repelerla” (Zinny, 1920, p. 452).

El Tratado de Guanacache, ratificado por la Comisión Provincial el 12 de mayo de 1827, se constituyó en la pieza central de las relaciones exteriores de San Luis por muchos años pues consolidó el compromiso garantizar la conservación de la paz y los vínculos amistosos entre las tres provincias cuyanas, además de asegurarse el reconocimiento de los derechos, leyes y libertades internas, pese a su carácter provisorio. Frente a la desaparición de las autoridades generales tras la renuncia del Presidente Rivadavia, la disolución del Congreso General, el inicio de un nuevo estado de guerra civil por el asesinato de Manuel Dorrego y la renuncia del gobernador Santos Ortiz en diciembre de 1828, estas modestas pero fundamentales cláusulas se mantuvieron como base común para Cuyo hasta la constitución de la Nación, hecho que se alcanzaría en 1853.

Consideraciones finales

San Luis fue una jurisdicción comprometida con la empresa sanmartiniana gracias al arduo trabajo y férrea dirección política del Teniente de Gobernador Dupuy. Sin embargo, estos mismos logros fueron generando dentro de los sectores propietarios (hacendados, oficiales de milicias) una resistencia que no se manifestó de

manera evidente hasta que las circunstancias externas al territorio puntano fueron favorables para que las tensiones acumuladas estallasen. Esas circunstancias estuvieron representadas principalmente por el levantamiento de Batallón N°1 de Cazadores de los Andes en San Juan en enero de 1820 que originó el colapso del partido sanmartiniano en Cuyo y, en menor medida, por la influencia de las ideas federales impulsadas por Artigas y la disolución del Gobierno Central en Buenos Aires tras la Batalla de Cepeda.

La caída de Dupuy el 15 de febrero de 1820 representó para San Luis el momento de su revolución que se manifestó como una reacción a la peligrosa situación a la que había llevado a la toda la jurisdicción por seguir las indicaciones del Cabildo Gobernador de Mendoza. Este hecho señala que San Luis fue el último territorio que mantuvo su vinculación con el partido sanmartiniano en el Río de la Plata.

Su derrocamiento de produjo en el contexto de cambios en las prácticas políticas producidas por el proceso revolucionario iniciado en 1810 donde se mezclaban mecanismos formales burocratizados y oficiales reglados, ideados y plasmados en reglamentaciones con otros no formales y espontáneos (tumultos, rebeliones, motines, asonadas, levantamientos, cabildos abiertos improvisados) que su vez marcan el avance de la militarización de la sociedad y la inestabilidad de los procesos políticos que irrumpieron repentinamente en Cuyo a comienzos de 1820. Sin duda, el multitudinario Cabildo Abierto del 26 de febrero de ese año marca, además de la culminación de la participación conjunta de los sectores propietarios, religiosos, militares y populares, la definición institucional más importante de todo este proceso, pues representó el momento de la independencia de la jurisdicción de San Luis de toda dependencia externa identificada en este caso con la ex capital intendencial de Mendoza

Esta independencia se produjo sin necesidad de movimientos o amenazas militares por parte de la ex capital intendencial pues, tanto Mendoza como San Luis estaban bajo presión de los Cazadores sublevados en San Juan, hecho que concluyó para los puntanos

sin combates en octubre de 1820. Esta circunstancia favoreció el entendimiento cordial con Mendoza que siguió siendo en muchos aspectos la referencia regional, pese a que ya no la unía ningún vínculo formal. De hecho, la fórmula político-institucional que predominó en el crucial año de la ruptura de 1820, esto es la del Cabildo-Gobernador, era una continuidad de la ensayada brevemente por Mendoza. Sin embargo, esta fórmula híbrida se prolongó en San Luis hasta comienzos de 1821 cuando se eligió a José Santos Ortiz como gobernador de provincia, dando comienzo a la organización republicana con la consolidación del Poder Ejecutivo.

Pese al logro independentista, el conjunto de recursos materiales, institucionales y militares de San Luis con los que debía enfrentar los nuevos desafíos en soledad como estado federado, eran escasos. Una evidencia de ello fue que no pudo conjurar el peligro que representaba la figura de José Miguel Carrera, quien, con reducidas pero audaces fuerzas montoneras, logró invadir y ocupar dos veces San Luis durante el año 1821. En este caso, Ortiz debió recurrir de manera reiterada al auxilio de las provincias cercanas para lograr recuperar su territorio. Sin embargo, este mismo proceso le permitió a Ortiz erigirse en una figura legitimada ante la población puntana, toda vez que los sectores opositores quedaron en evidencia cuando se aliaron con Carrera. Esta particularidad, sumada a evidentes dotes para la administración de los escasos recursos y para el juego político, le permitió otorgarle a San Luis cierta estabilidad que resaltaba en el ámbito cuyano, sobre todo frente al cambiante escenario sanjuanino, y retrasar la aparición del estilo político barbarizado.

Tras las complejas circunstancias que vivió San Luis en 1820 y 1821 se delinearon las principales bases de una nueva entidad política provincial que se organizó con pocas innovaciones respecto a la herencia hispánica y revolucionaria. Esto se manifestó en la continuidad del dominio territorial por medio de la designación de las autoridades locales, en las prácticas aduaneras con fines fiscales que se profundizaron, y en la tendencia a sostener el vínculo político con Mendoza. En parte ello se explica por el hecho llamativo

que durante la década de 1820 el Cabildo, como institución rectora de gran parte de la vida interna de la provincia, tuvo continuidad. Un aspecto sin duda vinculado a esta continuidad es la tardía e incompleta estructuración de los poderes que caracterizan el establecimiento de un sistema republicano, toda vez que la designación de un Poder Ejecutivo separado del Cabildo se produjo a comienzos de 1821 y que de manera incierta e incompleta se formó un Poder Legislativo inestable hacia fines de 1825.

Finalmente cabe señalar que el ámbito regional de la antigua provincia de Cuyo representó para San Luis su referencia en las relaciones externas que caracterizaron la voluble convivencia entre los nuevos estados federados. Más allá de las circunstancias que rodearon el mayor o menor grado de logro, el proyecto de reconstitución de la Provincia de Cuyo en 1820 y los pactos de San Miguel de Las Lagunas en 1822 y de Guanacache de 1827 representan la continuidad de una tendencia histórica que acercó a San Luis con las jurisdicciones con que compartió los difíciles tiempos de la crisis del Imperio Español, del proceso revolucionario y de la experiencia sanmartiniana. Sobre esta tendencia se hizo sentir de manera cada vez más notable la influencia de Buenos Aires que en una etapa posterior tendría mayor peso sobre la política puntana.

Fuentes y bibliografía

- ARCHIVO DEL BRIGADIER GENERAL FACUNDO QUIROGA, Correspondencia (1820-1821).
- ARCHIVO HISTÓRICO DE SAN LUIS, Actas del Cabildo de San Luis (1798-1829).
- ARCHIVO HISTÓRICO DE SAN LUIS, Correspondencia oficial (1819-1827).
- ARCHIVO HISTÓRICO DE MENDOZA, Época Independiente, Sección San Luis (1810-1821).
- INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO (1996). Documentos para la historia del Libertador General San Martín, tomo 16. Buenos Aires, INS.
- Agüero, Alejandro (2014). Autonomía por soberanía provincial. Historia de un desplazamiento conceptual en el federalismo argentino (1860-1930), en Quaderni Florentini, N° 43, tomo 1.
- Annino, Antonio von Dusek (2003). Soberanías en lucha, en Antonio von Dusek Annino y François-Xavier Guerra (Coords.) Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX. Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- Bragoni, Beatriz (2005). Fragmentos de poder. Rebelión, política y fragmentación territorial en Cuyo (1820), en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani" Tercera serie, N° 28.
- Bragoni, Beatriz (2012). José Miguel Carrera. Un revolucionario chileno en el Río de la Plata. Buenos Aires, Biografías Edhasa.
- Bragoni, Beatriz; Mata, Sara (2005). Fronteras políticas e intereses locales en el contexto de la guerra de Independencia. Salta y Cuyo en perspectiva comparada, en Actas de la Segunda Jornadas de História Regional Comparada e Primeiras Jornadas de Economia Regional Comparada. Rio Grande.
- Brizuela, Esteban, Galván, René (Coords.) (2022). Las provincias son noticias: orígenes de las catorce provincias históricas. Santiago del Estero, Bellas Alas.
- Chiaramonte, José Carlos (1997). Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846). Buenos Aires, Ariel.

- Ejército Argentino. Dirección de Estudios Históricos (1974). *Política seguida con el aborigen (1820-1852)*. Buenos Aires, Círculo Militar.
- Genini, Guillermo (2016). La Independencia en San Luis según las actas capitulares del Cabildo (1810-1820), en *Revista KIMÜN*, N° 2. San Luis.
- Genini, Guillermo (2019). Hacia el bicentenario de la independencia de San Luis: olvidos, granaderos y violencia, en *Revista Kimun*. Año V, N° 8. San Luis.
- Genini, Guillermo (2020). *Conquista española y ocupación territorial en San Juan (1551-1617)*. San Juan, Editorial UNSJ.
- Genini, Guillermo (2022). San Luis, el nacimiento de una provincia cuyana, en Esteban Brizuela y René Galván (Coords.). *Las provincias son noticias: orígenes de las catorce provincias históricas*. Santiago del Estero, Bellas Alas.
- Gez, Juan W. (1915). *Vicente Dupuy*. Buenos Aires, Weiss y Preusche.
- Gez, Juan W. (1916). *Historia de San Luis*. Buenos Aires, Weiss y Preusche.
- Goldman, Noemí (Dir.) (1998). *Revolución, república, confederación (1806-1852)*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Goldman, Noemí (2010). Buenos Aires, 1810: la Revolución y el dilema de la legitimidad y de las representaciones de la soberanía del pueblo, en *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*. N° 24.
- Halperin Donghi, Tulio (1972). *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Hudson, Damián (1898). *Recuerdos Históricos sobre la Provincia de Cuyo*, tomo 1. Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina.
- Levena, Ricardo (Dir.) (1941). *Historia de la Nación argentina*, tomo 5. Buenos Aires, El Ateneo.
- Luzuriaga, Toribio (1937). *Memoria del General Luzuriaga*, en *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, tomo 9. Mendoza, Best Hermanos.
- Melo, Carlos (1970). *Dalmasio Vélez Sarsfield*, en *Trabajos y comunicaciones*, Vol. 20.
- Menéndez, Néstor Pedro (1994). *Breve Historia de San Luis*. San Luis, CEPA.

- Menéndez, Néstor Pedro (2020). Así nació la Provincia de San Luis. San Luis, Pelegrino.
- Mitre, Bartolomé (1887). Historia de San Martín y de la emancipación americana. Buenos Aires, La Nación.
- Núñez, Urbano, Vacca, Duval (1967). Historia de San Luis, tomo 1. San Luis, Godeva.
- Núñez, Urbano (1980). Historia de San Luis. Buenos Aires, Plus Ultra.
- Pastor, Reynaldo (1970). San Luis: su gloriosa y callada gesta, 1810-1967. Buenos Aires, Artes Gráf.
- Saravil, Mario Guillermo (1965). El Tratado de San Miguel de Las Lagunas y la política nacional de Pedro Molina, en Revista de Historia Americana y Argentina, Año V, Nº 9 y 10.
- Tejerina, Marcela Viviana (2020). Los comandantes de armas y la pugna por el control territorial: San Luis de Loyola a principios de la década revolucionaria, en Prohistoria, Año XXIII, Nº 33.
- Tejerina, Marcela Viviana (2021). “[...] que la notoria indigencia de esta jurisdicción la imposibilitaba de poder nombrar un diputado [...]” Dietas, autogobierno y representación (San Luis 1810-1816), en Investigaciones y Ensayos, Vol. 71.
- Tejerina, Marcela Viviana (2021). En La Punta de San Luis: un espacio de exclusión entre el Río de la Plata y Chile (1750-1819), en Andes, Vol. 32, Nº 2.
- Tejerina, Marcela Viviana (2022). “...sin la unión con las demás...” San Luis, entre los apremios materiales, los acuerdos interprovinciales y la organización constitucional (1820-1824), en Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”, Año 22, Nº 22 (2).
- Tobares, José Liberato (2011). Dr. José Santos Ortiz. Primer Gobernador de San Luis. San Luis, San Luis Libros.
- Vera, Mélody (2015). “Y San Luis obediente respondía”. Los terratenientes de la ciudad de San Luis y el plan sanmartiniano (1814-1829), en Revista KIMÜN, Nº 1. San Luis.
- Verdo, Geneviève (2016). Las independencias olvidadas: La Nación y las provincias en la época de la declaración, en ENTIN, Gabriel (Editor) Crear La Independencia. Historia de un Problema Argentino. Buenos Aires, Capital Intelectual.
- Zinny, Antonio (1920). Historia de los gobernadores de las provincias argentinas, tomo 3. Buenos Aires, La Cultura Argentina.

Herencias, proyectos y agenda pública para un orden provincial. El caso de Mendoza, 1820-1828⁷³

Eugenia Molina
IDEHESI-CONICET y Facultad de Filosofía y Letras,
UNCuyo

Introducción

Durante mucho tiempo, el efecto modélico de las reformas rivadavianas sobre las provincias rioplatenses conformó una premisa explicativa de su proceso político posterior a 1820. El relato de la historiografía liberal había colocado el centro de su perspectiva en Buenos Aires, configurando una imagen en la que la exitosa gestión del ministro Rivadavia habría servido como referente ejemplar al Interior.

En Mendoza, el relato fue reproducido por los historiadores locales, desde aquellos que participaron del proyecto de integrar

⁷³ Este trabajo fue publicado con el mismo título en el número 54 (e151) de la revista *Trabajos y comunicaciones* que edita la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, disponible en el siguiente link: <https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/tyce151/14177>.

Agradezco al Comité Editorial su autorización para que fuera nuevamente publicado como capítulo en esta obra colectiva. Las modificaciones al texto original han tenido en cuenta sólo los requerimientos formales de edición y la incorporación de una única nueva referencia bibliográfica.

las provincias en la historia nacional emprendido por la Junta de Historia y Numismática Americana (Academia Nacional de la Historia desde 1938), bajo la conducción de Ricardo Levene (Correas, 1947, pp. 99 y 105; Raffo de la Reta, 1941, p. 96),⁷⁴ como por los posteriores y hasta épocas recientes (Comadrán Ruiz, 1991, p. 96; Cueto, Romano y Sacchero, 1994, pp. 18-19).⁷⁵ Articulada con esa matriz de lectura, la influencia de las ideas ilustradas en su versión de la ideología francesa completó el panorama de los factores explicativos de los gobiernos “liberales” mendocinos durante la década de 1820 según el tono marcado por la “feliz experiencia” (Pérez Guilhou, 2001, pp. 7-11; Sanjurjo de Driollet, 2004, pp. 43 y 47-48).

Sin desconocer la circulación en el ámbito local tanto de referencias a las reformas ejecutadas en Buenos Aires cuanto a la circulación de textos y actores vinculados a las doctrinas de *les idéologues*,⁷⁶ la hipótesis que se intenta demostrar en este trabajo afirma que el proceso de organización del orden provincial mendocino luego de la disolución del gobierno nacional, estuvo marcado por lógicas y dinámicas propias vinculadas con las herencias revolucionarias a resolver y las tramas de relaciones regionales tejidas al ritmo de la guerra independentista y sus epígo-

⁷⁴ De hecho, Correas titulaba el periodo 1822-1827 en Mendoza como “La era rivadaviana” (1947, p. 97).

⁷⁵ Esta idea de una concreción a escala mendocina del plan de reformas rivadaviano ya había sido consagrada por Damián Hudson (2008, pp. 393-394), quien había formado parte de los jóvenes que presenciaron las reformas desde las aulas del Colegio de la Santísima Trinidad.

⁷⁶ Los mismos estudios sobre la “feliz experiencia” porteña han complejizado la perspectiva, incorporando ingredientes vinculados tanto a la coyuntura política y los reacomodamientos partidarios como respecto a las representaciones letradas y la circulación de textos filosóficos y científicos (Di Pasquale 2016; Gallo, 2012, pp. 69-129; Ternavasio, 2000, 2004; Myers, 2003a, 2003b).

nos. En este sentido, el avance realizado por investigaciones particulares sobre otros casos provinciales en las últimas décadas,⁷⁷ permite hoy pensar que la serie de reformas iniciadas en 1820 en cada uno de ellos, buscó resolver tensiones y problemas gubernamentales que, sin embargo, eran muy específicos de cada situación, conectados con la necesidad de definir nuevos órdenes político-espaciales y asumir las cargas sociales recibidas de los años de revolución y guerra (Ayrolo, 2007, 2016; Di Pasquale, 2009; Nanni, 2011; Paz, 2008; Tedeschi, 2011; Tío Vallejo, 2011).

Se cree, en este registro, que una perspectiva que recupere la dimensión del complejo situacional de especificidad local y regional⁷⁸ puede quizá contribuir a comprender mejor los enfrentamientos y reagrupamientos de las élites y sus políticas de gobierno, esto a partir de claves explicativas que superen las centradas en las luchas facciosas tanto al interior provincial como a escala rioplatense, y en este caso superar una mirada que aborda la oposición unitario-federal como si fuera sólo expresión de un conflicto de porteños-provincianos (Chiaramonte, 1997, p. 221).

⁷⁷ Gustavo Paz (2016) ha realizado un planteo estimulante a partir del caso de Jujuy como “provincialidad diferida”, al insistir en el rol de los factores y experiencias políticas (más allá de las relaciones productivo-comerciales y el iusnaturalismo como base ideológica) como clave explicativa de las configuraciones provinciales y, en el mediano plazo, de la estatidad nacional.

⁷⁸ Se utiliza “región” y sus derivados (regional, *intra* regional, interregional) con un sentido operativo que refiere al espacio cuyano como integrado por los diversos territorios reivindicados por las jurisdicciones de las tres ciudades (luego provincias) que se articularon en él desde los años coloniales, cuando configuraron el Corregimiento de Cuyo dependiente del gobierno residente en Santiago de Chile. Se entiende el término, entonces, teniendo en cuenta su historicidad, en tanto construida por seculares relaciones políticas, socioproductivas, comerciales y culturales, configuradas en tensión, a su vez, con una serie de equipamientos institucionales que intentaron regularlas, contenerlas y/o reproducirlas en diferentes coyunturas. Un abordaje conceptual e historiográfico sobre el concepto en Bandieri (2005).

Teniendo en cuenta esta hipótesis, el trabajo indaga diversos aspectos del régimen configurado en Mendoza desde 1820 con documentación original (conservada en el Archivo General de la Provincia de Mendoza; en adelante AGPM) y edita, como también a partir de la producción historiográfica más reciente, vinculada a una perspectiva que ha ido “desde el centro a los márgenes” para dar cuenta del proceso político-institucional del periodo.⁷⁹

El recorte temporal ha tenido en cuenta momentos fundamentales del objeto analítico propuesto. Por un lado, 1820 conforma un clivaje evidente en tanto no sólo se disolvió el gobierno nacional residente en Buenos Aires, sino que también en él se desintegró la intendencia cuyana, marcando el inicio de una experiencia propia en torno de las ciudades que la conformaban, logrando San Juan y San Luis quitarse de encima la subordinación respecto de la sede cabecera.⁸⁰ Sin embargo, este acontecimiento tuvo además otra implicancia, en tanto se vinculó con el estallido de la “unidad eficiente” sanmartiniana que marcó la ruptura explícita entre sus partidarios y opositores, provocando reposicionamientos clave (Bragoni, 2005; 2008). Por otro lado, el cierre en 1828 tiene que ver tanto

⁷⁹ Si bien la frase refiere al giro historiográfico relacionado con la organización del Estado nacional entre 1852 y 1880, se lo usa aquí para ilustrar un desplazamiento analítico similar que insiste en la reconstrucción de las experiencias provinciales como clave explicativa de los esfuerzos unificadores del periodo extendido entre 1820 y 1852. Para una problematización de la cuestión de las provincias como unidad de análisis de este “momento”, consultar el dossier coordinado por Ayrolo y Verdo (2016).

⁸⁰ Conviene recordar que la Gobernación Intendencia de Cuyo, creada a fines de 1813, reagrupaba las ciudades de San Juan y San Luis bajo la égida de Mendoza, retomando el antiguo marco jurisdiccional del Corregimiento de Cuyo. Este rol de cabecera había sido reclamado por la élite nucleada en el cabido mendocino desde que esta última fue integrada a pie de igualdad con las dos primeras a la Gobernación de Córdoba del Tucumán, durante la década de 1780 en el marco de la implementación de la Real Ordenanza de Intendentes. Por su parte, la rivalidad sanjuanina respecto de ese lugar hegemónico transitó por diversas coyunturas hasta la desintegración institucional de 1820. Ver Segreti (1988).

con la sanción del Reglamento de Policía que realizó la primera gran reconfiguración del espacio provincial, fortaleciendo una lógica gubernamental territorial anterior que tendría larga vida en Mendoza, como con la reanudación de las alianzas regionales conectadas con la caída de las autoridades nacionales.

La exposición estará organizada en tres apartados. En el primero, se atenderá a la reorganización institucional y a la conformación de una esfera pública en la que prensa, prácticas asociativas y movilizaciones diversas acompañaron la discusión en torno de las reformas deseadas, posibles y concretadas. Luego, se abordará la espacialización política de la provincia y los procesos de territorialización que se articularon con ella, prestando atención a las modalidades jurisdiccionales desplegadas para el gobierno de la campaña. Finalmente, se analizarán las relaciones regionales y su impacto en la política local, no sólo respecto de los intentos de acuerdo que restablecieran el lazo cuyano, sino también en vinculación con los modos en que el propio devenir mendocino estuvo atravesado por la circulación de actores y proyectos en un marco espacial supraprovincial.

1. Límites y posibilidades de un orden republicano representativo

El levantamiento del Batallón de Cazadores producido en San Juan recién estrenado el año 1820 desencadenó una serie de sucesos que culminaron con la desintegración de la Gobernación Intendencia de Cuyo y el inicio de un reordenamiento en cada una de las tres ciudades que la conformaban. Esta desarticulación de las jerarquías impuestas por el ordenamiento intendencial afectó a otros espacios regionales con ritmos diversos según las propias experiencias políticas, sus relaciones económicas y personales entre las élites locales. Los reordenamientos se enfrentaron con recursos institucionales similares, dados por la instalación de Salas de Representantes, y con normas constitucionales que fueran dando forma legal a la configuración de los marcos provinciales sobre los territorios que se correspondían con las jurisdicciones reivindicadas desde las

ciudades. En Mendoza (como en La Rioja y Buenos Aires) no se dictó una constitución, adoptándose como referencia normativa para diversos aspectos la Constitución de 1819 y el Reglamento de 1817 (Seghesso de López Aragón, 1997, p. 13).⁸¹

Si los derechos de los pueblos estuvieron en la base doctrinaria y en el espacio de experiencia de esta proliferación de soberanías (Chiamonte, 1997, pp. 215-230; Verdo, 2006), su reformulación como instituciones representativas fue también una manifestación común en las nuevas provincias. En el caso mendocino, fue el flamante gobernador Tomás Godoy Cruz quien propuso su establecimiento, aunque su posterior fortalecimiento a partir de un origen predominantemente consultivo no puede desvincularse de las alternativas políticas planteadas en la agenda de gobierno ni de la efervescencia alcanzada por la esfera pública local. En efecto, la Junta instalada con cinco miembros en 1820 en una coyuntura político-militar que ponía en jaque la estabilidad gubernamental (Bragoni, 2005, p. 53), pronto adquirió un rol clave en el orden en ciernes, disputando al Cabildo la representatividad del “pueblo”.

El aumento de sus integrantes iniciales, sumado a la discusión en torno de las formas y alcances de la práctica eleccionaria que la constituía,⁸² puso blanco sobre negro respecto de su legitimidad y

⁸¹ Con posterioridad se dictarían normas que irían precisando la organización institucional de la nueva jurisdicción, sobre todo en relación con la administración judicial y la gestión de la función de policía: Reglamento de 1828, Reglamento de Justicia de 1834 y 1845, y Reglamento de Estancias de 1834 (Sanjurjo, 2004, pp. 43-79).

⁸² Surgida en julio de 1820, la Sala no renovó sus miembros originales hasta 1822, cuando una reunión asamblearia en la Iglesia Matriz no sólo aumentó el número de cinco a nueve, sino que estableció que sería la misma Junta Electoral que nominaba a los cabildantes, la que también designaría aquellos (Molina, 2015, p. 5). De hecho, al poco tiempo volvió a aumentar su número a quince, mientras que en los años posteriores si bien llegaría a establecer veinticinco, ello iría variando circunstancialmente (Seghesso de López Aragón, pp. 48-49).

de su potencia de legitimación en la organización local de los poderes. Por una parte, la cuestión de que una misma entidad, la Junta electoral, se encargara de la selección de los integrantes de Sala y Cabildo, fue la oportunidad para evidenciar las fricciones entre dos instituciones representativas que referirían a dos cuerpos políticos conceptual aunque no humanamente diversos; pero también, dio pie para impugnar tanto un sistema indirecto que era susceptible de manejos fraudulentos (con una ilegalidad todavía ambigua), como la configuración de un espacio político que no integraba la campaña dentro de la nueva comunidad política provincial (Molina, 2015).



Plano de la ciudad de Mendoza en 1822

Fuente: Archivo General de la Nación, Mapoteca I-11

En tal sentido, las elecciones de fines de 1823 delinearon una coyuntura proteica para discutir las modalidades indirectas para seleccionar quiénes formarían la Junta que luego designaría a capitulares y representantes legislativos. Los sumarios sustanciados para reconstruir la serie de hechos que fundamentaron la decisión del gobernador de suspender los comicios, del mismo

modo que los rumores de fraude que pulularon permiten observar que, si bien todavía no resultaban claros los límites legales sobre los que debía correr la experiencia electoral, sí lo era el cuestionamiento de que los miembros de dos entidades de diferente naturaleza política emanaran de un mismo órgano electivo (Molina, 2015). De hecho, Bruno García,⁸³ en calidad de gobernador interino, ya se había animado en los meses anteriores a officiar a la Sala para que reviese la reglamentación vigente, garantizando no sólo la elección directa de sus representantes, sino también la incorporación de votantes rurales que fortaleciera la legitimidad al reflejar el nuevo espacio político provincial en su conjunto (AGPM, carp. 753, doc. 39, 16 de setiembre de 1823).

Durante el primer semestre de 1824, quienes habían sostenido tanto desde la esfera pública como desde la Sala una serie de reformulaciones con vistas a dotar de mayor peso a ésta dentro del organigrama gubernamental, lograron capitalizar sus esfuerzos. Si entre abril y junio una serie de eventos forzaron cambios en el personal del ejecutivo (Bragoni, 2004), en medio de una crisis financiera que se reflejaba en el problema incontenible de la falsificación monetaria (Academia Nacional de la Historia, en adelante ANH, 1988, p. 160, 11 de marzo de 1824; p. 164, 26 de marzo de 1824; pp. 167-168, 20 de abril de 1824; p. 170, 27 de abril de 1824), la nueva Sala representativa de julio logró incorporar a varios de aquellos sujetos que venían sosteniendo la necesidad de introducir reformas más profundas en el régimen institucional vigente.

⁸³ Bruno García había sido miembro de la Sala desde su creación en 1820 y hasta 1822. Durante 1823 fue miembro de la Junta electoral y en agosto fue elegido sustituto del gobernador Molina por la Sala debido a una licencia de este. También era comandante de cuerpos cívicos de la ciudad y una de las cabezas visibles del grupo *lancasteriano* que potenciaba las reformas institucionales en el nuevo orden político local (Molina, 2015, p. 15).

Con una agenda bastante clara (que se puede seguir en la continuidad de las discusiones y resoluciones legislativas recogidas en las actas),⁸⁴ se abordó la cuestión de la organización judicial, estableciéndose dos jueces ordinarios de primera instancia (ANH, 1988, p. 178, 6 de julio de 1824), un juez de menores, pobres y esclavos, y un juez de aguas, estos dos últimos rentados (ANH, 1988, p. 179, 7 de julio 1824); se definió, además, que la función de policía pertenecía a la esfera del Ejecutivo, debiendo nombrar éste un comisario para ocuparse del ramo (ANH, 1988, p. 180, 8 de agosto de 1824).⁸⁵ Con ello vaciaban de funciones al Cabildo, las cuales ya venían siendo recortadas también en relación con la autorización y el financiamiento de las obras edilicias y de riego, lo que con anterioridad era materia exclusiva del cuerpo municipal como administrador de los recursos de propios y arbitrios.⁸⁶

Este conjunto de medidas preparó la institucionalidad provincial para su posterior eliminación (concretada al año siguiente),⁸⁷ evidenciando un proceso diverso al manifestado en los casos porteño y cordobés, en los que las disputas representa-

⁸⁴ Se determinó una reunión diaria para resolver las cuestiones institucionales consideradas urgentes entre el 6 y el 10 de julio inclusive, seguidas de otras varias durante el mismo mes.

⁸⁵ A los pocos días se decidió que la comisaría de policía quedaría a cargo de los celadores urbano y “rústico” (ANH, 1988, p.184, 23 de julio de 1824).

⁸⁶ Desde 1822 el Cabildo consultó a la Sala sobre los trabajos hidráulicos a realizar, requiriendo aprobación y fondos (ANH, 1988, p. 61, 4 de junio de 1822; p. 66, 5 de julio de 1822; p. 81, 16 de noviembre de 1822; p. 95, 25 de febrero de 1823). En relación con esto, se ha analizado la vinculación de la función de policía, la ejecución de obras públicas y la conformación (y financiamiento) de cuadros técnicos especializados (Molina, 2023).

⁸⁷ La resolución final decía en su artículo 1° que declaraba suprimido el Cabildo por haber quedado “sin objeto desde la instalación de la Sala de Representantes” (Ahumada, 1860, p. 40).

tivas con la Sala en caso del primero, y las fricciones por la gestión de los recursos en el segundo, definieron trayectos de mayor improvisación y, con ella, mayor continuidad efectiva más allá de los lenguajes (Ternavasio, 2000; Agüero, 2012).

La inmediata reglamentación de las elecciones a través de una ley específica aseguró el voto directo de representantes en las designaciones de los diputados mendocinos al Congreso reunido en Buenos Aires y de los provinciales en el mismo mes de julio en la que fue sancionada (ANH, 1988, p. 181, 13 de julio de 1824; p. 186, 3 de agosto de 1824). De hecho, esa norma seguiría sirviendo como referencia para posteriores ajustes del acto eleccionario (registro de papeletas, confección de padrones, definición de prácticas fraudulentas, distritos y mesas) (ANH, 1988, pp. 264-265, 21 y 23 de enero de 1826; p. 315, 13 de marzo de 1827; p. 317, 24 de abril de 1827). Y si bien la participación en los comicios de los meses y años siguientes no estuvo a la altura del régimen pergeñado,⁸⁸ al menos sentó las bases para la construcción de una dinámica de legitimidad representativa que alimentaba la del resto del sistema de gobierno, en cuanto el propio gobernador era elegido en el seno de una Sala ampliada para esa ocasión.⁸⁹ Esta potencia legitimadora que brindaba el órgano legislativo, de hecho, permite comprender su permanencia y actividad en las décadas siguientes, cuando el fortalecimiento del ejecutivo no pudo dejar de negociar con quienes conformaban aquel (Bransboin, 2014, p. 68).

⁸⁸ Se aprobaría luego una adición a la ley de elecciones que declaraba que, si no concurrían 200 votantes, la elección se haría por los mismos representantes de la Sala en al menos sus dos terceras partes (ANH, 1988, p. 341, 14 de noviembre de 1827).

⁸⁹ La resolución que suprimía el Cabildo otorgaba al ejecutivo la capacidad de designar los jueces ordinarios, el asesor letrado y el defensor de menores, pobres y esclavos, confirmando la incorporación a su esfera de la función de policía, la cual desde ese momento pasó a incluir también el ramo de aguas, aunque en ambos casos sin jurisdicción (Ahumada, 1860, p. 40).

Por último, cabe marcar que la Sala renovada en julio de 1824 logró concretar la instalación de una Cámara de Justicia que recibiera las apelaciones de la justicia de primera instancia y eliminara la situación de un juzgado de alzadas concentrado en una sola (y casi siempre la misma) persona, intento fallido dos años antes, pero que desde este momento logró cierta estabilidad (Acevedo, 1979, pp. 97-118).

Estas discusiones en torno de la organización del nuevo orden provincial, no obstante, estuvieron amplificadas por una esfera pública que, si ya había visto un proceso de politización importante durante el periodo revolucionario en general, y sanmartiniano en particular, se complejizó aún más a partir de la publicación de papeles periódicos, la fundación de algunas asociaciones y la continuidad de experiencias de participación popular habilitadas por las milicias.

Con respecto a la prensa, los esfuerzos del periodo se gestaron a partir de la idea de que la opinión pública era el resultado de la discusión a la vista de todos a partir de la expresión individual como opinión racional, explícita y convencida (Roig, 1968, pp. 29-30). Sobre la base de la necesidad de estimular un escenario para ese debate siempre con la convicción de que la diversidad daría lugar a la elaboración de un único parecer consensuado surgido de la suspensión del juicio errado ante la evidencia de la verdad, fue que aparecieron diferentes proyectos editoriales. Por un lado, desde junio de 1822 se inició la edición del *Registro Ministerial*, entendido como engranaje clave de la esfera pública en tanto daba a publicidad las acciones gubernamentales. Junto a él aparecieron *El Verdadero Amigo del Pays* (1822-1824) y *El Eco de los Andes* (1824-1825), los cuales se convirtieron en actores políticos fundamentales en la discusión y definición de la agenda pública de esos años. En este sentido, ambos cumplieron la función de creadores de opinión favorable a las reformas políticas, canalizaron discusiones que corrían también

por otros carriles y marcaron los pasos a seguir en la configuración de un orden republicano representativo. Ya sobre el final del periodo abordado, en 1827, *El Iris Argentino* tomó la posta, continuando la labor doctrinaria y discutiendo las formas violentas de expresión de *El Huracán*, en tanto rompían con las reglas de un debate racional tal como habían planteado los letrados unos años antes (Roig, 1968, p. 23).⁹⁰

El rol que estos periódicos fueron adquiriendo, atizando las discusiones, pero también vehiculizando enfrentamientos personales, generaron tensión entre las necesidades de libertad de expresión para que cumplieran su función como motores de la esfera pública, y los requerimientos de gobernabilidad en coyunturas de conflictividad creciente. Así, mientras una resolución legislativa de fines de 1822 intentó restablecer esa libertad luego de un decreto restrictivo que no había logrado bajar los términos del debate de ese caldeado año, aunque conservando el criterio de que el impresor debía archivar una copia firmada del texto dado a luz a fin de limitar los anónimos (Ahumada, 1860, p. 16), una norma de 1828 avanzó más en las limitaciones. Reiteró la fórmula de reconocer que “Todo hombre es libre para comunicar sus luces y circular por medio de la Imprenta sus pensamientos y opiniones”, pero con dos imposiciones. Por un lado, las acusaciones públicas sólo corresponderían al agraviado y al fiscal (si la ofensa perjudicaba a la sociedad); y por otro, no podían publicarse escritos sin firma, esta vez bajo pena de multa o presidio (Ahumada, 1860, p. 64).⁹¹

⁹⁰ Un minucioso y reciente trabajo sobre la prensa mendocina, sus usos políticos y núcleos temáticos hasta 1852, puede verse en Greco de Álvarez (2018).

⁹¹ La cuestión de luchar contra el anonimato y el “abuso” que generaba si bien se justificaba en la necesidad de una opinión individual, racional y con convicción propia de la doctrina de la opinión pública referida, tenía que ver también con la necesidad de controlar la circulación de información y detectar quién decía cada cosa (Nanni, 2011, pp. 221-228). En este marco, la prensa amplificaba los efectos de las injurias, redefiniendo el concepto del honor y

El dilema entre estimular el intercambio verbal para fortalecer la legitimidad del orden republicano representativo en construcción, y regularlo porque alimentaba la conflictividad, atravesó el periodo sin que pudiera resolverse, reproduciendo una situación que se replicaba en otros ámbitos provinciales y que respondía a esa misma tensión de base que implicaba aceptar un pluralismo que las élites, en definitiva, no podían o no querían tolerar (Nanni, 2011; Herrero, 2019).⁹² De hecho, en San Juan, el rechazo a la “Carta de Mayo”, la cual incluía no sólo una básica libertad de expresión, sino que la ampliaba a la opción religiosa, estimuló una fricción política que culminó con la caída del gobernador, la solicitud de la quema del documento en la plaza pública y el pedido de cierre del teatro y el café “porque hablaban en ellos contra la religión” (Varese y Arias, 1966, pp. 153-156; Rueda, 2019, pp. 45-46).

Junto a esos ejercicios periodísticos se desarrollaron en Mendoza dos ámbitos asociativos cuya función, orientación y miembros no fueron ajenos a los debates y proyectos que se discutían en la Sala, la prensa y las tertulias particulares. En 1822 se fundaron la Sociedad Protectora de las Escuelas de Lancaster y la Sociedad de la Biblioteca, cuyos reglamentos fueron publicados en el *Registro Ministerial*, lo cual evidencia hasta qué punto el gobierno se interesaba en construir una esfera pública que nutriese su propia legitimidad. No obstante, esas actividades asociativas se articulaban también con iniciativas de particulares.

la fama antiguo-regimental dentro de un nuevo orden republicano (González Bernaldo, 1999; Rueda, 2019, p. 47).

⁹² La búsqueda de unanimidad se convertiría en un dilema político-institucional clave para el fortalecimiento de un orden republicano argentino en el largo plazo, al no permitir la integración de visiones plurales y de las minorías, y sosteniendo, por el contrario, un complejo concepto de nación-una (Sábato y Ternavasio, 2020, p. 226).

Así, la primera de ellas había surgido bajo el estímulo de su promotor pedagógico, Diego Thompson, quien había pasado por la región cuyana publicitando un sistema de enseñanza inglés que garantizaba amplia alfabetización con un corto presupuesto.⁹³ La formación de una entidad asociativa “protectora” de las escuelas de primeras letras a establecerse con este método, formaba parte del proyecto lancasteriano que reconocía la importancia del compromiso de la sociedad civil en la difusión y sostenimiento del sistema. La comisión directiva de la asociación estaba integrada por diversos personajes, entre los cuales estaba el gobernador y el alcalde de primer voto (*Registro Ministerial*, número 1, 15 de junio de 1822). De todos modos, si en otras provincias, y sobre todo en Buenos Aires, hubo intentos similares por difundir y aplicar este modelo (Narodowski, 1994), en Mendoza se convirtió en catalizador de una discusión que incluyó ingredientes ideológicos y enredó en ella a la otra entidad asociativa, la cual buscaba formar un fondo de libros disponibles para socios que, a cambio de un canon mínimo, pudieran acceder a él.⁹⁴

En efecto, la vinculación de materiales heréticos que ponían en entredicho la fe católica con el origen extranjero del método pedagógico, afectó tanto a la difusión de éste como a los textos

⁹³ Es amplia la producción que se ha ocupado del método lancasteriano como sistema jerárquico de docentes y alumnos monitores que permitía extender la alfabetización con poco presupuesto, dentro de un ambiente pedagógico marcado por la competencia y el estímulo en el aprendizaje a partir de una distribución recurrente de premios y castigos. Ver Narodowski (1994).

⁹⁴ El reglamento de la “Sociedad de la Biblioteca Mendocina” asociaba a ciudadanos “convencidos que nada debe contribuir mas à la prosperidad de nuestro país, que el establecimiento por suscripcion de una Biblioteca Pública, que difunda conocimientos útiles”. Preveía la formación de un fondo con el aporte inicial y mensual de los socios para la compra de libros de “literatura general, artes y ciencias liberales, y útiles”, recibándose también donaciones de textos o monetarias (*Registro Ministerial*, número 2, 1 de julio de 1822).

incorporados al acervo de la Biblioteca.⁹⁵ Y no resultaba ajeno a todo este debate la presencia de Juan Crisóstomo Lafinur, quien había llegado a la ciudad entre fines de 1821 y comienzos de 1822, siendo contratado como profesor del recién reflatado Colegio de la Santísima Trinidad.⁹⁶ En efecto, sus clases de Filosofía habían introducido a los estudiantes en el conocimiento de la ideología francesa, desempeñándose simultáneamente como vicepresidente de la entidad lancasteriana y redactor de *El Verdadero Amigo del Pays*.⁹⁷ Aunque bastante corta su estadía como para condensar sólo en su persona la clave explicativa de la difusión de criterios racionalistas y utilitaristas (que habrían influido en las decisiones de gobierno de los meses y años siguientes, como han planteado ciertos autores referidos al comienzo), sí es claro que su residencia temporal activó la articulación dentro de la élite de dos posturas, enfrentadas entre 1822 y 1824 por proyectos diversos respecto de la extensión que debía darse al orden republicano representativo en construcción.

Mucho ha discurrido la historiografía mendocina en torno de este enfrentamiento entre los dos grupos, ya recogido, de hecho, por el mismo Hudson (2008, tomo I, pp. 404-407) en el siglo XIX. Hoy parece bastante claro que más allá de los embates personales, se trató de una discusión que discurrió en torno de los límites y

⁹⁵ El Cabildo había manifestado su preocupación ante las obras de “doctrinas inmorales” que podían sembrar “semillas de la impiedad”, incorporadas a la Biblioteca Pública (Cabildo a la Sala, 11 de noviembre de 1823, cit. en Peña y Lillo, 1937, p. 133).

⁹⁶ Había nacido en San Luis en 1797 y estudiado en el Colegio de Monserrat, recibéndose de maestro de Filosofía. En la capital porteña había sido profesor en el Colegio de la Unión del Sud y participado en la Sociedad Valeper que reunía a un grupo de estudiantes universitarios. En tal sentido, pudo servir de nexo en las relaciones entre este joven grupo letrado porteño y el mendocino que protagonizó los embates de 1822 a 1824 (Molina, 2011, pp. 38-43).

⁹⁷ La fama de Lafinur no colaboraba al arribar a Mendoza, ya que en Buenos Aires también sus doctrinas filosóficas habían tensionado la situación con los sectores letrados tradicionales (Di Pasquale, 2015, pp. 20-21).

posibilidades de un nuevo régimen político-institucional, dentro del cual la reubicación misma de la religión en la experiencia cotidiana era clave (Molina, 2018b). Si se tiene en cuenta la vigencia de una cultura jurídica católica dentro de la cual encontraba sentido el concepto de buen gobierno,⁹⁸ se entiende mejor cómo los contenidos y los métodos heréticos estuvieron en el foco de una confrontación que tenía que ver, además, con la capacidad de intervención sobre ciertos espacios de poder social.⁹⁹ Así, a diferencia del caso porteño donde la reforma eclesiástica sirvió de bandera para una movilización en la cual los sectores populares fueron nucleados tras la antigua trilogía de Dios, Patria y Buen gobierno (Di Meglio, 2006, pp. 230-254), en Mendoza el debate generado por las medidas tomadas pareció restringirse solo a los ámbitos en los que los miembros de la élite disputaban proyectos y márgenes de acción políticos.¹⁰⁰ En tal sentido, un expediente judicial por injurias a la religión

⁹⁸ La noción de buen gobierno se comprendía dentro de un orden político-jurídico que seguía considerándose reflejo y revelación de un orden natural-divino indisponible (Agüero, 2007). No obstante, se puede entrever que algunas decisiones político-administrativas comenzaban a apelar a una racionalidad diversa que se movía por los intersticios que el paradigma jurisdiccional habilitaba a través de la potestad doméstica (Molina, 2018a). Sobre las transiciones y desplazamientos entre estos paradigmas y la conformación de una cultura política estatal ver Agüero (2019).

⁹⁹ La crítica del grupo “lancasteriano” a la administración que el Cabildo venía realizando del Colegio de la Santísima Trinidad parecía poner en duda su patronato sobre él. Así, se leyeron en la Sala los oficios en los que el municipio reclamaba esa prerrogativa como también sus pedidos expulsión de Lafinur de la ciudad. De hecho, este debió abandonar su cátedra y su participación en el periódico, para luego partir a Chile apenas se abrió la cordillera en ese mismo año de 1822 (ANH, 1988, pp. 73-74, 4 y 5 de setiembre de 1822).

¹⁰⁰ En las sesiones de 21 de marzo, 4 de abril, 15 y 18 de julio, y 1 de agosto de 1823 (ANH, 1988, pp. 100-101, 113-116) se trataron las reformas eclesiásticas. Se dispuso que los conventos regulares ya no reconocerían a la autoridad de sus provinciales, quedaban sujetos al obispo, y que elegirían en sus conventos a los preladados conforme a sus instituciones, remitiendo notificación al diocesano por conducto del vicario foráneo citadino (Ayrolo, 2017, p. 45). Pelagatti

realizadas por un médico proveniente de la Banda Oriental fue, tiempo después, sustanciado rápida y silenciosamente, buscando acallar una prédica previa poco prudente, en tanto sus “investigaciones de la verdad” habían osado extenderse a un público más amplio que el restringido sector letrado, el cual sí podía aventurarse en lecturas y disquisiciones que iban desde posturas agnósticas a otras materialistas y ateas. Los reflejos del vicario foráneo de la ciudad para reaccionar evitaron que el hecho trascendiera y encendiera la discusión en la esfera pública, sobre todo teniendo en cuenta lo ocurrido pocos meses antes en San Juan a raíz de la “Carta de Mayo” (Molina, 2018b).

Pero como se ha podido observar, la configuración de un nuevo orden provincial implicaba dos cuestiones íntimamente relacionadas debido a la vigencia de un paradigma jurisdiccional dentro del que se incardinaba la función de gobierno. Por un lado, la necesidad de repensar la administración de justicia, y por otro, hacerlo en el marco de una espacialización que integrara los diversos territorios reivindicados por la ciudad de Mendoza.

2. Espacialización política, justicia y militarización

En efecto, tal como ha sostenido Hespanha (1993, pp. 98-105) y como la historiografía social de la justicia viene demostrando para el caso rioplatense (Barriera, 2019, pp. 217-269), convertir una extensión en espacio político (darle un “equipamiento”), implicaba dotarlo de jurisdicción, en tanto la función de gobierno se materializaba en la capacidad y finalidad de “decir justicia” (*iurisdictio*) (Garriga, 2012). Configurar un espacio político provincial, entonces, requería repensar la espacialidad definiendo las distancias

(2013) sostiene que la reforma no implicó el desmantelamiento de los conventos mendocinos, mientras que un ritmo progresivo, articulador de los intereses y objetivos de diversos sectores del clero y de la élite gobernante evitó la compleja situación sanjuanina de 1825. De hecho, sólo desaparecieron los agustinos y los betlemitas, mientras que dominicos, franciscanos y mercedarios lograron sortear la reforma sometidos al provisor del obispado (p. 16).

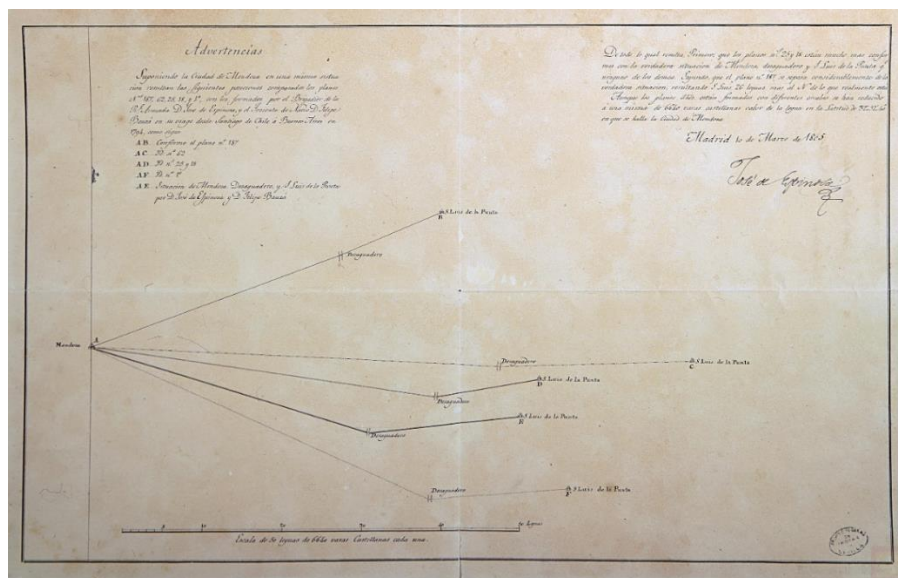
(geográficas, sociales, administrativas, simbólicas) en las que se administraría justicia.¹⁰¹ Por ello no resulta casual que, a los pocos meses de desintegrarse la intendencia cuyana, asumir en plenitud las ciudades sus derechos como “pueblos” y comenzar a delinear sus jurisdicciones provinciales, fueran establecidas dos subdelegacias, una con sede en San Carlos (en Valle de Uco), y otra en Barriales.¹⁰² Sin desconocer el factor coyuntural en su instalación, vinculado a la conflictividad rural y la movilidad indígena provocada por las expediciones militares contra José Miguel Carrera (Bragoni, 2008, pp. 126-127), es claro que los propios procesos de territorialización experimentados durante los intensos años anteriores requerían, según la mirada de la dirigencia, un reordenamiento espacial y un nuevo equipamiento institucional.

En el caso del centro político fronterizo, los sucesos locales producidos a comienzos de 1820 en el contexto de los descalabros de la “unidad eficiente” sanmartiniana, debieron preocupar a las autoridades, haciendo evidente el peso de la herencia revolucionaria. Así, si en los años anteriores habían convivido en un mismo espacio jurisdiccional el comandante general de fronteras (que también era “juez político y militar” de la Villa de San Carlos y del Valle de Uco), y el comandante del Fuerte, el cual si bien ejercía funciones militares también solía actuar como auxiliar de justicia (Molina, 2014a), fue el primero de ellos quien pagó el resentimiento de los hacendados sureños por los esfuerzos de la guerra. De tal forma,

¹⁰¹ La incorporación de la “función distancia” en el estudio del equipamiento político de los territorios ha resultado clave a la hora de reconstruir la experiencia social de la justicia, en tanto implica considerar no solo la extensión “geo-métrica” sino también la sociocultural y simbólica que separaba jueces de justiciables, y los tiempos y materialidades administrativas que afectaban los procesos (Barriera, 2019, pp. 695-736).

¹⁰² El Fuerte de San Carlos se ubicaba a unos 100 km al sur de la ciudad, mientras que el paraje de Barriales lo hacía a unos 40 km al sudeste de ella. La “subdelegación” y su agente, el “subdelegado”, conformaron un dispositivo de gobierno territorial que, con claro ascendiente borbónico, tendría una extensa vida en la provincia de Mendoza. Un estudio de este instituto en clave comparativa con otras experiencias históricas en Sanjurjo de Driollet (2015).

en julio de 1820 se informaba al Cabildo que uno de los más destacados propietarios había sido “aclamado” juez y comandante de la Villa (AGPM, carp. 749, doc. 89, 5 de julio de 1820).



Mapa de los caminos alternativos entre Mendoza y San Luis en 1805
Fuente: Archivo General de Indias, MP Buenos Aires, 215

Teniendo en cuenta este suceso y las fricciones que las autoridades convivientes en la jurisdicción habían tenido en los años anteriores (Molina, 2014a), se explica que el flamante gobernador Tomás Godoy Cruz solicitara meses después a la Sala la instalación de dos subdelegados en la campaña mendocina, puntualizando en el caso de San Carlos, la limitación de la capacidad del comandante de la fortaleza “a lo militar puramente” (AGPM, carp. 748A, doc. 2, 8 de febrero de 1821). Asimismo, solicitaba que, en tanto la crianza y comercialización de ganado conformaba la principal actividad productiva de la zona, correspondiera al flamante subdelegado la sustanciación de las causas de abigeato, incluso aplicando allí las penas con fines ejemplificatorios, previa consulta a la Alzada (AGPM, carp. 748A, doc. 2, 25 de mayo de 1821). La Sala concedió sus pedidos, equipó a ambos subdelegados con la justicia civil, aunque manteniendo en el sureño la comandancia de las milicias loca-

les (ANH, 1988, p. 16, 28 de febrero de 1821) y otorgándole la jurisdicción criminal requerida por el gobernador (ANH, 1988, p. 24, 28 de mayo de 1821).

La integración al espacio político provincial del Valle de Uco y los territorios aún más meridionales en torno del Fuerte de San Rafael, implicaba instalar una nueva autoridad que si bien recogía (e intentaba solucionar) las tensiones surgidas en los años revolucionarios, también establecía vínculos directos con el centro decisonal instalado en Mendoza a través de un circuito administrativo que, con marchas y contramarchas, se iría fortaleciendo en las décadas siguientes (Molina, 2015a). Ello resultaba clave en una zona estratégica por su inmediatez a los pasos cordilleranos y su rol como nudo del intenso intercambio mercantil con las parcialidades indígenas no dominadas del sur, factores que habilitaban el contrabando desde tiempos coloniales; no fue casual, entonces, que en la misma época de inicial organización de la subdelegación sancarlina la Sala encargara a su titular el registro de los derechos sobre el ganado comercializado y su envío anual al administrador provincial de la aduana (ANH, 1988, p. 25, 28 de mayo de 1821).

En relación con el proceso territorial en el suroriente provincial, la conformación de núcleos poblacionales en torno del camino a Buenos Aires, en Retamo y Barriales, explica que ya durante el proceso revolucionario se hubiera planteado la necesidad de designar sendos jueces menores. De hecho, en 1819 un reglamento dictado para “ordenar” la población del segundo de esos parajes avanzó sobre esa primera espacialización política, evidenciando cómo la miniaturización jurisdiccional estaba acompañada por un esfuerzo de control sobre los vínculos comunitarios, especialmente articulados allí en torno de la acequia principal y sus derivadas (Molina, 2018c, pp. 104-107). La distribución de tierras en esta zona a los militares expedicionarios de comienzos de 1820, a su vez, debió complejizar aún más las relaciones locales, en tanto implicaba la incorporación de una notable cantidad de pequeños y medianos propietarios a una trama relacional por entonces bastante densa (AGPM, carp. 403, doc. 2 y 3, 1 y 16 de noviembre de 1820).

Este proceso de territorialización explica la instalación también allí de un subdelegado con funciones judiciales civiles similares a las de su par de Valle de Uco, aunque en este caso sin atribuciones militares. De hecho, el proyecto fundacional de la Villa de San Martín (llamada así por su ilustre vecino, propietario en este sector de la campaña) fue reflatado en los años siguientes, cuando los mismos pobladores requirieron la presencia ordenadora del gobierno para fijar sus lindes, definir sitios para los servicios públicos y segmentar las manzanas (AGPM, carp. 25, doc. 12, 3 de junio de 1823). En este registro, resulta expresivo del esfuerzo por construir el espacio político provincial que dos ámbitos rurales con experiencias territoriales de tan diferente antigüedad y complejidad fueran equiparados institucionalmente con un juez de proximidad equivalente (el subdelegado), el cual pronto sumó otras responsabilidades a las iniciales de administrar justicia.¹⁰³

Simultáneamente a estas espacializaciones de la campaña mendocina, el sector urbano configurado en la ciudad y los barrios adyacentes también venía experimentando un proceso de miniaturización con vistas a que, una mayor segmentación, garantizara un más eficiente desempeño de la justicia menor y de las responsabilidades de policía, las cuales a *ras del suelo* se planteaban estrechamente conectadas. Así, los escasos alcaldes de barrio de fines del siglo XVIII (que oscilaron entre tres y nueve), se multiplicaron varias veces. Para 1814, solo en el recinto urbano los “decuriones” (término que designaba el mismo instituto de la alcaldía barrial aplicado a ciudad y campaña indistintamente), llegaban a once, mientras que en el resto de la jurisdicción de “extramuros” sumaban hasta treinta y siete, incluyendo los que se desempeñaban en Valle de Uco al sur, y Barriales y

¹⁰³ Los territorios al noreste de la ciudad, en torno de Las Lagunas, recién serían sede de subdelegación hacia 1830, cuando se concentraran allí también funciones militares relevantes (Sanjurjo, 2004, p. 49).

Retamo al este (Acevedo, 1979, pp. 47-48). Y no es un hecho menor que ya durante la gestión sanmartiniana el control y las órdenes de estos jueces comenzaran a desplazarse a la esfera del gobernador intendente (desligándose de la capitular), esto teniendo en cuenta que la Sala reformista de julio de 1824 precisaría la definitiva inclusión de la función de policía y sus agentes dentro de la esfera del ejecutivo, como se marcó.

En este sentido, no hubo en la naciente provincia un intento como el bonaerense de diferenciar efectivamente la administración judicial y el ejercicio policial en el ámbito rural (Fradkin, 2009), pues los subdelegados, comisarios y decuriones tendieron a acumular allí ambas funciones desde el comienzo (Molina, 2015a; Molina, 2018c, pp. 108-110). De hecho, si el Reglamento de Policía 1828 dividió la provincia en departamentos con comisarios a su cabeza, y bajo cuya subordinación, a su vez, quedaron los decuriones,¹⁰⁴ estos últimos conformaron el corazón del sistema, asumiendo un cúmulo de tareas vinculadas con la justicia de mínima cuantía y la función de policía (matrícula de población, mantenimiento y apertura de acequias, reparación de puentes, control de vagos) (Ahumada, 1860, pp. 52-60).¹⁰⁵ Esta

¹⁰⁴ Si bien es factible que la elite mendocina tuviera como referente el modelo de reforma rivadaviano, se pueden detectar diferencias. En Mendoza los departamentos eran previstos como cuadros administrativos vinculados al ejercicio de policía, mientras que en Buenos Aires referían a la justicia de primera instancia (dos departamentos para ciudad y tres para campaña). Además, allí se articulaba con las parroquias como marco de acción de los jueces de paz, un uso de la espacialidad eclesiástica que en Mendoza pareció no tener incidencia a los fines de la organización del espacio político (Fradkin, 2009, pp. 150-151; Molina, 2018c, pp. 104-105 y 109).

¹⁰⁵ Esta acumulación de funciones en los subdelegados y su muy larga persistencia en el gobierno territorial de Mendoza presenta similitudes con el rol cumplido por los jueces de paz en el área bonaerense. Respecto de éstos, Raúl Fradkin (2009) propuso la hipótesis de que una de las razones por las cuales la justicia de paz fue exitosa y adquirió larga vida en las estrategias gubernamentales bonaerenses se debía a su eficacia respecto del disciplinamiento y

norma organizaba el espacio provincial en una jerarquía institucional que subordinaba al Jefe de Policía residente en la ciudad a toda una red de agentes intermedios (comisarios) y menores (decuriones), con un diseño político-administrativo que se articulaba con lo jurisdiccional no solo en la dimensión de las mínimas causas, sino también en la espacial, por cuanto en el ámbito rural superponía la espacialidad policial y jurisdiccional al recortar los Departamentos sobre las Subdelegacias (Molina, 2018c, p. 127). Una superposición espacial reflejada pronto en el lenguaje¹⁰⁶ y que los Reglamentos de Justicia y Estancias de 1834 reforzarían luego, al convertir al subdelegado en el actor clave del gobierno territorial, quien ejercía todavía la justicia (Sanjurjo, 2015) pero también se convirtió en agente directo del ejecutivo (Molina, 2018 a, p. 127).

Sin embargo, la necesidad de repensar la administración de justicia también incluía otras cuestiones conectadas con la conflictividad social y la militarización, heredadas ambas de la Revolución, y amplificadas, a su vez, por la movilización para resistir las invasiones de Francisco del Corro y José Miguel Carrera en 1820 y 1821 (Bragoni, 2008, pp. 108-115). Respecto de lo primero, si bien la historiografía local, apegándose en su interpretación a los reclamos expresados por los contemporáneos, remarcó el crecimiento de la criminalidad (Acevedo, 1979, pp. 69-

control en una sociedad todavía vinculada a representaciones y prácticas antiguo-regimentales; en tal sentido, fue “la menos estatal” de las instituciones que pretendieron implantarse en la campaña bonaerense luego de 1820 (pp. 163-164). Recientemente, Darío Barrera (2019, pp. 517-539) ha reflexionado en la misma línea, insistiendo en la tardía desvinculación entre las funciones de juzgar y gobernar luego de la desaparición de los cabildos provinciales, tomando como referencia el caso de este instituto en el ámbito santafesino.

¹⁰⁶ La documentación gubernamental comenzó a usar indistintamente Subdelegación o Departamento de la Villa de San Martín o de la Villa de San Carlos. De hecho, el artículo 1° del Reglamento de Estancias disponía: “Habrá un subdelegado en cada Departamento de Campaña” (Ahumada, 1860, p. 87).

78; Bragoni. 2008, p. 112-113), estudios recientes han insistido en al menos tres aspectos que relativizan esas consideraciones. Por un lado, se ha mostrado cómo los pedidos de endurecimiento de castigos y agilización de los procedimientos judiciales se vincularon con coyunturas específicas (como la de 1820-21, pero también con la del reinicio de los enfrentamientos interregionales en 1827-1828).¹⁰⁷ Por otro, que resulta importante relacionar el aumento neto de los delitos con el aumento demográfico (evidenciándose, de hecho, estabilidad en el porcentaje proporcional respecto del periodo anterior).¹⁰⁸ Finalmente, que es necesario sopesar en esos argumentos punitivistas el esfuerzo de la élite por restablecer el control social, apuntando como blanco de disciplinamiento a la población de varones jóvenes, solteros y forasteros (Molina, 2013, p. 45).

Pero la amplia militarización no solo generaba problemas con los oficiales, cabos y sargentos a la hora de que jueces ordinarios, comisarios y decuriones intentaran apresar y mantener en prisión a los reos, o porque su propio fuero derivaba luego sus casos a una justicia militar especial. El ámbito de sociabilidad mismo creado dentro de regimientos y cuarteles también interpelaba a la justicia a través de conspiraciones proyectadas

¹⁰⁷ Diversos factores vinculaban el aumento de la criminalidad neta y el “sentimiento de inseguridad” con ciertas coyunturas de movilización militar. La falta de pago de los salarios, en primer lugar, pudo crear condiciones para hurtos que permitieran obtener artículos de fácil reventa para solventar la subsistencia; a su vez, la portación de cuchillos por los milicianos favorecía las heridas en los espacios de sociabilidad; por último, la vigencia del fuero militar dificultaba la consecución de los sumarios penales, complejizando los procedimientos y friccionando las capacidades de las autoridades (Molina, 2013, pp. 31-32 y 41).

¹⁰⁸ Se contabilizaron 229 delitos para el periodo 1820-1829, mientras que para 1810-1819 se detectaron 165; si se relacionan ambas cifras con la población, se ve que la tasa de criminalidad incluso bajó desde el 1,2% al 1,13% (Molina, 2013, p. 34). El aumento delictivo expresado por los contemporáneos, pues, puede relativizarse.

o imaginadas que demostraban hasta qué punto ella se hallaba en el centro de la legitimidad del nuevo orden, y cómo los cuerpos cívicos habilitaban formas de participación política efectiva a muy diversos actores sociales (Molina, 2014). Así, por ejemplo, fue en ese ámbito donde surgió un reclamo elevado a la Sala ante la ley de elecciones de fines de 1823 que impedía votar a los oficiales menores de 25 años no emancipados (Actas, 1988, p. 146, 9 de diciembre de 1823), y que ante la negativa pareció derivar en un complot descubierto a comienzos de 1824 (AGPM, judicial criminal, carp. 1-B, doc. 22, 6 de febrero de 1824). De hecho, otros expedientes sustanciados por delitos políticos durante el resto de 1824 y en 1825 no hacen más que confirmar los efectos políticos de la militarización, aunque también evidencian cómo las relaciones con las otras dos provincias cuyanas no se limitaban a la firma de pactos, sino que implicaba una intensa vinculación que atravesaba el orden institucional ensayado por cada una de ellas.

3. Los lazos cuyanos entre pactos y experiencias compartidas

Los estudios realizados por Bragoni (2005, 2008) sobre la desarticulación de la “unidad eficiente” sanmartiniana en la crítica coyuntura cuyana de 1820-1821 han permitido visibilizar cómo los vínculos locales, regionales e interregionales de personajes como del Corro, y sobre todo como Carrera, se conjugaron en la implosión de la gobernación intendencia. Esto sin dejar de atender a la trama que los conectaba con la situación política chilena ni a la efervescencia creada en la frontera meridional mendocina debido al movimiento de las parcialidades indígenas no dominadas. En ese contexto, y simultáneamente con los sucesos del área bonaerense que culminarían con la “*anarquía*” del '20 y la firma de los tratados del Pilar, Benegas y Cuadrilátero que debían fortalecer los lazos entre las ciudades del Litoral y Buenos Aires, contrapesando la construcción de hegemonía pretendida inicialmente por el gobernador

de Córdoba,¹⁰⁹ las cuyanas experimentaron una situación de crisis institucional e incertidumbre militar similar.¹¹⁰ No obstante, esta respondía tanto a lógicas y rivalidades *intra* regionales, como a esos vínculos amplios, diversos y complejos que lograron tramar esos dos citados personajes que pusieron en vilo a las ciudades del oeste argentino al comienzo de la década. Y como las ciudades orientales, a su turno éstas intentaron también pactar alianzas, apuntando a reconocer los derechos de cada una a organizar su propio orden político sin dejar de atender a las relaciones mutuas, forjadas y reproducidas por seculares interacciones sociales, comerciales e institucionales.

En efecto, ya en marzo de 1820 los pactos firmados por Mendoza con San Juan y San Luis, respectivamente, reconocieron la “*fraternidad*” entre sus pueblos, el auxilio entre sí en casos de urgencia, la vocación de participar en un Congreso General (en vista del cual esos pactos mantenían un carácter provisorio), pero también la situación de “independencia que se ha declarado” (Seghesso de López Aragón, 1994, pp. 291-292). Como resultado de la Convención compuesta por representantes de las tres, al año siguiente se dictó el “Reglamento Provisional de Gobierno para los Pueblos de Cuyo”, apoyado en la referencia normativa de la Constitución de 1819 y el Reglamento de 1817 como fuente supletoria. Sin embargo, aquel no entró nunca en vigencia pues Mendoza

¹⁰⁹ Fabián Herrero (2009, pp. 207-242), ha marcado cómo el año 1820 y la crisis institucional que lo acompañó configuraron la “hora federal” en el espacio político porteño y bonaerense, convirtiéndose en promesa para una organización nacional que restableciera los lazos entre las nacientes provincias a partir del Trato del Pilar. Su análisis ha logrado, en este sentido, desbrozar las sutilidades que diferenciaron las ideas federales de los distintos actores, sus relaciones con la experiencia de 1815 en Buenos Aires y las posibilidades de imponerse en la red de poder tejida por los directoriales (Herrero, 2009, pp. 243-265).

¹¹⁰ Si bien Mendoza apoyó la reunión del Congreso en Córdoba, eligiendo y enviando su representante, tampoco dejó de cultivar la cercanía a Buenos Aires (Bragoni, 2009, p. 117).

opuso reparos vinculados a la viabilidad económica de esa institucionalización de la instancia regional de unión interprovincial (Seghesso de López Aragón, 1994, p. 296).

Un esfuerzo inmediatamente posterior, el Tratado de San Miguel de Las Lagunas en agosto de 1822, insistió en los mismos objetivos y una vez más fracasó, esta vez porque San Juan no otorgó su ratificación. Años más tarde, incluso, en el contexto de crisis del gobierno nacional ante la renuncia del presidente Rivadavia y la inminente caída del Congreso, volvieron a reunirse los delegados provinciales a los fines de intentar un nuevo acuerdo. El Tratado de Guanacache, de abril de 1827, ratificado con una mínima modificación por la Sala mendocina, acordó la conservación de las relaciones amistosas entre las tres provincias y el pleno goce de sus “derechos y libertades” hasta la sanción de una constitución general, remarcando con ello su carácter provisional (*Registro Ministerial*, número 51, 15 de junio de 1827).

De todos modos, la intensidad de los lazos que las unían, más allá de la vigencia de los pactos, impactaba en la política interna de cada una de ellas, estimulada por los desplazamientos de población motivados por razones mercantiles, socioproductivas y político-militares. En este sentido, una crisis institucional en una casi necesariamente se proyectaba sobre las otras, generando acciones de colaboración o conspiración, según el caso. Así, si ya en 1822 los intentos de subvertir la situación puntana planificada por prisioneros de la lucha contra Carrera cautivos en Mendoza, generaron una tensa situación entre los gobernadores de esta última y San Luis,¹¹¹ la situación se invirtió en 1825, cuando la sospecha de un complot

¹¹¹ El cruce de correspondencia para la firma del convenio de paz deja ver que el puntano sospechaba de la lealtad del mendocino, enrostrándole su complicidad con la expedición que pensaba invadir San Luis en abril de 1822, su negativa a enviar los reos para su castigo allí e, incluso, la falta de punición. Estas cartas han sido reproducidas por Peña y Lillo (1937, pp. 253-258). La complejidad de la situación fue tratada también en la Sala, a la cual debió asistir el gobernador en persona para dar cuenta de los esfuerzos de conciliación con su par vecino (ANH, 1988, p. 58, 15 de abril de 1822).

contra el ejecutivo mendocino pareció involucrar a prisioneros españoles recluidos al este del Desaguadero, los cuales apoyarían una red de opositores locales que, incluso, proyectaban apelar a la intervención de Facundo Quiroga para el éxito de su empresa (Molina, 2014b, pp. 272-273).

Por otro lado, en ese mismo año, la ya referida caída del gobernador del Carril en San Juan como coletazo del rechazo a la “Carta de Mayo”, también provocó problemas a la dirigencia mendocina, por cuanto si bien entendía que asumir una intervención en aquella implicaría ingentes gastos al erario, también tenía claro que el desorden en su vecina del norte podía extenderse hasta Mendoza.

Eso explica que, finalmente, la Sala autorizara la actuación del ejecutivo en los asuntos sanjuaninos “con el objeto solamente de conservar la tranquilidad de ambos territorios” (ANH, 1988, p. 247, 19 de agosto de 1825). Sin embargo, en este último caso las posibilidades del caído gobernador de jugar la carta de la intimación del gobierno nacional para respaldar la legitimidad de la intervención y obtener financiamiento para ella, o la movilización de vínculos riojanos que apelaba a la amistad de Del Carril con Quiroga, complejizó la situación regional, más aún cuando el flamante y rebelde gobierno sanjuanino buscó el apoyo de Bustos en Córdoba (Hudson, 2008, tomo II, pp. 83-100; Varese y Arias, 1966, pp. 156-158).

En un contexto interregional caldeado por estas múltiples alianzas, la referida disolución del gobierno nacional y la fallida Convención de Santa Fe no hizo más que reactivar los vínculos interprovinciales, los lazos personales y las rivalidades regionales ya existentes, articulados de modo diverso tras los proyectos políticos unitarios y federales.¹¹² En tal sentido, se trataba de relaciones que

¹¹² La Sala mendocina en respuesta a la consulta del Congreso sobre la “forma de gobierno” que debía establecer la constitución a dictarse, se pronunció por la opción federal “semejante a la que rige tan prosperamente los Estados Unidos de la America del Norte”, agregando que debían introducirse las modificaciones necesarias según “la naturaleza y estado de las provincias” (ANH, 1988, p. 253, 16 de noviembre de 1825). Así, si reconocía un referente normativo foráneo, también tenía en cuenta la experiencia pasada y presente de

tenían que ver no solo con diversas ideas sobre cómo organizar el Estado y la resolución en él de la tensión nación-provincias, sino también sobre cómo aquel podría absorber y atender a esas dinámicas heredadas de la década revolucionaria, resignificadas y alimentadas, a su vez, por las propias experiencias políticas provinciales del primer lustro de la década de 1820.



Mapa de la Provincia de Mendoza levantado por el Coronel José Antonio Álvarez Condarco

Fuente: Biblioteca Nacional de Brasil, ARC.009,14,002 – Cartografía, 1837

aquellas, la cual debía generar ineludiblemente una forma específica de federalismo (Seghesso de López Aragón, 1994, pp. 310-314).

Consideraciones finales

El trabajo ha intentado abordar la serie de cuestiones a las que debió atender la dirigencia mendocina luego de la disolución del orden nacional e intendencial cuyano en 1820, cuestiones que implicaban la construcción de un nuevo espacio político provincial, aunque no desde cero, sino asumiendo las herencias que la Revolución y sus coletazos le dejaron. Si estos últimos incluían tanto el “problema Corro” como el “dilema Carrera” estudiados por Bragioni, las primeras tenían que ver con potenciar unas prácticas electorales ya ensayadas en años anteriores, a través de las cuales podía materializarse el principio de soberanía popular que estaba en la base de la novel legitimidad. No obstante, la amplitud territorial y la modalidad que se les daría se convirtió en uno de los tantos tópicos del debate, precisamente en un momento en el que la esfera pública se complejizaba al ritmo de instituciones, ámbitos y recursos que tenían como función, precisamente, estimular una mentada discusión racional. Y fue en los embates en los que se disputaron los alcances que ese nuevo orden provincial tendría, en los que mientras la Sala fue ganando capacidad representativa, el Cabildo resultó progresivamente despojado material y simbólicamente de sus atribuciones, hasta que una resolución legislativa lo eliminó del organigrama gubernamental confirmando la distribución ya realizada de sus funciones entre el ejecutivo y un muy incipiente régimen judicial.

Sin embargo, no se trataba solo de construir un orden institucional en la sede decisional de la provincia, sino de extender una red gubernamental sobre los territorios reivindicados por la jurisdicción mendocina, integrándolos efectivamente en un espacio político nuevo. Y aquí una vez más, el peso de la experiencia revolucionaria pareció resultar clave a la hora de poner en acción formas de espacialización que tuvieran en cuenta tanto los intensos procesos de territorialización previos en torno de la frontera sur (San

Carlos) y los más recientes núcleos poblacionales del sudeste cercano (Barriales), como las necesidades de un erario para el cual la crianza y comercialización de ganado comenzó a tener un rol clave como fuente de ingresos. No resulta casual, entonces, que la justicia, su proximidad a los vínculos comunitarios y su articulación/acumulación con crecientes responsabilidades de policía estuviera en el blanco normativo, en cuanto la vigencia de un paradigma jurisdiccional solo hacía pensable convertir una extensión en espacio político equipándola con jueces.

El Reglamento de Policía de 1828 vino a fijar y complejizar esa espacialización provincial, disponiendo la división en departamentos y cuarteles equivalentes en toda la provincia y reconociendo normativamente a *ras del suelo*, en el rol de los decuriones, esa estrecha relación de funciones de justicia y policía en la experiencia cotidiana; de hecho, si bien en principio deslindaba en los estratos intermedios unas de otras, a cargo de subdelegados y comisarios respectivamente, en la práctica contribuyó a confundirlas por cuanto superpuso en el ámbito rural más alejado, departamentos y subdelegacías.

Y hay que agregar que toda esta agenda pública tenía que contar no sólo con las dinámicas políticas *intra* provinciales, cuyo ritmo estuvo marcado por las discusiones en torno de los alcances y las formas que debía tener el nuevo orden representativo local, sino también con las lógicas regionales e interregionales que impusieron coyunturas y ritmos a la acción de la élite dirigente mendocina. En este sentido, si los reposicionamientos de ciertos actores en el marco de esos contextos jugaron la carta de colaboración o complot de los vecinos cuyanos, también demostraron estrategias de movilización de vínculos más lejanos, en los llanos riojanos, Córdoba o Buenos Aires.

En definitiva, en Mendoza, como en sus congéneres surgidas de la desintegración del gobierno nacional en 1820, se enfrentó un haz variopinto de problemas apelando a similares recursos normativos (Reglamento de 1817, Constitución de 1819) y modelos institucionales vigentes, dentro de los cuales las reformas emprendidas

por el ministro Rivadavia pudieron conformar una referencia relevante (que garantizaba su “efecto demostración” a través de la circulación de letrados, políticos y textos), pero que fungía sólo como tal, en cuanto la propia dinámica local terminó por imponer las específicas condiciones, proyecciones y posibilidades de acción y ejecución de una agenda de gobierno.

Fuentes documentales

Fuentes inéditas

Archivo General de la Provincia de Mendoza, Sección Independiente, carpetas 25, 403, 748A, 749, 753 y Judicial Criminal carpeta 1-B.

Publicaciones periódicas

Registro Ministerial, 1822-1828.

Fuentes editas

Academia Nacional de la Historia, *Actas de la Legislatura de Mendoza* (1988).

Ahumada, M. (1860). *Código de las leyes, decretos y acuerdos que sobre administración de justicia se ha dictado la provincia de Mendoza mandado formar por el Excelentísimo Gobierno en su decreto de 16 de enero de 1860*. Imprenta de 'El Constitucional'.

Hudson, D. (2008). *Recuerdos históricos sobre la Provincia de Cuyo*. EDIUNC.

Bibliografía

Acevedo, E. O. (1979). Orígenes de la organización judicial de Mendoza. Fecyc.

Agüero, A. Introducción. En A. Agüero (Coord.), *Tradición jurídica y discursividad política en la formación de una cultura estatal. Trayectorias rioplatenses. Siglo XIX* (pp. 11-35). Dunken- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Agüero, A. (2012). La extinción del Cabildo en la República de Córdoba, 1815-1824. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana 'Dr. Emilio Ravignani'*, 37, 43-84.

<http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/ravignani/article/view/2684>.

Agüero, A. (2007). Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional. En M. Lorente Sariñena (Coord.), *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: Hacia la España de 1870* (pp. 18-56). Consejo General del Poder Judicial.

- Ayrolo, V. (2017). El abrazo reformador. Las reformas eclesiásticas en tiempos de construcción estatal. Córdoba y Cuyo en el concierto iberoamericano (1813-1840). Prohistoria.
- Ayrolo, V. (2007). La construcción de un sistema político alternativo. Córdoba durante el gobierno de Juan Bautista Bustos, 1820-1829. En J. Peire (Comp.), *Actores, representaciones e imaginarios, nuevas perspectivas en la historia política de América Latina: Homenaje a Francois Xavier Guerra* (pp. 197-218). Editorial Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Ayrolo, V. (2016). Hacia la construcción de las Provincias: vínculos y obligaciones de Pueblo a Pueblo. Los casos de Córdoba y La Rioja 1815-1824. *Revista de Historia del Derecho*, 52, 1-30. <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n52/n52a01.pdf>.
- Ayrolo, V. y Verdo, G. (2016). Introducción. Dossier. Las Provincias antes de la Nación en la Argentina. Entre la soberanía, la autonomía y la independencia. Programa Interuniversitario de Historia Política. <https://www.historiapolitica.com/dossiers/provincias-ante-la-nacion/?print=print>.
- Bandieri, S. (2005). La posibilidad operativa de la construcción histórica regional o cómo contribuir a una historia nacional más complejizada. En S. Fernández y G. Dalla Corte (Comp.), *Lugares para la Historia. Espacio, Historia Regional e Historia local en los Estudios Contemporáneos* (pp. 91-117). UNRo Editora.
- Barriera, D. (2019). Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX). Prometeo.
- Bragoni, B. (2008). Al acecho del orden sanmartiniano. Cuyo después de 1820. En R. Fradkin y J. Gelman (Comp.), *Desafíos al orden: política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia* (103-129). Prohistoria.
- Bragoni, B. (2004). El tumulto y la plaza. Corporación y pueblo en la configuración del poder mendocino. 1824. En B. Dávila et al (Ed.), *Territorio, memoria y relato en la construcción de identidades colectivas* (pp. 211-218). Universidad Nacional de Rosario.

- Bragoni, B. (2005). Fragmentos de poder. Rebelión, política y fragmentación territorial en Cuyo (1820). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 28, 39-64. <https://www.redalyc.org/pdf/3794/379444922002.pdf>.
- Comadrán Ruiz, J. (1991). Mendoza hacia la revolución de Mayo (1776-1853). En *La ciudad de Mendoza. Su historia a través de cinco temas* (pp. 77-115). Banco de Boston.
- Correas, E. (1947). Mendoza (1822-1862). En *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)* (pp. 97-152). El Ateneo, vol. X [2ª edición].
- Cueto, A., Romano, M. y Sacchero, P. (1994). *Historia de Mendoza. Los Andes*, fascículo 12.
- Di Meglio, G. (2006). ¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo. *Prometeo*.
- Gallo, K. (2012). Bernardino Rivadavia. El primer presidente argentino. Edhasa.
- Di Pasquale, M. (2016). Prensa, política y medicina en Buenos Aires. Un estudio de La Abeja Argentina, 1822-1823. *Estudios de Teoría Literaria. Revista digital: artes, letras y humanidades*, 9, 119-136. <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/etl/article/view/1524/1530>.
- Di Pasquale, M. (2015). Vitalismo, idéologie y fisiología en Buenos Aires. La polémica entre Cosme Argerich y Crisóstomo Lafinur en *El Americano*, 1819. *Revista Ciencias de la Salud*, 13, 13-28. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/revsalud/article/view/4371/3156>.
- Fradkin, R. (2009). ¿Misión imposible? La fugaz experiencia de jueces letrados de primera instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824). En D. Barrera (Comp.), *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata* (pp. 143-164). EDITUM.
- Garriga, C. (2004). Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen. *ISTOR. Revista de Historia Internacional*, 16, 13-44. http://istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf.

- González Bernaldo, P. (1999). Literatura injuriosa y opinión pública en Santiago de Chile durante la primera mitad del siglo XIX. *Estudios Públicos*, 76, 233-262.
https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303183845/rev76_gonzalez.pdf.
- Greco de Álvarez, A.C. (2018). Disparos de tinta. Periodismo en Cuyo y guerra civil en Argentina. Universidad Nacional de Cuyo-Facultad de Filosofía y Letras-EDIFYL.
https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/14061/disparos-detinta.pdf.
- Herrero, F. (2009). Federalistas en Buenos Aires (1810-1820). Sobre los orígenes de la política revolucionaria. Universidad Nacional de Lanús.
- Herrero, F. (2019). Juicio a un escritor público y notas sobre la ley de imprenta. En A. Pasino y F. Herrero (Coord.), *Prensa y política en Iberoamérica (Siglo XIX)* (pp. 57-94). Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires.
- Hespanha, A. (1993). La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna. Centro de Estudios Constitucionales.
- Molina, E. (2018a). Circuitos comunicacionales y prácticas administrativas como estrategias gubernamentales para la campaña. El caso de la Subdelegación de la Villa Nueva de San Martín, Mendoza (Argentina), 1821-1852. *Americanía. Revista de Estudios Latinoamericanos*, 7, 63-93.
<https://www.upo.es/revistas/index.php/americania/issue/view/207/showToc>.
- Molina, E. (2018b). Circulación de ideas, orden público y acción judicial en el contexto político posrevolucionario. Un estudio de caso en Mendoza, 1825-1826. *Pasado Abierto. Revista del CEHis*, 4(8), 141-159.
<http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/2714/3083>.
- Molina, E. (2015a). Jueces y comandantes en la periferia del Estado provincial Valle de Uco (Mendoza, Argentina), 1820-1852. *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 49, 1-42.
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842015000100005&lng=es&nrm=iso&tlang=es.

- Molina, E. (2019). Justicia de aguas y vínculos comunitarios (San Martín, Mendoza, Argentina), 1814-1859. *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 105, 1-32.
<https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i105>
- Molina, E. (2014a). Justicia de proximidad y gobierno político militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820). *Mundo Agrario*, 15(30), 1-29.
<http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/issue/view/205>
- Molina, E. (2015b). Justicia, elecciones y cabildo. El orden político pos revolucionario en Mendoza (Río de la Plata), 1823. *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 1-24.
<http://nuevomundo.revues.org/67871>.
- Molina, E. (2014b). La disputa por la legitimidad: discursos subversivos y conspiraciones en el contexto de desaparición del cabildo de Mendoza (Río de la Plata), 1822-1825. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas. Anuario de Historia de América*, 51, 257-282.
- Molina, E. (2018c). Modalidades de espacialización política: de la justicia de proximidad a otras prácticas de agencia gubernamental en Barriales, jurisdicción de Mendoza (1814-1850). En D. Barrera (Dir.), *Justicias situadas. Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1864)* (pp. 99-128). Editorial de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata.
- Molina, E. (2023). Obras públicas y función de policía en los hilos de un tejido complejo. Mendoza, 1773-1853. En E. Molina (Coord.), *Gestores, oficinas y estatalidad en la Mendoza del siglo XIX. De la jurisdicción tardocolonial a la construcción de la provincia argentina* (pp. 19-70). Universidad Nacional de Cuyo-Facultad de Filosofía y Letras-EDIFYL-IDEHESI-CONICET, en prensa.
- Molina, E. (2011). Sociabilidad y redes político-intelectuales: algunos casos entre 1800 y 1852. *Cuadernos del CILHA*, 14, 19-54.
- Myers, J. (2003a). Identidades porteñas. El discurso ilustrado en torno a la nación y el rol de la prensa: El Argos de Buenos Aires, 1821-1825. En P. Alonso (Comp.), *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en*

- América Latina, 1820-1920 (pp. 39-63). Fondo de Cultura Económica.
- Myers, J. (2003b). Las paradojas de la opinión. El discurso político rivadaviano y sus dos polos: el 'gobierno de las luces' y la 'opinión pública, reina del mundo. En H. Sabato y A. Lettieri (Comp.), *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces* (pp. 75-95). Fondo de Cultura Económica.
- Nanni, F. (2011). 'Uniformar la opinión. La construcción de un orden republicano en Tucumán. 1820-1852. Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Tucumán.
- Narodowski, M. (1994). La expansión lancasteriana en Iberoamérica. El caso de Buenos Aires. *Anuario IEHS*, 9, 255-277. <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1994/La%20expansi%C3%B3n%20lancasteriana%20en%20Iberoam%C3%A9rica.pdf>.
- Paz, G. (2008). Reordenando la campaña: la restauración del orden en Salta y Jujuy, 1822-1825. En R. Fradkin (Ed.), *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata* (pp. 209-222). Prometeo.
- Paz, G. (2016). En busca de la Nación argentina: de las regiones a las provincias. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr Emilio Ravignani"*, 45, 124-131. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/45604>.
- Peña y Lillo, S. (1937). *Gobernadores de Mendoza. El Gobernador Pedro Molina*. Best Hermanos.
- Pelagatti, O. (2013). La reforma eclesiástica y su impacto sobre el clero de Mendoza. En XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Universidad Nacional de Cuyo.
- Pérez Guilhou, D. (2001). Los liberales mendocinos, 1820-1870. *Ex-libris*.
- Raffo de la Reta, J.C. (1947). Mendoza (1810-1820). En *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)* (pp. 21-96). El Ateneo, vol. X [2ª edición].
- Rueda, M. I. (2019). La prensa escrita en la conformación del espacio público en San Juan en la primera mitad del siglo XIX. En M. J. Gnecco et al, *Historia de la prensa escrita en San Juan. Publicaciones periódicas sanjuaninas en tiempos de la Organización Constitucional (1852-1858)* (pp. 33-60). Universidad Nacional de San Juan-Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.

- Sabato, H. y Ternavasio, M. (2020). Epílogo. En H. Sabato y M. Ternavasio (Coord.), *Variaciones de la república. La política en la Argentina del siglo XIX* (pp. 221-229). Prohistoria.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2004). La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del Antiguo Régimen al orden liberal. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2015). Un gobierno de jueces para la campaña mendocina durante los gobiernos federales (1830-1860). Programa Interuniversitario de Historia Política. Dossier, 1-25. <http://www.historiapolitica.com/dossiers/justicia-menor/>.
- Seghesso de López Aragón, M. C. (1994). Expresión político-constitucional de un federalismo mixto en Mendoza (1819-1827). *Revista de Historia del Derecho*, 22, 289-317.
- Seghesso de López Aragón, M. C. (1997). Historia constitucional de Mendoza. Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos.
- Segreti, C. (1988). Cuyo y la forma de Estado hasta 1820. *Investigaciones y ensayos*, 37, 71-118.
- Tedeschi, S. (2011). Caudillo e Instituciones en el Río de la Plata. El caso de Santa Fe entre 1819 y 1838. Programa Interuniversitario de Historia Política. Dossier, 1-27. <https://www.historiapolitica.com/dossiers/representacionorigenes/>.
- Ternavasio M. (2004). Construir poder y dividir poderes. Buenos Aires durante la “feliz experiencia” rivadaviana. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 26, 7-43. http://ravignanidigital.com.ar/_bol_ravig/n26/n26a01.pdf.
- Ternavasio, M. (2000). La supresión del cabildo de Buenos Aires: ¿crónica de una muerte anunciada? *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 21, 33-73.
- Tío Vallejo, G. (2011). Campanas y fusiles, una historia política de Tucumán en la primera mitad del siglo XIX. En G. Tío Vallejo (Coord.), *La república extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX* (pp. 21-77). Prohistoria.

Verdo, G. (2006). El dilema constitucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1819), *Historia contemporánea*, 33, 513-536. <https://ojs.ehu.eus/index.php/HC/article/view/4177>.

Apéndice

ACTA DE LA ASAMBLEA REUNIDA EN SAN JUAN EL 1 DE MARZO DE 1820

“En la ciudad de San Juan, el primer día del mes de Marzo de mil ochocientos veinte años, reunido el pueblo por diversas ocasiones, y habiendo discutido con un maduro y prolijo examen sobre si podrá ó no unirse á las demás provincias federadas, sin consultar la voluntad de la capital de Mendoza, respecto á que se hallaba ya el pueblo independiente de ella, de hecho, y que había sido invitado por algunas de las provincias unidas, por última deliberación, acordó:

Que quedaba unido en el modo más solemne á las demás provincias federadas; que se obligaba á obedecer y sostener todos los pactos y establecimientos que sancionase la autoridad legislativa que constituían las provincias federadas; que, reasumida su soberanía, se declaraba el pueblo, independiente de la que hasta aquí había sido capital de la Provincia, y que al actual señor Teniente Gobernador lo elevaba el pueblo á la clase de Gobernador, con todas las facultades y prerrogativas anexas á esta clase; que este hecho y la independencia que acababa de declarar, con respecto á la capital de Mendoza, se entendiese estable hasta la reunión y declaración de la autoridad legislativa que hayan de constituir las provincias federadas, á cuya deliberación queda únicamente sujeto el pueblo.

Con lo que se dio por concluido este acto, firmando por ante mí de que doy fe.

(Firmas)

Mariano Mendizábal, Hilarión Furque, José Santiago Cortinez, Estanislao Tello, Juan Ventura Morón, Saturnino Manuel Laspiur, Juan José Cano, Manuel Gras, Domingo Maradona, José Manuel Eufrasio Qui-

roga Sarmiento, Fray José Zenteno, Fray José Manuel Romero, Fray Ángel Mallea, Manuel Astorga, José de Oro, Fray Clemente de Ortega, Prior José Romero, Miguel Sánchez, Juan José Robledo, José Manuel Lima, José Javier Garramuño, José Joaquín Castro, Ventura Quiroga Carril, Clemente Navarro, Miguel Burgos, Norberto Antonio Cano, Plácido Fernández de Maradona, Juan Manuel Arguello, , José Javier Jofré, Benito Antonio del Real, Marcos Fernández, Leonardo de Oro, José Clemente Videla y Barreda, José Manuel Maradona Dionisio Navarro, Valentín Ruiz, Sinforoso Navarro, Rosendo Frías, Juan Alvarado, José María Morales, Vicente Sánchez, José Victorino Ortega, José Matías Sánchez, Domingo Castro, Manuel Olivera, Javier Buenamaison, José Ignacio Fernández de Maradona, Ignacio José Sánchez, José Manuel Quiroga, Ramón José Puch, Andres Herrera, José Marcos Castro, Juan Gómez y Garcías, Miguel Calderón, José Rudecindo Rojo, Jacinto Bello, Pedro Antonio Navarro, Manuel de Torres, Francisco Coll y Mallol, Manuel Gómez, Florencio Quiroga, Benicio de Quiroga, Juan Agustín Cano, Pedro Desa, Gabino Cerío, José Lorenzo Bravo, Pedro Carril, Francisco Borjas de la Roza, Javier de Lima, Fernando Cano, José Clemente Sarmiento, Norberto Blanco, Juan Bautista Borrego, José Burgos, Posidio Moyano, Luis Peña, Marcos Rodríguez, Pantaleón Giles, Antonio Blanco, José María Molina, José María Martínez, Miguel Terna José Rudecindo de Castro Agustín Vallejo, Francisco Salcedo, Juan Ferreira, Juan Antonio Maurín, Juan José Videla, Pedro José Zavalla, Eugenio Castro, José Ignacio Chirino, José María Salcedo, Pascasio Borrego, Fernando Gutiérrez de Otero, Ventura de Landa, José María Echegaray, Silvestre Torre, Rafael Sarmiento, Juan Mascareño, Juan Manuel Aguilar, Antolín Echegaray, Lucas Echegaray, José Ponciano del Real, Juan Marcos Bilbao y Morales, Jacinto Bilbao, Antolín Hermosilla, Juan José Correa, Juan Perfecto Serrano, José Agustín Maldonado, Ambrosio Acuña, Fernando Olivera, Juan José Araujo Juan José Maurín, Felipe Mallea, Ignacio Fermín Rodríguez, Domingo Carril, Francisco López, Juan José Guardiola, Pedro Juan Gil, Pedro Castro y Echeverría, Alejo de Junco, Juan Correa, Francisco Lahora, Francisco Zevallos, Santiago Bilbao, Valerio Quiroga, José Genaro Rodríguez, Amancio Escobar, Ambrosio de Ponte, José Domingo María de Zavalla, Juan Coquino, Pedro Jofré, José Vicente Lima, José Eugenio Robledo, Timoteo Maradona, Clemente Videla, Juan Francisco Pensado, Blas Videla,

Martín Sánchez Ramón Merlo, José Suarez, Juan Antonio de Uriburu, Santos Maurín, Luciano Fernández.

Ante mí: Luis Estanislao Tello, escribano público y de Cabildo”

Fuente:

Videla, H. (1962). Historia de San Juan, T. III. San Juan, Academia del Plata-UCC. /. 872.

ACTA DEL CABILDO ABIERTO DEL 26 DE FEBRERO DE 1820 EN SAN LUIS

En la ciudad de San Luis en veintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos veinte. El pueblo de dicha ciudad compuesto de todo su vecindario, así de él como de la jurisdicción con respecto a la Acta celebrada el quince del corriente antes de proceder a la elección de Cabildo propietario, después de haber discutido en orden al método como en lo sucesivo debe regirse: acordó sea este por los puntos siguientes.

1° Que después de pensar con maduro examen y escrupulosidad en los sujetos en quienes había de depositar sus derechos en la administración del mando se nombrase un presidente ante quien pudiese exprimir sus sufragios, que resolvió lo fuese el Ilustre Cabildo Gobernador interino, de cuyo celo por la libertad del País estaba satisfecho.

2° Que el Gobierno sea compuesto del Ayuntamiento, y de consiguiente que en él solo se refundan y reasuman las facultades de entender en los cuatro casos o causas, a saber: Político, Militar, Hacienda, y Guerra, por cuya razón su título será el de Cabildo Gobernador.

3° Que en dicho Ayuntamiento reside la facultad de convocar el cuerpo de oficiales, y con ellos elegir y nombrar un comandante de Armas en un sujeto revestido de las circunstancias relativas al tal ministerio, y de su aprobación.

4° Que respecto que la experiencia ha enseñado que residiendo el poder gubernativo en una sola persona esté expuesto el ayuntamiento a que sus funciones sean entorpecidas por él, desde ahora queda extinguido este empleo hasta que se establezca por la nación el método más conveniente.

5° Que el cabildo entrante como que en él se refunde el peso del gobierno tiene opción, y poder para disponer conforme ocurran sus respectivas urgencias de la renta anexa a dicho empleo con concepto a las contingentes entradas de la caja como igualmente a asignar la renta que se le ha de dar al Comandante de las armas.

6° Que será de la obligación del ayuntamiento oficiar a los pueblos circunvecinos avisádoles los sentimientos de fraternidad que animan a los

habitantes de San Luis, en cuya conformidad procedieron a la elección del cabildo gobernador del modo que sigue.

Concuerda a la letra con la acta original que obra en este archivo del Cabildo Gobernador de que certificamos por falta de escribano. Tomas Barras, Manuel Herrera.

Fuente:

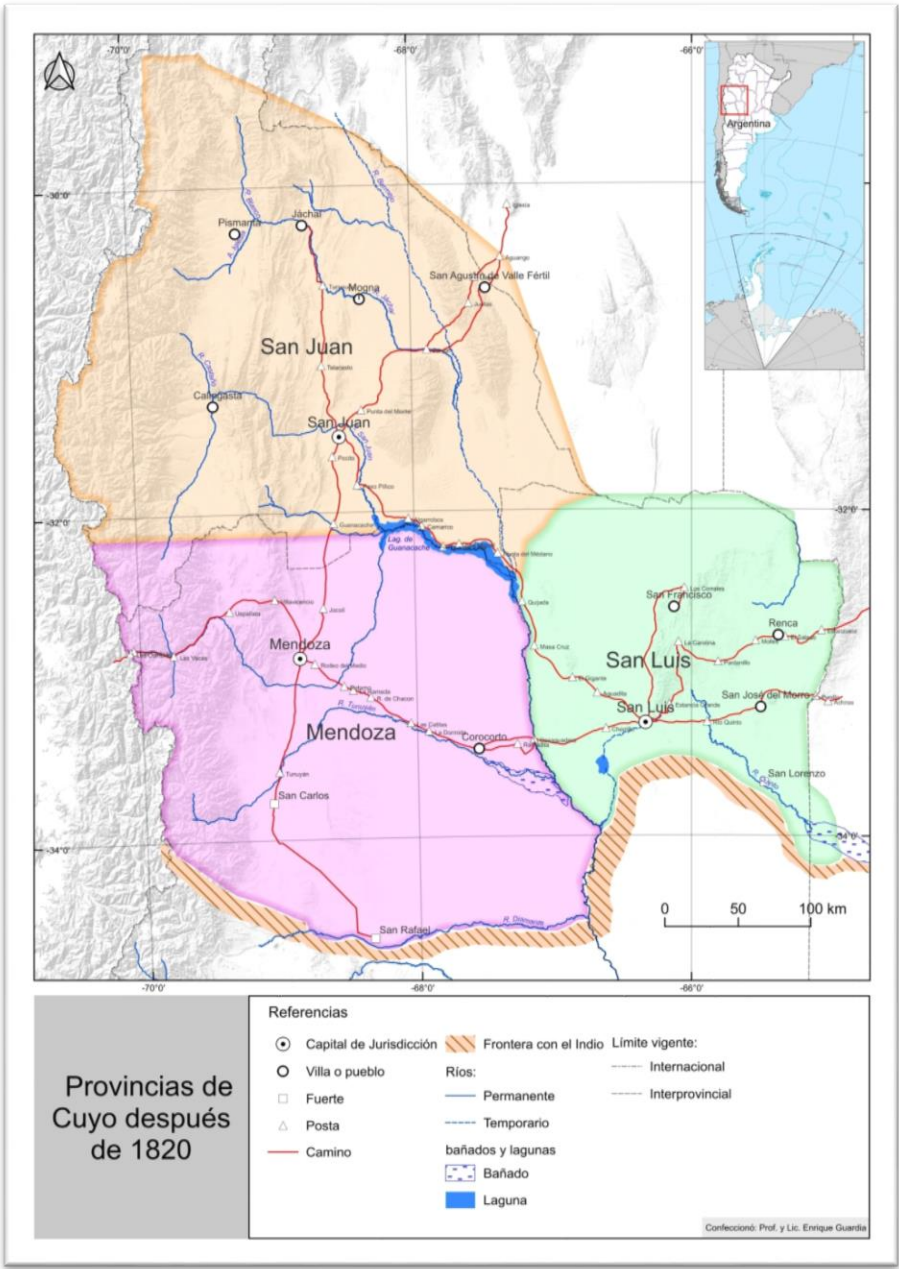
Gaceta de Buenos Aires, domingo 2 de abril de 1820, folio 128.

PRIMER ACTA DE LA SALA DE REPRESENTANTES DE MENDOZA DEL 12 DE JULIO DE 1820

“En Mendoza en doce días del mes de julio de mil ochocientos veinte, estando los señores don Clemente Godoy, licenciado don Manuel Molina, don Justo Correa, don Ignacio Bombal y don Bruno García, que componen la junta representativa del pueblo soberano, nombrada por esta en acta de días del corriente para los fines que ella expresa, reunidos en la sala capitular para dar principio a sus funciones, y con el fin de nombrar previamente el precedente, recayo el de este a pluralidad de sufragios en el señor don Bruno García, y a consecuencia dando por concluida esta acta mandaron acentarla en el libro de acuerdos que devia darse principio con ella, y la firmaron. Bruno García, Manuel Ignacio Molina, Clemente Godoy, Justo Correa, Ignacio Bombal”.

Fuente:

Actas de la Legislatura de Mendoza. 1820 a 1827 (·A88). Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia. / . 1.



Provincias de Cuyo después de 1820
Fuente: Guillermo Genini, elaboración propia

¿Cómo surgieron y organizaron San Juan, San Luis y Mendoza como provincias argentinas? Esta obra, fruto de la colaboración de tres historiadores cuyanos, Eugenia Molina, Fabiana Puebla y Guillermo Genini, nos sumerge en un período crucial de la Historia Argentina: la fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo en 1820.

Con un enfoque riguroso y actualizado en los aspectos políticos, institucionales, territoriales y militares, este libro explora cómo se gestaron estos espacios provinciales en un contexto donde el proceso revolucionario surgido en Buenos Aires en 1810 llegaba a su fin bajo la presión del federalismo. Partiendo desde una mirada común de Cuyo como unidad político-administrativa a comienzos de 1820, base de la empresa emancipadora sanmartiniana, hasta la conformación de estados republicanos libres e independientes, "La fragmentación de la Gobernación Intendencia de Cuyo (1820-1828)" nos invita a comprender los complejos hilos que tejieron el devenir inicial de estas tres provincias argentinas.

El lector tiene en sus manos una lectura esencial para desentrañar los cambios de una región clave en la historia de nuestro país.



VIALIDAD PROVINCIAL